

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

ACTA RESUMIDA

1. Discurso de apertura del Presidente ..... *Sin documento*

El Presidente da la bienvenida a los participantes y pronuncia un discurso inaugural.

2. Discurso inaugural del Secretario General ..... *Sin documento*

El Secretario General da también la bienvenida a los participantes y pronuncia un discurso inaugural.

3. Orden del día ..... SC66 Doc. 3

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 3.

Se acuerda que el Comité Permanente considere la cuestión de la vicuña a petición de Chile bajo el punto 60 del orden del día *Otras cuestiones*. Con esta enmienda, el Comité adopta el orden del día provisional que figura en el documento SC66 Doc. 3.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Colombia).

4. Programa de trabajo ..... SC66 Doc. 4 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 4 (Rev. 1).

El Comité Permanente adopta el proyecto de programa de trabajo que figura en el documento SC66 Doc. 4 (Rev. 1).

No hay intervenciones.

5. Reglamento del Comité Permanente

- 5.1 Adopción del Reglamento ..... SC66 Doc. 5.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 5.1.

El Comité Permanente toma nota del Reglamento del Comité Permanente, en su forma enmendada en la 65ª reunión y que figura como Anexo a ese documento.

No hay intervenciones.

- 5.2 Proceso propuesto para examinar los  
Reglamentos de los órganos de la CITES ..... SC66 Doc. 5.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 5.2.

Varios miembros del Comité Permanente expresan su interés en seguir de cerca el proceso de examen, especialmente las revisiones que son necesarias ahora que una organización regional de integración económica (ORIE) ha pasado a ser Parte. También apoyan que el proceso de examen se centre en las incongruencias y omisiones, en garantizar que en los grupos de trabajo haya una representación equilibrada y en simplificar su número tomando en cuenta que las pequeñas delegaciones no pueden participar en todos los grupos de trabajo. Varias Partes indican que es preciso ser cautelosos con relación a una posible transición hacia la votación electrónica.

Habida cuenta de que el Reglamento de los Comités Científicos es diferente al de la Conferencia de las Partes, la Presidencia del Comité de Fauna informa al Comité Permanente que los Comités de Fauna y de Flora solicitarán un mandato para revisar el Reglamento que figura en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16).

Una organización no gubernamental señala que cualquier revisión del Reglamento debería seguir permitiendo la participación de observadores. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente toma nota del proceso de revisión propuesto y expresa su interés en participar en el mismo. Varias Partes sugieren que las propuestas de revisión del Reglamento sean distribuidas a fines de consulta a través de un Notificación a las Partes.

El Comité solicita a la Secretaría que trabaje en estrecha colaboración con las Presidencias del Comité de Fauna, del Comité de Flora y del Comité Permanente para redactar un Reglamento revisado que se distribuirá ulteriormente y lo más pronto posible después de la 66ª reunión del Comité Permanente a las Partes para que formulen sus aportaciones.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia, (Indonesia y Japón), Europa (Hungria<sup>1</sup> y Noruega) y América del Norte (Estados Unidos de América), China, el Presidente del Comité de Fauna, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el *Lewis and Clark College*.

6. Credenciales..... *Sin documento*

La Secretaría presenta este punto del orden del día.

El Comité Permanente señala que, en su primera sesión, 16 de las 19 delegaciones de los miembros del Comité Permanente han presentado credenciales y que ulteriormente en la reunión se facilitará una nueva actualización.

El Comité Permanente toma nota de que 79 Partes están representadas por delegaciones en la reunión, de las cuales seis no han proporcionado credenciales. Todas las delegaciones de los miembros del Comité Permanente con derecho a voto han sometido sus credenciales antes de la cuarta sesión del Comité Permanente.

No hay intervenciones.

7. Admisión de observadores..... SC66 Doc. 7

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 7.

El Comité Permanente toma nota de la lista de organizaciones que han sido invitadas para participar en la reunión, como figura en el documento SC66 Doc. 7.

No hay intervenciones.

8. Conflictos de intereses potenciales en los Comités de Fauna y de Flora..... SC66 Doc. 8

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 8.

De manera general, se expresa satisfacción con las nuevas políticas aprobadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) con relación a las orientaciones para tratar los posibles conflictos de

---

<sup>1</sup> *Hungria interviene también en nombre de la Unión Europea y sus Estados Miembros, a menos que se indique lo contrario.*

intereses en los Comités de Fauna y de Flora, pero se recalca que sería conveniente una mayor transparencia y que se deberían desarrollar procesos proactivos para tratar los conflictos que tal vez no hayan sido declarados o identificados a través de la actual política de autorregulación por parte de los miembros de los Comités de Fauna y de Flora. Se alienta a la Secretaría a que continúe examinando las disposiciones pertinentes en otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM).

El Comité Permanente acuerda recomendar a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, la ampliación de las Decisiones 16.9 y 16.10, con la finalidad de examinar la política sobre los conflictos de interés, y formular enmiendas a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16) sobre el *Establecimiento de comités*, según proceda, para considerarlas en la 70ª reunión del Comité Permanente y su futura adopción en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Noruega y Portugal) y América del Norte (Estados Unidos de América) y Nueva Zelandia.

## 9. Administración de la Secretaría

### 9.1 Informe del PNUMA sobre cuestiones financieras ..... SC66 Doc. 9.1

El representante del PNUMA presenta el documento SC66 Doc. 9.1, centrándose únicamente en la sección sobre cuestiones administrativas.

Un miembro del Comité Permanente señala que la presentación tardía del informe del PNUMA no es aceptable y también indica que el Memorando de Entendimiento (MdE) entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA establece que la presentación del informe debe realizarse en su debido momento. Se realiza una corrección del párrafo 26 del informe del PNUMA, señalando que la “red de aplicación efectiva de la legislación sobre vida silvestre” para Asia occidental no ha sido establecida en ningún momento y no lo será en el futuro. Refiriéndose a la página 3 del informe en la que se hace referencia a la interfaz entre las bases de datos nacionales y Species+, un miembro del Comité Permanente pregunta si el PNUMA puede proporcionar capacitación a las Partes para ayudarles a utilizar mejor dicha interfaz. Una Parte señala que el Fondo para el Elefante Africano está ya en funcionamiento tras varios problemas administrativos para desembolsar los fondos destinados a los nuevos proyectos aprobados. Este representante también pide al PNUMA la confirmación de que los fondos están siendo desembolsados actualmente a través de Umoja.

El Comité Permanente toma nota del informe.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia y Kuwait) y América del Norte (Estados Unidos) y Kenya.

### 9.2 Informe de la Secretaría sobre cuestiones administrativas..... SC66 Doc. 9.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 9.2.

Se comunica información sobre los cambios de personal que han tenido lugar en la Secretaría y se presenta a todos los nuevos miembros del personal durante la sesión plenaria. La Secretaría proporciona información adicional sobre la puesta en práctica del nuevo sistema administrativo, Umoja, y su repercusión en la labor cotidiana de la Secretaría de la CITES.

El Comité Permanente toma nota del informe.

No hay intervenciones.

### 9.3 Informe del grupo de trabajo sobre opciones para las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES..... SC66 Doc. 9.3

Estados Unidos, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo para examinar las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES, presenta el documento SC66 Doc. 9.3.

La Presidencia del Grupo de trabajo informa que éste se reunió brevemente y acordó que podía continuar su labor con un mandato más limitado para examinar las implicaciones financieras de las

distintas opciones, tomando en cuenta los informes que presentará el PNUMA. Todos los que intervienen apoyan el mandato revisado señalando que la cuestión de si existe o no la necesidad de enmendar la Convención para dar cabida a cualquier cambio propuesto no será considerada en esta fase sino en un momento posterior, en caso de ser necesario.

El Comité Permanente toma nota del informe y de las observaciones formuladas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y adopta el mandato revisado del grupo de trabajo como sigue:

- Tomando en consideración el informe del Equipo de Tareas del PNUMA sobre la eficacia de las disposiciones administrativas y la cooperación programática entre el PNUMA y las Secretarías de las convenciones administradas por el PNUMA, el futuro informe conexo del Director Ejecutivo del PNUMA, la información que han de proporcionar la Secretaría CITES y el PNUMA, respectivamente, sobre las repercusiones financieras de los modelos de acogida alternativos, y cualquier otra información según proceda, por ejemplo, los resultados de la UNEA2 (mayo de 2016), sopesar las ventajas y los inconvenientes de los distintos modelos de acogida para la Secretaría CITES, inclusive manteniendo la situación actual; y
- Presentar los resultados del grupo de trabajo al Comité Permanente en su 67ª reunión.

El Comité Permanente acuerda que Alemania y Colombia participen en el grupo de trabajo.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto), Asia (Japón), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Noruega y Portugal), el próximo país anfitrión (Sudáfrica), Alemania y el PNUMA.

## 10. Cuestiones financieras

### 10.1 Informes financieros para 2014 y 2015..... SC66 Doc. 10.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 10.1 y sus anexos.

Se presenta información financiera correspondiente al año que culmina el 31 de diciembre de 2014 y parte del año 2015 hasta el 31 de octubre de 2015. También se proporciona información sobre los cambios financieros dentro de las Naciones Unidas; la inclusión de una nueva Parte miembro de la CITES; y el incremento del número de documentos que deben ser traducidos. Se comunicarán datos e informaciones adicionales en el Subcomité de Finanzas y Presupuesto.

Tras encomiar al país de acogida, Estados Unidos de América pregunta si Suiza está considerando alguna modificación de su apoyo financiero a la Secretaría de la CITES de manera que sea similar al que reciben otras Secretarías de Convenciones basadas en Suiza. Estados Unidos reconoce los trastornos que ha generado el despliegue de Umoja en la aplicación del presupuesto para 2015, observando que la Secretaría de una pequeña convención como la CITES debería recibir un mayor apoyo de la sede del PNUMA durante este cambio tan significativo. Reconociendo que la posibilidad de disponer de traductores en plantilla no es rentable y valorando los esfuerzos realizados por la Secretaría para utilizar traductores independientes, los miembros del Comité Permanente apoyan la recomendación de que la Secretaría realice un nuevo examen de las estadísticas correspondientes a la traducción de documentos y prepare una propuesta de política para presentarla en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17).

Estados Unidos de América solicita que se deje constancia en las actas de la siguiente declaración:

*Estados Unidos expresa su preocupación por el hecho de que la Secretaría sigue refiriéndose a las contribuciones voluntarias pendientes de pago por las Partes con el término “atrasados en el pago”. Estados Unidos considera que sus contribuciones a la CITES son estrictamente voluntarias. Estados Unidos no reconoce la utilización de una escala obligatoria de contribuciones en lo que se refiere a las contribuciones voluntarias. Dado que Estados Unidos no considera que sus contribuciones sean obligaciones en virtud de la Convención, tampoco considera que puedan llegar a estar “atrasados en el pago”. Aunque ha intentado mantener su contribución anual en niveles históricos o por encima de éstos, el monto actual de su contribución se determina mediante procedimientos administrativos relacionados con la planificación del presupuesto nacional. Estados Unidos se esfuerza por aportar contribuciones*

*voluntarias adicionales superiores a su compromiso básico con el Fondo Fiduciario de la CITES para contribuir a la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes. Instamos a los países a redoblar sus esfuerzos para contribuir al Fondo Fiduciario de la CITES a fin de apoyar la importante labor de la Convención.*

Una organización no gubernamental (ONG) pide a la Secretaría que considere la posibilidad de eximir a las ONG de las cuotas de inscripción o que utilice una escala variable en el futuro para reducir la carga que ello representa para las organizaciones observadoras.

El Comité Permanente toma nota del informe y solicita al Subcomité de Finanzas y Presupuesto que tome en consideración la propuesta de Estados Unidos de América sobre las disposiciones de acogida.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen el representante de América del Norte (Estados Unidos) y del *Humane Society Internacional*.

#### 10.2 Informe sobre las hipótesis presupuestarias propuestas para 2017-2019..... SC66 Doc. 10.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 10.2 y proporciona información sobre las tres hipótesis presupuestarias propuestas para el período 2017-2019. La Presidencia del Comité Permanente informa a los miembros que este informe y los documentos 9.2 y 10.1 serán examinados también por el Subcomité de Finanzas y Presupuesto (FBSC) que presentará su informe el viernes.

El Comité Permanente toma nota del informe.

No hay intervenciones.

#### 10.3 Informe del Subcomité de Finanzas y Presupuesto (y su Grupo de trabajo sobre el Acceso a la financiación, incluidos financiación del FMAM y mecanismos innovadores)..... *Sin documento*

La Secretaría presenta un informe oral al FBSC sobre los avances con el Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM en el marco del FMAM-6 y también sobre la comunicación a través de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) como parte de la preparación para el programa del FMAM-7. La Secretaría solicita asesoría del FBSC respecto de las medidas que debe tomar con relación a la aplicación todavía pendiente de los subpuntos a) y b) de la Decisión 16.2 y a la consideración del FMAM como mecanismo financiero para la CITES. El FBSC recomienda que el Comité Permanente encargue a la Secretaría que invite a la Secretaría del FMAM a la CoP17, de manera que las Partes puedan tener conocimiento y recibir información sobre el acceso a la financiación del FMAM. Además, el FBSC indica en sus recomendaciones que no es preciso que la Secretaría aplique la Decisión 16.2 a).

Posteriormente durante la reunión, la Presidencia del FBSC presenta su informe y explica el trabajo realizado por el FBSC según figura en el documento SC66 Com. 5.

La Secretaría presenta revisiones del texto de la recomendación propuesta con relación al acceso a la financiación por parte del FMAM.

El representante de Suiza aclara que intervienen en su capacidad de país anfitrión de la Secretaría de la CITES y no como Gobierno Depositario. Suiza indica que la eficiencia es importante para todos los donantes y que las contribuciones en términos monetarios no es la única posibilidad de contribuir, observando que la ubicación de la Secretaría de la CITES le permite aprovechar la presencia de otros actores importantes que actúan en el mismo terreno y acceder a una base de contratación amplia. Dicho representante afirma que Suiza está haciendo todo lo posible para garantizar que las entidades de las Naciones Unidas (y con ellas la Secretaría de la CITES) tengan las mejores condiciones posibles para su funcionamiento y Suiza está deseosa de reforzar con este fin la colaboración con la ONU y con la Secretaría de la CITES. Además indica que esta cuestión será debatida más ampliamente en la CoP17. Además indica que esta cuestión será debatida más ampliamente en la CoP17 Una Parte apoya la distinción realizada por Suiza y observa que la recomendación del FBSC en el documento 10.1 con relación a las disposiciones de acogida deben entenderse como "disposiciones con relación a un país de acogida alternativo" y por consiguiente es diferente del trabajo que ya el Comité acordó bajo el punto 9.3 del orden del día. Las presidencias del

Comité Permanente y del FBSC confirman que esta recomendación sólo está relacionada con el país de acogida y no con la institución de acogida que constituye un proceso diferente.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 5, con las siguientes enmiendas:

- bajo Toma nota del documento SC66 Doc.10.2, la línea 2 de la versión en inglés debe decir “break down” en lugar de “break out”; y
- bajo Acceso a la financiación con cargo al FMAM, la línea 1 del punto ii) debe decir “SC67” en lugar de “SC65” y la línea 2 del punto v) debe decir “GEF-7” en lugar de “GEF-6”.

El informe final del Subcomité de Finanzas y Presupuesto reza como sigue:

Punto SC66 Doc. 9.2 del orden del día (Cuestiones administrativas)

*Toma nota del documento SC66 Doc.9.2*

- El FBSC acoge con satisfacción la aplicación de la nueva reforma administrativa y la implementación de Umoja.

Punto SC66 Doc. 10.1 del orden del día (Informes financieros para 2014 y 2015)

*Toma nota del documento SC66 Doc.10.1*

- El FBSC toma nota del informe sobre el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para 2014 y 2015 (al 31 de octubre de 2015);
- El FBSC toma nota de la información con respecto a la Unión Europea (EU), que se ha convertido en una nueva parte en la Convención en 2015, y recomienda al Comité Permanente que apruebe el uso de la cuota para una parte del año 2015 para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (apoyo a la organización y divulgación y Proyecto de delegados patrocinados);
- El FBSC toma nota de la información sobre los gastos de traducción y recomienda que el Comité Permanente invite a la Secretaría a que continúe examinando y supervisando dichos gastos para las reuniones de los órganos rectores (CoP y SC) y de los comités científicos;
- El FBSC recomienda que el Comité Permanente encargue a la Secretaría que prepare una política sobre la traducción de documentos para presentarla a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- El FBSC toma nota de la información presentada por la Secretaría en relación con los derechos de inscripción aplicados por otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones de gestión de recursos naturales;
- El FBSC señala que los derechos de inscripción de los observadores deberán ser utilizados para cubrir cualquier déficit en los costos de traducción para las reuniones de los órganos rectores (CoP y SC) y de los comités científicos, así como para cubrir cualquier déficit eventual en los fondos para el Proyecto de delegados patrocinados, de conformidad con lo aprobado en la SC65;
- El FBSC recomienda que el Comité Permanente encargue a la Secretaría que lleve a cabo otro estudio de una estructura y nivel de derechos de inscripción apropiados, que se presentará en la 17ª Conferencia de las Partes;
- El FBSC toma nota de del párrafo 4 del documento sobre el apoyo ulterior del país anfitrión para respaldar a la Secretaría CITES de forma comparable a la de otras secretarías de convenciones ubicadas en Suiza y de la disposición del país anfitrión para continuar deliberando acerca del apoyo futuro con la Secretaría; y
- El FBSC recomienda que el Comité Permanente solicite a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, que encargue a la Secretaría que analice los posibles beneficios de disposiciones

de acogida alternativas y formule una recomendación al Comité Permanente, en su 69ª reunión, en caso de que algún cambio fuera beneficioso para la Convención y las Partes.

Punto SC66 Doc. 10.2 del orden del día (Hipótesis presupuestarias propuestas para 2017-2019)

*Toma nota del documento SC66 Doc.10.2*

- El FBSC analizó las tres hipótesis presupuestarias alternativas para 2017-2019 y solicitó a la Secretaría que desglosara los gastos estándar en sueldos de las Naciones Unidas para 2016 y los mostrara por separado para la hipótesis presupuestaria de crecimiento real cero.

Otras cuestiones:

- Acceso a la financiación con cargo al FMAM:
- El FBSC también deliberó en relación con el punto 10.3 del orden del día sobre *Acceso a la financiación con cargo al FMAM*, que fue presentado por la Secretaría, y felicitó a la Secretaría por haber aumentado la conciencia acerca de cuestiones relacionadas con la CITES;
- El FBSC recomienda que el Comité Permanente encargue a la Secretaría que:
  - i) invite a la Secretaría del FMAM a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes para aumentar la concienciación y formular orientación a las Partes sobre el acceso a la financiación con cargo al FMAM;
  - ii) presente informes sobre los progresos realizados sobre sus conclusiones en la 67ª reunión del Comité Permanente, para sopesar los riesgos, los beneficios, la necesidad y las repercusiones, a fin de obtener más orientaciones en preparación para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (Decisión 16.2 b);
  - iii) transmita la Resolución Conf. 16.2 y la Decisión 16.2 al Consejo del FMAM, por conducto del Director Ejecutivo y Presidente del FMAM (Decisión 16.2 c);
  - iv) continúe, en colaboración con la Secretaría del CDB, examinando la posibilidad de lograr una relación laboral más estrecha con el FMAM, con miras a mejorar su estrategia de biodiversidad en el FMAM-6, reforzando el componente basado en las especies (Decisión 16.2 d); y
  - v) transmita las prioridades de la CITES al FMAM, a fin de que este las tenga en cuenta al desarrollar la estrategia de biodiversidad en el FMAM-7, en consonancia con el mandato del FMAM (Decisión 16.2 e).

Además, el FBSC recomienda que el Comité Permanente recomiende a la CoP17 que no siga adelante con la Decisión 16.2 a) en relación con el examen de la necesidad y viabilidad, así como las repercusiones jurídicas y de otro tipo, de que el FMAM se convierta en un mecanismo financiero para la CITES (Decisión 16.2 a).

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen el representante del Gobierno Depositario (Suiza), China y la Unión Europea.

10.4 Mesa redonda de donantes para la vida silvestre y conclusiones y recomendaciones de la Secretaría ..... SC66 Doc. 10.4

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 10.4 sobre los resultados de la Mesa redonda de donantes para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques celebrada en Nueva York, el 7 de julio de 2015, en aplicación de las Decisiones 16.5 a 16.7.

Los oradores apoyan la propuesta de que se aborde el uso sostenible en una nueva mesa redonda de donantes y solicita copias del informe en el que se establece una cartografía de las financiaciones nacionales e internacionales mencionado en el párrafo 8 del documento.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 10.4 y apoya la idea de la Secretaría de organizar, pendiente de los recursos disponibles, una segunda mesa redonda de donantes para examinar las posibilidades de aumentar los recursos financieros a fin de garantizar la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre, teniendo en cuenta que la mesa redonda actual está centrada en el tráfico ilícito de flora y fauna silvestre.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana y Níger) y Oceanía (Australia), República Democrática del Congo y TRAFFIC.

11. Organización de reuniones especiales.....SC66 Doc. 11

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 11.

Níger, interviniendo en nombre de la región África, recalca la importancia de la traducción y la interpretación, en particular en el caso de las reuniones especiales sobre elefantes, tiburones y grandes simios. La traducción y la interpretación son esenciales para que sea posible una plena participación de los Estados del área de distribución.

El Comité Permanente acuerda recomendar que se invite a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, a que incluya un nuevo párrafo en la Resolución Conf. 17.xx sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2017-2019* enmendado como sigue:

ALIENTA a los donantes que financien las reuniones especiales organizadas por la Secretaría a incluir disposiciones de financiación para la traducción de los documentos de la reunión y la interpretación durante las reuniones especiales en los idiomas de trabajo de la Convención (especialmente para las reuniones celebradas en las regiones, donde la mayoría de las Partes utilizan el francés o el español como lengua oficial) y a desembolsar fondos a la Secretaría con la antelación suficiente para garantizar la presentación, distribución y traducción oportuna de los documentos, la comunicación oportuna de información sobre las disposiciones de viaje y alojamiento y la prestación de servicios de interpretación in situ.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Níger) y América del Norte (Estados Unidos).

12 Preparativos para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes

12.1 Preparativos para la 17ª Conferencia de las Partes..... SC66 Doc. 12.1

Sudáfrica describe el trabajo preparatorio que ha realizado para la CoP17. La ciudad de Johannesburgo fue seleccionada para recibir la CoP después de un proceso de licitación. El centro de conferencias es moderno, cuenta con buenos equipos y proporcionará excelentes instalaciones a los delegados. Se ha establecido un comité interinstitucional para coordinar la CoP. Sudáfrica está trabajando para que la reunión se celebre sin documentación impresa y está tomando en cuenta las necesidades de los delegados en cuanto a alojamiento y seguridad. De manera oportuna, el primer día de la CoP17 coincidirá con el Día Nacional del Patrimonio. Se ha previsto una reunión ministerial de alto nivel y las Partes recibirán más información al respecto en su debido momento.

El Comité Permanente toma nota del informe oral de Sudáfrica.

No hay intervenciones.

12.2 Proyecto del orden del día..... SC66 Doc. 12.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 12.2, recalcando que tiene carácter provisional y que se ampliará a partir de los documentos presentados por las Partes, los comités permanentes de la CITES y la Secretaría. La Secretaría recalca que la fecha límite para la presentación de documentos es el 27 de abril de 2016.

El Comité Permanente aprueba el proyecto de orden del día provisional para la CoP17 que figura en Anexo al documento SC66 Doc. 12.2.

No hay intervenciones.

12.3 Proyecto del programa de trabajo ..... SC66 Doc. 12.3

Observando que la reunión SC65 había decidido mantener la estructura básica de la CoP16 para la CoP17, la Secretaría describe la propuesta que figura en el documento SC66 Doc. 12.3.

El Comité Permanente aprueba el proyecto de programa de trabajo provisional para la CoP17 que figura en Anexo al documento SC66 Doc. 12.3.

No hay intervenciones.

12.4 Reglamento ..... SC66 Doc. 12.4

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 12.4 y explica dos opciones de posibles enmiendas del reglamento.

Con relación a las posibles enmiendas de los Artículos 26.1 y 30 del reglamento, una mayoría de las Partes expresa su apoyo a la opción de la mayoría de dos tercios descrita en la opción uno y tres partes apoyan la opción de la mayoría simple descrita en la opción dos. Un miembro del Comité recuerda que esta cuestión ya fue debatida en la CoP16 y expresa dudas con relación a la necesidad de abrir nuevamente un debate que debilitaría la estabilidad jurídica del Reglamento.

El Comité Permanente acuerda no hacer cambios en los Artículos 26.1 y 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes y hacer referencia a la interpretación de esos artículos, según lo acordado por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana y Uganda), Asia (Japón y Kuwait), Europa (Hungria y Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Oceanía (Australia) y el próximo país anfitrión (Sudáfrica), China, República Democrática del Congo, Israel, México, Viet Nam, y TRAFFIC.

12.5 Directrices sobre la presentación de credenciales:

Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 12.5

China, como Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones sobre presentación de credenciales, presenta el documento SC66 Doc. 12.5. Un miembro del Comité propone la inclusión de una formulación para aceptar las credenciales de funcionarios que trabajen con carácter interino. Otro miembro del Comité apoya la lista de verificación y la adopción del Proyecto de la lista de verificación para la presentación de credenciales.

El Comité Permanente hace suyos los comentarios en los párrafos 7 y 8 del documento SC66 Doc. 12.5, incluyendo el *Proyecto de la Lista de verificación para la presentación de credenciales de los representantes de las Partes para las reuniones de la Conferencia de las Partes* en el segundo párrafo bajo “3. Las credenciales deberán estar firmadas por un signatario autorizado, y su nombre y cargo deben indicarse claramente” del proyecto de Directrices enmendado como sigue:

~~En circunstancias excepcionales, el Comité de Credenciales recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, al Representante suplente o a los asesores de una Parte si han sido emitidas por un signatario alternativo (que desempeñe funciones con carácter temporal o interino). En este caso, la autoridad formal del signatario suplente que firme en nombre del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores deberá indicarse claramente en las credenciales, o en un decreto adjunto u otro documento oficial.~~

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto), Europa (Noruega), América del Norte (Estados Unidos) y el Gobierno Depositario (Suiza).

12.6 Selección de candidatos para las presidencias de los comités ..... *Sin documento*

La Secretaría presenta este punto del orden del día y recuerda al Comité que se ha establecido un Comité de Selección para seleccionar a los candidatos a la presidencia de los comités durante la CoP17 tal como se describe en la Notificación a las Partes No. 2015/045 del 3 de agosto de 2015. La

Secretaría hace un llamado a todas las Partes para que propongan posibles candidatos a los miembros del Comité de Selección antes de la fecha límite que es el 24 de enero de 2016.

El Comité Permanente alienta a las Partes a presentar candidaturas para las presidencias de los comités en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes antes de la fecha límite de 24 de enero de 2016.

No hay intervenciones.

#### 12.7 Proyecto de delegados patrocinados..... SC66 Doc. 12.7

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 12.7, señalando que hasta la fecha se han recaudado aproximadamente 200 000 USD para el Proyecto de delegados patrocinados, incluyendo las contribuciones de dos fundaciones filantrópicas. Se trata de la primera donación para el Proyecto de delegados patrocinados a partir de una fuente de este tipo. La Secretaría hace un llamado a todos los posibles donantes para que redoblen sus esfuerzos destinados a encontrar financiación para el Proyecto. Un orador anuncia que su delegación está considerando proponer la aprobación de una Resolución sobre el Proyecto de delegados patrocinados en la CoP17.

El Comité Permanente ratifica las recomendaciones formuladas por la Secretaría en los párrafos 9, 10 y 11 como sigue:

El Comité Permanente alienta, a través de sus representantes regionales, a las Partes y otras organizaciones interesadas en proporcionar apoyo financiero y que desean ayudar a alcanzar la meta de plena participación de todas las Partes en la CoP17 mediante el proyecto de delegados patrocinados, a ponerse en contacto con la Secretaría CITES.

El Comité Permanente alienta los posibles donantes a que hagan sus donaciones a la Secretaría mucho antes de la CoP17.

El Comité Permanente recomienda a las Partes y otros posibles donantes que estén considerando proporcionar apoyo financiero a las delegaciones de países en desarrollo para que asistan a la CoP17, a que lo hagan a través del proyecto de delegados patrocinados.

El Comité Permanente señala además que la Unión Europea está considerando proponer un proyecto de resolución sobre el proyecto de delegados patrocinados a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de Europa (Portugal).

#### 13. Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres Objetivos de Desarrollo Sostenible..... SC66 Doc. 13

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 13, señalando a la atención de los participantes la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* que reconoce el papel de la CITES como instrumento jurídico internacional para la conservación de la vida silvestre y sus vínculos con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como la labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC).

Varios oradores señalan que la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres hace referencia tanto a la conservación como al uso sostenible, subrayando la contribución del uso sostenible de la vida silvestre para la erradicación de la pobreza y los beneficios del comercio para el sustento de las poblaciones locales, tomando en cuenta tanto el uso consuntivo como no consuntivo. También se hace referencia a los ODS y en particular al Objetivo 15, considerando en este contexto tanto el uso sostenible como el combate al comercio ilegal de especies silvestres. Otros señalan la importancia de la CITES en el caso de ambas resoluciones, así como la necesidad de hacer referencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, otras convenciones y la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA).

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 13.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Hungría y Noruega), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), el Próximo país anfitrión (Sudáfrica), El Salvador, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), PNUMA, y *Conservation Force and the Natural Resources Defense Council*.

14. Aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 ..... SC66 Doc. 14

Brasil presenta el documento SC66 Doc. 14, recalcando que las Partes podrían ser más activas en la prevención de la extinción de las especies del Apéndice I, solicitando estudios sobre el estado de conservación de las especies de dicho Apéndice que estén más amenazadas y pronunciándose por una mayor sinergia entre la Visión Estratégica de la CITES y la Meta de Aichi para la Diversidad Biológica número 12.

Las Partes agradecen a Brasil por poner de relieve esta cuestión. Subrayando la necesidad de evitar la duplicación en los trabajos, las Partes observan que ya existen mecanismos para medir la contribución de la CITES a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, tal como se describe en el documento SC66 Doc. 30.2. Un miembro del Comité Permanente apoya la solicitud de estudios sobre el estado de conservación de las especies del Apéndice I que estén más amenazadas, sujeto a la disponibilidad de fondos. La UICN recordó al Comité sus procesos nacionales para la inclusión en la lista roja como herramienta importante para ayudar a las partes a cumplir con la Meta de Aichi para la Diversidad Biológica número 12.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 14 y alienta a Brasil a que presente su propuesta en la 17 a reunión de la Conferencia de las Partes velando por que la misma complete las iniciativas existentes y tomando en cuenta el volumen de trabajo que dicha propuesta va a generar. El Comité Permanente alienta a Brasil a que transmita su proyecto de propuesta a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora así como a la Secretaría.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Noruega y Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Oceanía (Australia), Israel, Nueva Zelanda, y UICN.

15. Día mundial de la vida silvestre

15.1 Informe de la Secretaría sobre el Día mundial de la vida silvestre ..... SC66 Doc. 15.1 (Rev. 1)

y

15.2 Celebración del Día mundial de la vida silvestre:

Informe del grupo de trabajo ..... *Sin documento*

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 15.1, señalando que se había seleccionado un tema por primera vez para la celebración del Día mundial de la vida silvestre en 2015 y que la Secretaría contó con el apoyo del Grupo de trabajo sobre el Día mundial de la vida silvestre establecido en la última reunión del Comité Permanente. La Secretaría destaca los eventos de alto nivel celebrados en Nueva York y el gran éxito de las campañas en los medios sociales, indicando al Comité Permanente que han sido principalmente los países en desarrollo los que han celebrado el día y que la Secretaría no dispone de un presupuesto para facilitar la celebración de este día a nivel mundial.

Botswana, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre el Día mundial de la vida silvestre, presenta un informe oral sobre los intercambios con la Secretaría con relación a la selección del tema para el Día Mundial de la Vida Silvestre 2016, indicando que este año se pondrá el foco principalmente en los elefantes africanos y asiáticos y su difícil situación debido a la caza furtiva y el tráfico.

La Secretaría presenta a continuación información actualizada sobre las actividades previstas para la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre 2016 incluyendo un evento de alto nivel en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y el lanzamiento del Festival Internacional de Cine sobre los Elefantes ese mismo día

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 15.1 y del informe oral presentado por la Presidencia del Grupo de trabajo sobre el Día Mundial de la Vida Silvestre; y toma nota además de la solicitud de que haya un mayor número de Partes, en particular países desarrollados, que participen en el Día Mundial de la Vida Silvestre así como de la necesidad de financiación adicional.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Japón), El Salvador, Etiopía, Israel, PNUD y PNUMA.

## 16. Cooperación con otras organizaciones

16.1 Panorama general de cooperación con otras organizaciones ..... Sin documento

y

16.2 Opciones para fortalecer la cooperación, la colaboración y las sinergias entre la CITES y las restantes convenciones relacionadas con la biodiversidad ..... SC66 Doc. 16.2

La Secretaría ofrece una visión general de su cooperación con otras organizaciones y presenta el documento SC66 Doc. 16.2, recalcando los diferentes temas de las sinergias existentes y sus resultados positivos, pero explicando también que estas acciones requieren tiempo por parte del personal y solicitando al Comité orientaciones generales con relación a cuánto esfuerzo la Secretaría debe dedicar a dichas actividades.

Algunos oradores acogen con satisfacción la cooperación, la colaboración y las sinergias entre la CITES y otras convenciones relacionadas con la biodiversidad, destacando entre los ámbitos que pueden ser objeto de trabajos futuros la presentación de informes, el fomento de capacidad y las actuaciones eficientes que puedan generar reducciones de costos. Otros advierten que dicha cooperación debe tener un valor añadido y no desviar de la labor básica de la Secretaría. Muchos oradores señalan la necesidad de que haya una mejor coordinación a nivel nacional.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 16.2 y acuerda someter a la consideración de la 17 a Conferencia de las Partes los proyectos de decisiones enmendados de la manera siguiente:

### ***Dirigida a las Partes***

17.xx *Se alienta a las Partes a que participen en las actividades destinadas a fortalecer las sinergias en el plano nacional entre convenciones relacionadas con la biodiversidad.*

### ***Dirigida al Comité Permanente***

17.xx *El Comité Permanente deberá, con el apoyo de la Secretaría, examinar, según corresponda, cualquier opción compatible con la Visión Estratégica de la CITES para fortalecer la cooperación, la colaboración y las sinergias entre la CITES y otras convenciones relacionadas con la biodiversidad miembros del Grupo de Enlace de las Convenciones relacionadas con la Diversidad Biológica, en todos los niveles pertinentes, y específicamente a través de sus programas de trabajo respectivos, con relación al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica y sus Metas de Aichi y con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El Comité Permanente presentará su informe al respecto, según proceda, en la 18 a reunión de la Conferencia de las Partes.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto), Europa (Noruega y Portugal), Oceanía (Australia), América del Norte (Estados Unidos), Israel, Nueva Zelandia y el PNUMA.

16.3 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: (Informe del grupo de trabajo) ..... SC66 Doc. 16.3

Canadá, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), presenta el documento SC66

Doc. 16.3, destacando la elaboración de un Memorando de Entendimiento (MdE) global que figura en el anexo del documento.

Varias partes expresan su apoyo a la cooperación entre la CITES y la FAO así como al proyecto de MdE.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 16.3 y de los comentarios formulados por los miembros del Comité Permanente durante la sesión plenaria y encarga a la Secretaría que continúe el diálogo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y que utilice el Memorando de Cooperación que figura en el Anexo del documento SC66 Doc. 16.3 como base para la negociación.

Durante los debates sobre este punto del orden del día, hacen uso de la palabra los representantes de Asia (Japón) y Europa (Noruega y Portugal) y América del Norte (Estados Unidos de América) así como Canadá.

16.4 Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas: Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 16.4

México, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), presenta el documento SC66 Doc. 16.4. Los oradores expresan su pleno apoyo a las recomendaciones y valoran los esfuerzos de México. Malasia, como país anfitrión de la 4ª reunión del Pleno de la Plataforma (IPBES-4), se muestra favorable a cualquier participación por parte de las autoridades CITES y la Secretaría. Durante los debates, las Partes acuerdan revisar las Decisiones existentes sobre IPBES, 16.13 a 16.16. El texto final de estas Decisiones figura más abajo y las versiones con texto tachado/subrayado figuran en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 16.4.

El Comité Permanente decide que, por el momento, no es preciso preparar una resolución en la que se reconozca específicamente la relación entre la CITES y la IPBES y acuerda además someter a la consideración de la 17ª Conferencia de las Partes los proyectos de decisiones siguientes:

**Dirigida a las Partes**

16.13 (Rev. CoP17)

- a) *Las Partes deberían estudiar la posibilidad de promover acciones para reforzar vínculos entre la IPBES y la CITES y fortalecer la interfaz entre los aspectos científicos y políticos a nivel nacional e internacional, entre otras cosas, a través del órgano rector de la IPBES, según proceda; y*
- b) *se invita a las Partes a realizar aportaciones a la Secretaría para dar respuestas oportunas a la IPBES sobre la participación de la CITES.*

**Dirigida al Comité Permanente**

16.14 (Rev. CoP17)

*El Comité Permanente deberá crear un Grupo de trabajo sobre la IPBES, que incluya a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría, que respalde sus esfuerzos con miras a garantizar que:*

- a) *haya una relación recíproca entre la CITES y la IPBES, en la que la CITES sea un usuario o beneficiario de la IPBES, al igual que un contribuyente de la IPBES;*
- b) *la comunicación entre la CITES y la IPBES para comunicar las solicitudes de los gobiernos sea eficaz;*
- c) *en el trabajo de la IPBES se tomen en consideración las necesidades de las Autoridades Científicas y Administrativas nacionales para favorecer la utilización de ciencias aplicadas en*

*la aplicación de la CITES, inclusive la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal, y las decisiones comerciales conexas; y*

- d) *se proporcionen las solicitudes y las aportaciones de la CITES a las actividades ordinarias y entre períodos de sesiones realizadas por la IPBES, de conformidad con los plazos pertinentes.*

*Todas las aportaciones a la IPBES elaboradas por el Grupo de trabajo entre períodos de sesiones, previa aprobación del Presidente del Comité Permanente tras consultar con el Comité, se remitirán a la IPBES por conducto de la Secretaría en nombre del Comité Permanente.*

*El Comité Permanente, deberá estudiar la necesidad de redactar una resolución que reconozca específicamente la relación entre la CITES y la IPBES.*

*El Comité Permanente deberá informar en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los resultados de este trabajo.*

### **Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

#### **16.15 (Rev. CoP17)**

*Las Presidencias de los Comités de Fauna y Flora:*

- a) *ayudarán al Comité Permanente a aplicar la Decisión 16.14 (Rev. CoP17);*
- b) *a reserva de disponer de financiación externa, participarán como observadores en el Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES (MEP) y fortalecer así los vínculos entre el MEP y los comités científicos de la CITES; y*
- c) *presentarán informes periódicos al Comité Permanente sobre sus actividades mencionadas en el párrafo a) supra.*

### **Dirigida a la Secretaría**

#### **16.16 (Rev. CoP17)**

*La Secretaría deberá:*

- a) *en el marco de las orientaciones en materia de política facilitadas por la Conferencia de las Partes, y en cooperación con el Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la IPBES del Comité Permanente, establecido de conformidad con la Decisión 16.14 (Rev. CoP17), proseguir su labor de seguimiento de las actividades ordinarias y entre períodos de sesiones de los órganos de la IPBES y aportar;*
- b) *a reserva de disponer de financiación externa, participar como observador en el órgano rector de la IPBES y fortalecer así los vínculos entre este órgano y los órganos rectores de la CITES;*
- c) *explorar con otros convenios relacionados con la diversidad biológica posibles medios para facilitar la cooperación entre el Grupo de enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica y la Secretaría de la IPBES;*
- d) *tratar de obtener financiación externa para apoyar la asistencia de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y de la Secretaría a las reuniones de la IPBES; y*
- e) *informar con regularidad al Comité Permanente, así como en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, de los resultados de este trabajo.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia), Europa (Noruega y Portugal), Malasia y México.

16.5 Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre..... SC66 Doc. 16.5

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 16.5 sobre Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), que incluye una descripción general y un resumen de las actividades realizadas de manera colectiva bajo los auspicios del ICCWC desde la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65).

Las Partes acogen con satisfacción el marco de indicadores del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques, tomando nota de su utilidad para intercambiar información y fomentar capacidad en el combate al tráfico ilícito. También apoyan el conjunto de herramientas del ICCWC y la organización de una segunda Reunión Mundial de las Redes de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre durante la CoP17. Algunas Partes recalcan su participación en las actividades del ICCWC como parte de sus esfuerzos globales para combatir los delitos contra la vida silvestre. Las Partes observan que es esencial mejorar la observancia y aplicación de la legislación con miras a alcanzar el objetivo de garantizar que el comercio sea sostenible y legal. Varios donantes renovaron su compromiso de continuar financiando el ICCWC.

El Comité Permanente apoya firmemente la labor del Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC); toma nota del documento SC66 Doc. 16.5; alienta a las Partes que utilicen plenamente el “*marco de indicadores del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques*”, desarrollado por la Secretaría en nombre del ICCWC, para medir y supervisar la eficacia de sus respuestas nacionales de aplicación de la ley al tráfico ilegal de vida silvestre, y para tomar las medidas que corresponda con el objetivo de garantizar que dichas respuestas sean adecuadas, y; alienta a la Partes a que proporcionen apoyo financiero para fortalecer el Consortio y garantizar así que éste pueda mantener un papel de líder en el apoyo mundial coordinado a la comunidad de aplicación de la ley gracias a la implementación de su misión y de su programa mundial.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana), Asia (Indonesia), Europa (Hungria y Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Oceanía (Australia), del próximo país anfitrión (Sudáfrica), India y Perú.

17. Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales: Informe del grupo de trabajo..... SC66 Doc. 17

México, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre Cooperación entre las Partes y fomento de medidas multilaterales, presenta el documento SC66 Doc. 17, solicitando que algunas partes del trabajo de este grupo sean transferidas al grupo de trabajo sobre cría en cautividad. Los miembros del Comité Permanente apoyan las recomendaciones que figuran en el documento, expresan preocupaciones con relación al tráfico ilegal con consecuencias medioambientales y se pronuncian a favor de una cooperación más amplia en el combate al tráfico ilegal de vida silvestre.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 17 y de las importantes cuestiones dimanantes del examen del informe de consultoría que figuran en el párrafo 7 de este documento; y toma nota de que el grupo de trabajo no propone resoluciones nuevas o revisadas.

El Comité Permanente acuerda considerar la recomendación formulada en el párrafo 8 c) en el punto 41.1 del orden del día sobre la *Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas*.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia) y Europa (Portugal).

18. La CITES y los medios de subsistencia: Informe del grupo de trabajo..... SC66 Doc. 18

Perú presenta el documento SC66 Doc. 18 en nombre de las copresidencias del Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia. Las copresidencias presentan un nuevo proyecto de decisión sobre *la CITES y los medios de subsistencia*, que no había sido incluido en el documento de trabajo. Además, se presenta un informe oral sobre un plan para organizar un taller sobre la CITES y los medios de subsistencia, en Sudáfrica, a principios de 2016.

Se felicita al grupo de trabajo por su labor hasta la fecha, y en particular por la elaboración del manual sobre la CITES y los medios de subsistencia. Los miembros del Comité y los observadores recalcan la importancia de los medios de subsistencia como pilar esencial de la Convención. También se expresa apoyo a los esfuerzos continuados para recopilar estudios de casos adicionales sobre la repercusión que tiene la inclusión en los Apéndices de la CITES en los medios de subsistencia de las comunidades locales. Se toma nota de los vínculos con las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y con la “teoría del cambio” desarrollada por el Grupo de Especialistas de la UICN sobre uso sostenible y medios de subsistencia.

El Comité Permanente toma nota de los progresos descritos en el presente documento SC66 Doc. 18; acoge con satisfacción el próximo taller del Grupo de Trabajo de la CITES y los medios de subsistencia; y alienta a las Partes y a otras organizaciones a llevar adelante los estudios de casos mencionados en el párrafo 10 *supra* o a adaptar su labor en curso para aplicar la *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia* y compartir su experiencia con el Grupo de Trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia.

El Comité Permanente decide considerar ulteriormente durante la semana los proyectos de decisiones propuestos por el grupo de trabajo una vez que hayan sido distribuidos como documento de la reunión.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 2 con las enmiendas formuladas en la sesión plenaria y, por consiguiente, acuerda someter a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión:

#### **Dirigida a las Partes**

17.xx *Se invita a las Partes a:*

- a) *promover la utilización del Juego de herramientas y directrices para la CITES y los medios de subsistencia y la Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia a fin de realizar evaluaciones rápidas del impacto de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, y la aplicación de actividades que mitiguen los impactos negativos; e*
- b) *incorporar cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia en sus planes nacionales de desarrollo socioeconómico.*

17.xx *Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que se comuniquen con sus ministerios nacionales de finanzas, desarrollo y otros ministerios relevantes, a fin de buscar apoyo financiero para llevar a cabo la labor descrita en la Decisión 17.xx *supra*.*

17.xx *Se alienta a las Partes que son países desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes/inversores públicos y privados a proporcionar recursos financieros y en especie para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.xx *supra*.*

#### **Dirigida a la Secretaría**

17.xx *La Secretaría buscará financiación externa de las Partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.xx *supra*.*

17.xx *Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría:*

- a) *facilitará la organización de talleres y eventos paralelos para exponer las experiencias exitosas relacionadas con los medios de subsistencia e intercambiar las lecciones aprendidas, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales relevantes;*
- b) *continuará actualizando la sección relevante en el sitio web de la CITES para publicar experiencias y estudios de caso relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas;*

- c) *cooperará con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para facilitar las actividades de fomento de capacidad con el fin de apoyar a las Partes en la aplicación de la Convención como parte importante del desarrollo de los medios de subsistencia; y*
- d) *informará en la 69ª reunión del Comité Permanente y en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la labor precitada y sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 16.6.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de América Central y del Sur y el Caribe (Colombia), América del Norte (Estados Unidos), Asia, (Indonesia), Europa (Portugal) y Oceanía (Australia).

19. Examen de la política comercial de fauna y flora silvestres ..... SC66 Doc. 19

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 19, señalando que no se había realizado ningún nuevo examen de la política comercial de fauna y flora silvestres y recalando los vínculos existentes entre las políticas comerciales en cuanto a especies silvestres y las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (EPANB), el IPBES y los ODS.

La República de Corea expresa su apoyo a esta labor y sugiere que se comparta información sobre el comercio ilegal que tiene lugar a nivel nacional.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 19.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de la República de Corea.

20. Fomento de capacidad

20.1 Propuesta para consolidar resoluciones y decisiones sobre fomento de capacidad..... SC66 Doc. 20.1 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.20.1 (Rev. 1), en el que se resumen los esfuerzos para recopilar las diferentes referencias al fomento de capacidad en las Resoluciones y Decisiones de la CITES, y el análisis sobre la manera en que pueden ser racionalizadas y consolidadas. Al sugerir medidas específicas, la Secretaría presenta un proyecto de decisión sobre fomento de capacidad para someterlo a la consideración de la CoP17. La Secretaría anuncia también el plan de la Unión Europea para apoyar específicamente las actividades de fomento de capacidad como parte de los preparativos para la CoP17.

Los miembros del Comité señalan las limitaciones que presentan las herramientas de fomento de capacidad por vía electrónica, considerando que no todos los países tienen un acceso a internet estable, y pronunciándose a favor de un enfoque equilibrado con otros tipos de herramientas y materiales de fomento de capacidad. Además, un miembro recalca la necesidad de un esfuerzo de fomento de capacidad a nivel nacional siguiendo un enfoque regional, particularmente a la hora de organizar formaciones sobre la legislación relacionada con la CITES destinadas a los funcionarios aduaneros, los jueces y los legisladores. Dos miembros del Comité hacen propuestas específicas para enmendar el proyecto de decisión sobre fomento de capacidad, una de las cuales fue comunicada durante la sesión, mientras que la otra fue transmitida después de la misma.

El Comité Permanente toma nota de las recomendaciones de la Secretaría en el párrafo 12 del documento SC66 Doc. 20.1 (Rev. 1) relacionadas con los proyectos de decisión e invita a la Secretaría a presentar sus proyectos de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las observaciones y las propuestas formuladas por las Partes durante la 66ª reunión del Comité Permanente.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto y Níger), Asia (Kuwait), América del Norte (Estados Unidos), Oceanía (Australia), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el PNUMA.

20.2 Necesidades para el fortalecimiento de la aplicación de la CITES en los países en desarrollo: Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 20.2

Australia, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre evaluación de necesidades para el fortalecimiento de la aplicación de la CITES, presenta el documento SC66 Doc.20.2. Se describe brevemente la información comunicada por las Partes en respuesta al cuestionario sobre evaluación de las necesidades, distribuido a través de las Notificaciones a las Partes No. 2014/013 del 26 de marzo de 2014 y No. 2014/035 del 4 de agosto de 2014, al que respondieron 46 partes. Se indica que si bien el Grupo de trabajo sobre evaluación de necesidades ha concluido su mandato, es necesario realizar un seguimiento periódico de las necesidades de las Partes. Como herramienta para este fin, se sugiere la utilización del nuevo informe de aplicación. Durante el informe oral, también se indica una corrección de redacción en el Anexo del documento SC66 Doc.20.2, el cual se puso a disposición de la reunión, una vez integrada la corrección, como documento SC66 Doc. 20.2 (Rev.1).

Un miembro del Comité recalca el papel esencial del ejercicio de evaluación de las necesidades para determinar las dificultades específicas de cada Parte en cuanto a capacidad y responder a las mismas.

El Comité Permanente toma nota del resumen realizado por la Secretaría de las respuestas de las Partes al cuestionario sobre la Evaluación de necesidades para el fortalecimiento de la aplicación de la CITES incluido en el Anexo al documento SC66 Doc. 20.2; y acuerda que el informe de aplicación se utilice como un mecanismo mediante el que la Secretaría compila periódicamente información sobre la capacidad y las necesidades de las Partes.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes invitando a los países en desarrollo y los países en transición a que proporcionen a la Secretaría información precisa sobre sus necesidades de fomento de capacidad, y que informe al Comité Permanente en su 69ª reunión sobre las respuestas recibidas.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de África (Níger).

21. Informe de la Presidencia del Comité de Flora ..... SC66 Doc. 21

El representante suplente por Asia en el Comité de Flora (Kuwait) presenta el documento SC66 Doc. 21 en nombre de la Presidencia del Comité de Flora.

El Comité Permanente toma nota del informe.

No hay intervenciones.

22. Examen de las resoluciones: Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 22

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 22. Los miembros del Comité acogen con satisfacción la propuesta de la Secretaría de enumerar los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones y recuerdan a la Secretaría que, de conformidad con la Decisión 16.49, el Comité Permanente debe examinar cualquier propuesta de la Secretaría para corregir errores no sustantivos o errores de redacción menores en las Resoluciones actuales y decidir si deben ser transmitidas a la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente adopta las correcciones de errores no sustantivos realizadas por la Secretaría y ratifica la propuesta de la Secretaría para numerar los párrafos de la parte dispositiva de todas las resoluciones válidas después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal) y América del Norte (Estados Unidos).

23. Especies extinguidas o posiblemente extinguidas ..... SC66 Doc. 23

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento SC66 Doc.23 en nombre de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora. Se expresa un apoyo general a las enmiendas de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* tal como han sido propuestas por los Comités de Fauna y de Flora aunque se expresan opiniones divergentes con relación a una posible adopción de la definición de la UICN de "especie extinguida". Algunos oradores expresan preocupación con relación al hecho de que la definición de la UICN puede cambiar con el paso del tiempo y que la CITES no tendrían ningún control sobre dicha modificación, mientras que sí se vería afectada por ella. Algunos delegados apoyan la exclusión de las especies incluidas en los Apéndices como resultado

de la inclusión de un taxa superior. Finalmente, la Secretaría señala también que no es posible conocer y confirmar el número total y la identidad de las especies extinguidas que fueron incluidas como parte de la inclusión de un taxa superior en 1975.

El Comité Permanente acuerda someter las revisiones a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) en el Anexo al documento SC66 Doc. 23 a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, con la siguiente enmienda. El Anexo 5 debería decir:

### ***Posiblemente Extinguida***

Una especie se considera que está "posiblemente extinguida" cuando; ~~tras realizar estudios exhaustivos en los hábitat conocidos o probables de toda su área de distribución histórica, en los momentos oportunos (durante el día, la estación o el año), no se ha registrado la existencia de ningún individuo. Antes de que una especie pueda declararse posiblemente extinguida deben realizarse estudios durante un lapso apropiado a su ciclo vital y forma de vida.~~ cumple con la siguiente definición, que reza: *"Un taxón está Extinto cuando no queda ninguna duda razonable de que el ultimo individuo existente ha muerto. Se presume que un taxón está Extinto cuando prospecciones exhaustivas de sus hábitats, conocidos y/o esperados, en los momentos apropiados (diarios, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no han podido detectar un solo individuo. Las prospecciones deberán ser realizadas en periodos de tiempo apropiados al ciclo de vida y formas de vida del taxón."*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana), Asia (Indonesia y Japón), Europa (Hungría y Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Nueva Zelanda, *Durham University* y *Humane Society International*.

#### 24. Examen periódico de los Apéndices..... SC66 Doc. 24

El documento es presentado por la Presidencia del Comité de Fauna y el representante suplente por Asia en el Comité de Flora (Kuwait) en nombre de la Presidencia del Comité de Flora, destacando las actividades realizadas por los Comités desde la CoP16 con relación a las especies de fauna y de flora seleccionadas para el examen periódico, y presentando un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*. La Presidencia del Comité de Fauna informa que se ha dado cumplimiento a la Decisión 16.124 (Examen periódico de *Cuora galbinifrons* y *Mauremys annamensis*), y que se ha concluido la aplicación de la Decisión 13.93 (Rev. CoP16) sobre *Examen de los Apéndices: Felidae* en el caso de todas las especies salvo una, el león (*Panthera leo*).

Kenya y Namibia, que habían acordado realizar el examen del león, expresan su interés en completar dicho examen con el Comité de Fauna, mientras que la UICN proporciona información resumida de su reciente evaluación de la especie en la Lista Roja, y recalca la importancia de poner en prácticas estrategias para la conservación del león a nivel regional y nacional.

El Comité Permanente toma nota de los progresos de los comités científicos respecto al examen periódico de especies y toma nota además de los resultados del examen de los comités científicos de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, que serán sometidos por los Comités de Fauna y de Flora a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal) y América del Norte (Estados Unidos), Kenya, Malasia, Namibia, y la UICN.

#### 25. Anotaciones: Informe del grupo de trabajo..... SC66 Doc. 25

Estados Unidos de América, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre anotaciones, presenta el documento SC66 Doc. 25, solicitando que el Comité determine si la definición de los términos que figuran en las anotaciones deben ubicarse de manera permanente en la sección de Interpretación de los Apéndices, si deben ser incluidas en las Resoluciones existentes o si deben ser incluidas en una nueva Resolución única.

Hay un apoyo general a la propuesta de inclusión de las definiciones en la sección de Interpretación de los Apéndices. Un orador recalca la necesidad de que se mantengan exactamente los mismos términos utilizados en las definiciones establecidas en las diferentes Resoluciones pertinentes y también señala la

necesidad de aclarar la fuerza jurídica de las definiciones que se incluyen en dicha sección, habida cuenta de que los Apéndices forman parte jurídicamente de la Convención .

El Comité Permanente toma nota del amplio apoyo de las Partes presentes a la inclusión de las definiciones de las anotaciones en la sección de interpretación de los Apéndices.

El Comité Permanente hace suyas las enmiendas propuestas de las Resoluciones Conf. 5.20 (Rev. CoP16) sobre *Directrices que ha de aplicar la Secretaría al formular recomendaciones en consonancia con el Artículo XV*, Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* y Conf. 9.25 (Rev. CoP16) sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III* que figuran en los Anexos 1 a 3 y solicita a la Secretaría que presente un documento en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes proponiendo a las Partes que adopten dichas enmiendas.

El Comité Permanente acuerda reunir nuevamente al Grupo de trabajo sobre anotaciones como grupo de trabajo paralelo a la reunión con el mandato de examinar las cuestiones no resueltas que figuran en el Anexo 4 y otras cuestiones pendientes.

Al presentar su informe al Comité Permanente, el grupo de trabajo solicita la confirmación por parte del Comité de que las definiciones de los términos de las anotaciones no son parte de una anotación sustantiva y se incluyen en la sección de Interpretación de los Apéndices a título de referencia y para facilitar su localización. Además, el Grupo de trabajo afirma que la elaboración y enmienda de dichas definiciones sigue los procesos anteriormente acordado por las Partes y descritos en las Resoluciones Conf. 9.24 (Rev. CoP16), 9.25 (Rev. CoP16), y 11.21 (Rev. CoP16). A partir de una formulación propuesta por Canadá, el Grupo de trabajo también revisó los párrafos de la parte dispositiva en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP16) para dejar claras cuáles son las circunstancias en las que una Parte puede considerar no utilizar una anotación para una especie de flora incluida en el Apéndice II o en el Apéndice III, o una especie de fauna incluida en el Apéndice III.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 12 como sigue:

El Comité Permanente acuerda que las definiciones de los términos en las anotaciones deberían incluirse permanentemente en la sección de Interpretación de los Apéndices. Las definiciones de los términos en las anotaciones no forman parte de una anotación sustantiva y se incluyen en la sección de Interpretación de los Apéndices como referencia y para facilitar su localización. La elaboración y enmienda de dichas definiciones sigue los procesos anteriormente acordado por las Partes y descritos en las Resoluciones Conf. 9.24 (Rev. CoP16), 9.25 (Rev. CoP16), y 11.21 (Rev. CoP16).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente un documento en el que se propongan las enmiendas que figuran más arriba de la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP16) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II* para someterlo a la consideración de la 17ª Conferencia de las Partes.

### **UTILIZACIÓN DE ANOTACIONES A LOS APÉNDICES I Y II**

*RECONOCIENDO que las anotaciones a los Apéndices se utilizan cada día más con diversos propósitos;*

*CONSCIENTE de que ciertos tipos de anotaciones se indican únicamente como referencia, mientras que otras son de carácter sustantivo y están destinadas a definir el alcance de la inclusión de una especie;*

*CONSIDERANDO que las Partes han preparado procedimientos específicos para transferir, informar y examinar algunos casos especiales de enmiendas a los Apéndices, tales como los relacionados con la cría en granjas, los cupos, ciertas partes y derivados y los regímenes comerciales;*

*CONSCIENTE asimismo de que ciertos tipos de anotaciones son una parte integral de la inclusión de una especie, y de que cualquier propuesta para introducir, enmendar o suprimir una anotación de este tipo debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), aprobada por la Conferencia de las Partes en su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994) y enmendada en sus reuniones 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 16ª (Santiago, 2002; Bangkok, 2004; La Haya, 2007; Doha, 2010; Bangkok, 2013);*

*RECORDANDO que una inclusión anotada de una especie de animal o planta en cualquiera de los tres Apéndices siempre incluye a todo el animal o planta, vivo o muerto, y a cualquier espécimen incluido a través de una anotación;*

*RECORDANDO asimismo que la Conferencia de las Partes había acordado en sus reuniones segunda y cuarta que las inclusiones de una especie de plantas flora en el Apéndice II o el Apéndice III, y de una especie de fauna en el Apéndice III, sin una anotación deberían interpretarse en el sentido de que abarcan a todo el animal o planta, vivo o muerto y todas las partes y derivados fácilmente identificables, y que esta idea no se ha modificado en una decisión ulterior de la Conferencia de las Partes;*

*CONSCIENTE de que es preciso definir claramente los criterios para la presentación de propuestas encaminadas a enmendar los Apéndices que incluyan anotaciones, y los procedimientos para examinar la aplicación de dichas anotaciones, a fin de evitar problemas de aplicación y observancia;*

*RECONOCIENDO que las Partes han adoptado una serie de definiciones de los términos y expresiones utilizados en las anotaciones y que dichas definiciones están incluidas en varias resoluciones;*

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

*ACUERDA que:*

- a) las siguientes son anotaciones de referencia, es decir, únicamente para fines informativos:
  - i) anotaciones para indicar que una o más poblaciones geográficamente aisladas, subespecies o especies de un taxón anotado están incluidas en otro Apéndice;*
  - ii) anotaciones “posiblemente extinguidas”; y*
  - iii) anotaciones relacionadas con la nomenclatura;**
- b) las siguientes son anotaciones sustantivas, y son parte integral de las inclusiones de las especies:
  - i) anotaciones en las que se especifica la inclusión o exclusión de algunas poblaciones geográficamente aisladas, subespecies, especies, grupos de especies, o taxa superiores, que pueden incluir cupos de exportación; y*
  - ii) anotaciones en las que se especifican los tipos de especímenes o los cupos de exportación;**
- c) las anotaciones de referencia pueden ser introducidas, enmendadas o suprimidas por la Conferencia de las Partes, o la Secretaría, según proceda, a fin de facilitar la interpretación de los Apéndices;*
- d) las anotaciones sustantivas relacionadas con las especies de los Apéndices I o II sólo pueden ser introducidas, enmendadas o suprimidas por la Conferencia de las Partes con arreglo al Artículo XV de la Convención;*
- e) las anotaciones sustantivas relacionadas con especies del Apéndice III sólo pueden ser introducidas, enmendadas o suprimidas por la Parte o Partes que propusieron la inclusión de la especie en el Apéndice III;*
- ef) las anotaciones sustantivas relacionadas con las poblaciones geográficamente aisladas incluidas en los Apéndices I o II deben ajustarse a la disposición de inclusión dividida que figura en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 3; y*
- fg) las anotaciones sustantivas utilizadas en el contexto de la transferencia de una especie del Apéndice I al Apéndice II deben ajustarse a las medidas cautelares incluidas en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 4*

*ACUERDA que no se examine ninguna propuesta para transferir una especie del Apéndice I al Apéndice II, sujeta a una anotación relativa a determinados tipos de especímenes, que haya sido presentada por una Parte que hubiese formulado una reserva para la especie en cuestión, a menos que la Parte acuerde retirar su reserva en los 90 días después de la adopción de la enmienda;*

*ACUERDA que una propuesta para incluir una especie de planta en el Apéndice II, o para transferir una especie de planta del Apéndice I al Apéndice II, se interprete en el sentido de que abarca a todas las partes y derivados fácilmente identificables si la propuesta no va acompañada de una anotación en la que se especifiquen los tipos de especímenes que deben incluirse;*

ACUERDA además que, para una especie de plantas flora incluida en el Apéndice II o el Apéndice III, y una especie de fauna incluida en el Apéndice III, la ausencia de una anotación sobre esas especies signifique que abarca a todas las partes y derivados fácilmente identificables;

ALIENTA a las Partes a que cuando consideren propuestas de inclusión de especies en los Apéndices con una anotación sustantiva, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) una anotación incluyente, que especifica cuáles son los especímenes cubiertos por la inclusión en el Apéndice, debería ser utilizada en los casos en los que sólo un número reducido de tipos de especímenes debe estar cubierto por la inclusión en el Apéndice;
- b) una anotación excluyente, que especifica cuáles son los especímenes que no están cubiertos por la inclusión en el Apéndice, debería ser utilizada en los casos en los que sólo un número reducido de tipos de especímenes debe quedar fuera de la inclusión en el Apéndice;
- c) una anotación que combine una formulación incluyente y excluyente, que especifica cuáles son los especímenes no cubiertos por la inclusión en el Apéndice, pero que también indica un subgrupo de dichos especímenes a los que no se aplica la exclusión o que especifica los tipos de especímenes que forman parte de la inclusión en el Apéndice pero indicando también un subgrupo de dichos especímenes que no forman parte de ella; debería ser utilizada en función de las circunstancias; y
- d) no se debería utilizar ninguna anotación en aquellos casos en los que existe un riesgo para las poblaciones silvestres provocado por muchos tipos de especímenes objeto de comercio o cuando los tipos de especímenes objeto de comercio se puedan transformar con facilidad, posiblemente cambien con frecuencia, o puedan cambiar con el paso del tiempo;

RECOMIENDA ~~que~~ las siguientes orientaciones y principios para las anotaciones:

- a) las Partes que presenten propuestas que contengan anotaciones sustantivas:
  - i) se cercioren de que el texto es claro y sin ambigüedades;
  - ii) consideren las consecuencia para la conservación de que se excluyan ciertos especímenes de las disposiciones de las CITES; y
  - iii) consideren la aplicabilidad de las anotaciones;
- b) se acaten dos principios básicos como orientación normalizada al redactar futuras anotaciones para las plantas medicinales:
  - i) los controles deberían concentrarse en aquellos artículos que aparecen en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución. Estos artículos pueden abarcar desde el material crudo al procesado; y
  - ii) los controles deberían afectar únicamente a esos artículos que dominan el comercio y la demanda de ese recurso silvestre;
- c) si una anotación propuesta se refiere a determinados tipos de especímenes, se especifiquen las disposiciones aplicables de la Convención para la importación, la exportación y la reexportación de cada tipo de espécimen;
- d) por regla general, las Partes eviten presentar propuestas para adoptar anotaciones que incluyan animales vivos o trofeos; y
- e) las anotaciones en las que se especifican los tipos de especímenes incluidos en los Apéndices deben utilizarse con moderación, ya que su aplicación es particularmente difícil, sobre todo cuando se plantean problemas de identificación o cuando se ha indicado el propósito del comercio; y

INSTA a las Partes que presenten propuestas que contengan anotaciones sustantivas a que consulten con la Secretaría, el Comité Permanente y, según proceda, el Comité de Fauna o de Flora, para garantizar que la anotación sea adecuada y se pueda aplicar fácilmente.

ENCARGA:

- a) *al Comité Permanente, en consulta con el Comité de Fauna o el Comité de Flora, que acuerde definiciones provisionales entre reuniones de la Conferencia de las Partes cuando existan diferencias importantes en la interpretación de los términos de las anotaciones entre países que participan en el comercio de la especie las cuales estén causando dificultades para la aplicación, y que a continuación incluya dichas definiciones en su informe a Conferencia de las Partes para su aprobación;*
- b) *a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes sobre cualquier definición provisional de los términos que aparecen en las anotaciones acordada por el Comité Permanente;*
- c) *a la Secretaría que comunique al Comité Permanente, al menos durante cuatro años después de la adopción de la propuesta de transferir una especie del Apéndice I al Apéndice II, sujeto a una anotación sustantiva, cualquier información fidedigna que reciba en la que se ponga de relieve un considerable aumento del comercio ilícito de la especie o de la caza furtiva de la misma; y*
- d) *al Comité Permanente que investigue cualesquiera de esos informes de comercio ilegal y tome las medidas apropiadas para resolver la situación, que puede incluir, entre otras cosas, solicitar a las Partes que suspendan las transacciones comerciales de las especies afectadas, o invitar al Gobierno Depositario a que presente una propuesta para enmendar la anotación o para volver a transferir la especie al Apéndice I; y*

*ACUERDA que, para las especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II, con una anotación en la que se especifica que sólo determinados tipos de especímenes están sujetos a las disposiciones relativas a las especies del Apéndice II, se considerará que los especímenes que no están específicamente incluidos en la anotación son especímenes de la especie incluida en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia; y*

RECOMIENDA que las definiciones de los términos y expresiones utilizados en las anotaciones a los Apéndices sean aplicadas por las Partes.

El Comité Permanente solicita que el grupo de trabajo continúe sus debates con relación al párrafo f) bajo RECOMIENDA en la parte dispositiva<sup>2</sup> y a las cuestiones pendientes señaladas en el documento SC66 Doc. 25 respecto de la Anotación #3, la Anotación #14, la Anotación #11, y la Anotación #12, y que presente un documento para que sea examinado en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto y Níger), Asia (Japón y Kuwait), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia y Guatemala), Europa (Noruega y Portugal) América del Norte (Estados Unidos), Canadá, China y *Humane Society International*.

26. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

26.1 Informe de la Secretaría y decisiones

que haya de adoptar el Comité Permanente ..... SC66 Doc. 26.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 26.1, hace referencia al documento de información SC66 Inf.19, y presenta oralmente información actualizada sobre los progresos legislativos de las Partes. Como observación general, se señala que las Partes no están avanzando con suficiente rapidez en la adopción de las medidas adecuadas y que es necesario incrementar los esfuerzos para garantizar que las Decisiones de la CoP y las recomendaciones del Comité hayan sido aplicadas plenamente antes de la CoP17.

Con relación a los 17 países prioritarios identificados en los párrafos 13 y 15 del documento SC66 Doc. 26.1, Argelia, Comoras, la República Unida de Tanzania y Rwanda han proporcionado información actualizada sobre sus progresos legislativos, incluyendo los calendarios legislativos apropiados. Con relación a los cinco otros países identificados en dichos párrafos (Djibouti, Guinea Bissau, Liberia, República Bolivariana de Venezuela y Somalia), aún no se ha recibido ninguna

---

<sup>2</sup> f) A menos que se especifique otra cosa en ella, cuando una Anotación especifica los tipos de especímenes incluidos en los Apéndices, los controles de la CITES se aplican también a estos tipos de especímenes cuando aparecen en el comercio como productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor;

respuesta y la Secretaría señala a la atención del Comité la recomendación que figura en el párrafo 27, de que el Comité considere medidas apropiadas, incluyendo una recomendación de suspender el comercio y una advertencia, observando que dos de las Partes ya son objeto de una suspensión del comercio (Djibouti y Somalia).

Varios miembros del Comité expresan su apoyo a la labor de la Secretaría en el marco del Proyecto de Legislación Nacional y a sus recomendaciones en los párrafos 27 a 31, recalcando la necesidad de establecer plazos firmes. Otro miembro del Comité lamenta la falta de progresos suficientes y apoya la idea de una mesa redonda jurídica para examinar una posible revisión de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15). Un representante también señala que el hecho de que la legislación sea inadecuada socava la eficacia de la Convención.

Varias Partes describen sus esfuerzos para promulgar legislación, o para asistir a otros países en este proceso. Argelia y el Estado Plurinacional de Bolivia expresan su compromiso de promulgar legislación y Kenya explica que está haciendo progresos para promulgar legislación de aplicación. Níger se pregunta sobre la posibilidad de que los países concernidos puedan ser asistidos mejor por un grupo de expertos para desarrollar medidas adecuadas. La Secretaría explica que los países disponen de expertos jurídicos locales muy capaces con conocimientos de sus sistemas jurídicos y del contexto político y que hablan el idioma del país. Dichos expertos son los más adaptados para asistir en la redacción de legislación relacionada con la CITES.

El Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la CITES procedente de aquellas Partes que requieren atención prioritaria y que no han adoptado las medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o que no han definido un calendario legislativo adecuado de conformidad con lo previsto en la Decisión 16.33. Las Partes afectadas por esta medida de cumplimiento son: Guinea-Bissau, Liberia y República Bolivariana de Venezuela. Esta recomendación entra en vigor 60 días después de la conclusión de la 66ª reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente acuerda publicar una advertencia a otras Partes que requieren atención prioritaria y que están realizando progresos pero que aún no han adoptado las medidas apropiadas indicándoles que se encuentran en situación de incumplimiento y recordándoles la necesidad de que aceleren sus esfuerzos para promulgar legislación adecuada antes de la reunión SC67. Las Partes afectadas por este mensaje de cumplimiento son: Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Kazajstán, Mauritania, Mozambique, Pakistán y Paraguay.

El Comité Permanente acuerda enviar una notificación pública a través de la Secretaría a todas las Partes indicando que esta cuestión ha sido sometida a la atención de todas las Partes cuya legislación ha sido incluida en la Categoría 2 ó 3 en el marco del Proyecto de Legislación Nacional y que, a marzo de 2013, han sido Partes en la Convención durante más de cinco años sin que, hasta la presente reunión, haya habido una respuesta o una medida satisfactoria.

El Comité Permanente acuerda posponer hasta su 67ª reunión el examen de los progresos legislativos de todas las demás Partes y territorios dependientes concernidos por la Decisión 16.33 que no han adoptado medidas adecuadas para la aplicación efectiva de la Convención.

Sujeto a la disponibilidad de financiación exterior, tal vez el Comité Permanente invite a la Secretaría, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras instituciones pertinentes, a organizar una Mesa Redonda sobre Asuntos Jurídicos para examinar:

- a) una posible revisión de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y nuevas decisiones sobre el PLN durante la CoP17;
- b) posibles enfoques eficientes que permitan seguir asistiendo a las Partes en el fortalecimiento de sus marcos jurídicos nacionales para aplicar la CITES de manera efectiva y combatir el comercio ilegal de especies silvestres; y
- c) medios para sensibilizar y proporcionar apoyo al cuerpo judicial de manera oportuna.

Los resultados de esta discusión quedarán reflejados en el informe de la Secretaría a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente invite a las Partes y organizaciones donantes a adscribir a la Secretaría de la CITES personal en comisión de servicio para apoyar la aplicación del Proyecto de Legislación Nacional. Tal vez el Comité Permanente desee alentar a dichas Partes y organizaciones a que destinen cualquier ayuda técnica o financiera que puedan proporcionar a aquellas Partes que tienen una necesidad identificada o posible de asistencia para la redacción de legislación. En este contexto, se debería dar preferencia a propiciar que la Autoridad Administrativa CITES pertinente pueda contratar a un experto jurídico local para dicho trabajo.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto y Níger), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Hungría, Noruega y Ucrania), América del Norte (Estados Unidos), País anfitrión anterior (Tailandia), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), Argelia, Estado Plurinacional de Bolivia, Kenya, TRAFFIC, *Born Free Foundation*, *Species Survival Network* (SSN), *Wildlife Conservation Society* (WCS) y *World Wildlife Fund* (WWF).

27. Exportaciones e importaciones de especímenes CITES sujetas a decisiones nacionales ..... SC66 Doc. 27

Estados Unidos presenta el documento SC66 Doc.27, sugiriendo una enmienda de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) con relación a los permisos y certificados expedidos por orden de un tribunal para todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y recomendando que el Comité solicite al Gobierno Depositario que la presente en la CoP17.

Los miembros del Comité Permanente apoyan la propuesta, observando que es más bien el Comité Permanente y no el Gobierno Depositario, el que debe presentar la enmienda.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, la siguiente nueva sección que se añadirá a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16):

**XVI. En lo que respecta a los permisos y certificados expedidos por orden de un tribunal**

RECOMIENDA que:

- i) Las Partes exportadoras no deberían llevar a cabo ninguna exportación de especímenes de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES sin pruebas del origen legal de los especímenes de esas especies y, para las especies incluidas en el Apéndice I o II, sin pruebas de un dictamen de extracción no perjudicial.
- ii) Al recibir información o inteligencia fiable, los países de importación deberían rechazar los envíos de especímenes de especies acompañados por permisos de exportación expedidos bajo una orden judicial sin los DENP CITES requeridos. Las Partes de importación deberían ponerse en contacto con la Parte exportadora para solicitar confirmación de que la Autoridad Científica ha formulado un dictamen de extracción no perjudicial y que la Autoridad Administrativa ha formulado un dictamen de adquisición legal.
- iii) Al recibir información o inteligencia fiable, la Secretaría debería ponerse en contacto con las Partes de importación y exportación involucradas en el posible comercio de especímenes acompañados por permisos expedidos por orden judicial e informarles de las disposiciones relevantes de la Convención.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Noruega y Portugal), América del Norte (Estados Unidos) y el Gobierno Depositario (Suiza).

28. Aplicación del Artículo XIII ..... SC66 Doc. 28

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 28, en el que se describen las conclusiones de su misión a la República Democrática del Congo (RDC) en noviembre de 2015 y expresando su agradecimiento al Gobierno de la RDC por el apoyo proporcionado durante la visita. La Secretaría reconoce que se han realizado progresos en determinadas áreas y agrupa las principales preocupaciones en cinco ámbitos:

- a) gestión de cupos y la expedición de permisos de exportación;
- b) gestión de los cupos de exportación de *Psittacus erithacus*;
- c) comercio ilegal;
- d) dificultades para la aplicación de la CITES en áreas afectadas por conflictos (*Prunus africana*); y,
- e) comercio de *Pericopsis elata*.

La RDC proporciona información adicional con relación a las medidas tomadas y afirma que ha tomado nota de los puntos débiles señalados en el informe y de las conclusiones de la misión de la Secretaría. También anuncia al Comité el establecimiento de una moratoria para las exportaciones de *Psittacus erithacus* de manera que el país pueda presentar un plan de manejo para la especie antes de finales de año y solicita una disposición transitoria especial para autorizar el comercio en 2016 de los 1 600 especímenes de *Psittacus erithacus* que ya han sido recolectados y que están listos para la exportación. Con relación a las exportaciones de *Pericopsis elata*, la RDC solicita una extensión para comercializar las existencias recolectadas en 2014 y 2015 hasta el 31 de octubre de 2016.

Los miembros del Comité acogen con satisfacción el informe de la Secretaría y expresan apoyo a las recomendaciones, pero sugieren que la situación de las exportaciones de *Pericopsis elata* sea debatida bajo el punto 43 del orden del día. Un representante regional felicita a la RDC por sus esfuerzos y recalca que los Estados del área de distribución no pueden resolver los problemas solos y necesitan ayuda. Algunos representantes expresan también preocupaciones con relación a la autorización para comercializar 1 600 especímenes de *Psittacus erithacus* y un representante pide que no se autorice dicho comercio a menos que los documentos CITES emitidos por la RDC hayan sido autenticados por la Secretaría.

Un miembro del Comité recomienda que se revise el párrafo c), bajo "En lo que respecta a la aplicación del Artículo XIII" de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) para incluir un proceso de consulta rápido con la Presidencia del Comité Permanente.

El Comité Permanente recomienda que:

*Con relación a la gestión de cupos y la expedición de permisos de exportación*

- a) Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la RDC establezca un sistema de información eficiente para:
  - i) verificar el origen legal de los especímenes objeto de comercio;
  - ii) controlar y supervisar los cupos para garantizar que no sean rebasados;
  - iii) expedir permisos electrónicos CITES e informes anuales;
  - iv) garantizar que los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados, con indicación de la cantidad, firma y sello, por un funcionario de inspección, por ejemplo, de aduanas, en la casilla de ratificación de la exportación del documento; y
  - v) preparar informes anuales que recojan información sobre el comercio que ha tenido realmente lugar.
- b) La RDC enmiende la legislación de aplicación de la CITES para evitar que se legalicen especímenes que han sido obtenidos en violación de la legislación nacional. Específicamente, se debería suprimir la opción prevista en los Artículos 27 y 29 del Decreto Ministerial No. 056 CAB/AFF-ECNPF/01/00 del 28 de marzo de 2000 que hace legal la práctica de modificación y renovación de los permisos CITES.
- c) se aliente resueltamente a la RDC para que únicamente expida permisos de exportación poco antes de la fecha prevista para la exportación.

- d) Los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados únicamente, con indicación de la cantidad, firma y sello, por un funcionario de inspección, por ejemplo, de aduanas, en la casilla de ratificación de la exportación del documento.
- e) Las Notificaciones a las Partes No. 2013/051 y No. 2014/017 ya no sean consideradas válidas.

*Con relación a la gestión de las exportaciones de Psittacus erithacus*

- a) Todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de la especie *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo con carácter inmediato, excepto en el caso de una exportación en 2016 de 1 600 especímenes ya capturados y listos para la exportación, pero sujeto a que la Secretaría confirme la autenticidad de los permisos de exportación, hasta que dicho país:
  - i) desarrolle un reconocimiento de terreno con base científica para establecer el estado de la población de la especie en el país;
  - ii) desarrolle un Plan Nacional de Manejo para esta especie y comience la aplicación del plan; y
  - iii) proporcione una copia del reconocimiento y del Plan de Manejo a la Secretaría.
- b) Se establezca un cupo para la RDC en consulta con la Secretaría de la CITES, a condición de que se hayan completado antes las medidas mencionadas más arriba:

*Con relación al comercio ilegal:*

- a) La RDC proporcione información a la Secretaría sobre cualquier robo de permisos, certificados, o sellos de seguridad CITES y que a la vez proporcione todos los detalles con relación a los permisos, certificados, o sellos robados.
- b) Se aliente a la RDC a que proporcione a la Secretaría los resultados de cualquier investigación realizada por las autoridades nacionales competentes para determinar el origen de los documentos fraudulentos, las identidades de los individuos involucrados en cualquier contrabando detectado y los resultados de cualquier actuación judicial contra dichas personas.

*Con relación a la colaboración entre las autoridades nacionales CITES*

- a) Que se aliente a la RDC a establecer un comité nacional CITES para fortalecer la colaboración entre las Autoridades Administrativas y Científicas así como con las aduanas y otras autoridades de observancia del país en su labor de gestión y reglamentación del comercio de especímenes CITES y de control e investigación de la información con relación al comercio ilegal.
- b) Que se aliente al Gobierno de la RDC a que considere reubicar la Autoridad Administrativa CITES en locales con mayor seguridad.

Se alienta a la Secretaría a que lleve a cabo una misión técnica a la República Popular Democrática Lao al amparo del Artículo XIII para determinar si las disposiciones de la Convención no están siendo aplicadas de manera efectiva.

Sujeto a la disposición de recursos, se alienta a la Secretaría a que proporcione asistencia técnica para solucionar las cuestiones de cumplimiento tanto en la RDC como en la República Popular Democrática Lao, a fin de ayudar a ambos países a cumplir con las disposiciones de la CITES. Como parte de esta labor, se alienta a la Secretaría a que se dirija a la ONU y otras entidades para proporcionar esa asistencia. Se alienta a los donantes a que presten asistencia financiera para la misión en la República Popular Democrática Lao, el fomento de capacidad y el apoyo técnico

Se alienta a la Secretaría a que siga supervisando los progresos realizados por la RDC y la República Popular Democrática Lao en la aplicación de la Convención y de sus legislaciones nacionales, así como de cualquiera de las recomendaciones adoptadas en la presente reunión, y presentar su informe en la 67ª reunión.

El Comité Permanente acuerda presentar una modificación de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre *Observancia y aplicación* en la sección “*En lo que respecta a la aplicación del Artículo XIII*”, de la manera siguiente:

- c) si se señalan a la atención de la Secretaría cuestiones de cumplimiento importantes con relación a determinadas Partes, la Secretaría, en colaboración con la Presidencia del Comité Permanente y con la mayor prontitud posible, colabore con la Parte interesada para tratar de resolver la cuestión y facilite asesoramiento o asistencia técnica si así se le solicita.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Níger), Europa (Portugal) y América del Norte (Estados Unidos), el próximo país anfitrión (Sudáfrica) y República democrática del Congo.

29. Planes de acción nacionales para el proceso del marfil ..... SC66 Doc. 29 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1) y proporciona información actualizada sobre la aplicación de los planes de acción nacionales para el marfil (PANM) en ocho Partes de "principal preocupación" (China – incluida la RAE de Hong Kong, Kenya, Filipinas, Malasia, la República Unida de Tanzania, Tailandia, Uganda y Viet Nam), ocho Partes de "preocupación secundaria" (Camerún, Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Mozambique, Nigeria y la República Democrática del Congo) y tres Partes de la categoría "importantes para vigilar" (Angola, Camboya y la República Democrática Popular Lao).

La Secretaría señala que la gestión del proceso de los PANM ha requerido recursos humanos significativos y que la coordinación de los PANM por parte de la Secretaría de conformidad con cualquier recomendación o decisión adoptada en la presente reunión, en la 67ª reunión del Comité Permanente (SC67) o en la CoP17, sólo será posible si se dispone de capacidad adicional y, por consiguiente, estará sujeta a la obtención de los recursos externos adicionales que sean necesarios.

Los miembros del Comité Permanente y las Partes observadoras expresan la opinión de que los PANM desempeñan un papel esencial para identificar medidas importantes que se deben tomar a nivel nacional a fin de combatir la caza furtiva de elefantes y el tráfico de marfil, celebran los esfuerzos realizados por las Partes para aplicar los PANM y reconocen los logros alcanzados. Varios oradores agradecen a la Secretaría por su labor y por el apoyo proporcionado por los consultores de la Secretaría. También se recalca la necesidad de redoblar los esfuerzos y de mantener el ímpetu alcanzado para combatir la caza furtiva de elefantes y el tráfico de marfil. Algunas Partes que están aplicando un PANM proporcionan información actualizada sobre las actividades realizadas y expresan su necesidad de recursos adicionales y de ayuda para la aplicación en el terreno. Tres de las Partes cuyo PANM fue evaluado como "realizado sustancialmente" hacen hincapié en su compromiso de continuar los esfuerzos nacionales para combatir el comercio ilegal de marfil.

Varios oradores expresan su apoyo a la recomendación formulada por la Secretaría de que se utilicen los datos actualizados de ETIS y MIKE que se prepararán para la CoP17 con el objetivo de identificar si las Partes que han "realizado sustancialmente" su PANM siguen siendo de "principal preocupación", mientras una de las Partes solicita que la Secretaría de a conocer los criterios utilizados en el análisis ETIS para establecer las categorías de países que están implicados en el comercio ilegal de marfil.

El Comité Permanente acuerda considerar ulteriormente durante la semana las enmiendas propuestas por la Unión Europea con relación a las recomendaciones de la Secretaría que figuran en el párrafo 49 del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), una vez que hayan sido distribuidas como documento de la reunión.

Una vez que así se ha hecho, el Comité Permanente adopta la versión revisada del documento SC66 Com. 1 como sigue:

- c) El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1) y sus Anexos, y considera los informes sometidos por las Partes y la evaluación y las recomendaciones de la Secretaría.
- b) Considerando la evaluación de la Secretaría de los informes sobre los progresos sometidos por las Partes de 'principal preocupación' (véase el Anexo 1), acuerda que China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Tailandia y Viet Nam han "realizado sustancialmente" sus PANM.
- c) El Comité Permanente felicita a China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Tailandia y Viet Nam por haber realizado sustancialmente sus PANM, y alienta a esas Partes a completar la

ejecución de cualquiera de las medidas de los PANM que aún no se han “realizado sustancialmente”; alienta a estas Partes a notificar cualquier otra medida adoptada para aplicar sus PANM a la Secretaría, a más tardar antes del 30 de junio de 2016, de manera que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del Comité Permanente en la SC67.

- d) El Comité Permanente toma nota de que aún no se dispone de los datos exhaustivos de MIKE y ETIS para determinar si las Partes que han “realizado sustancialmente” sus PANM siguen siendo de “principal preocupación”, y toma nota además de que esa información estará disponible en la CoP17.
- e) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que identifique las Partes de “principal preocupación”, “preocupación secundaria” e “importantes para vigilar”, basándose en un análisis de los informes de MIKE y ETIS que se prepararán para la CoP17, y formule recomendaciones para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.
- f) El Comité Permanente toma nota de que en el informe del subgrupo MIKE y ETIS paralelo a la reunión (SC66 Com. 9) se indica que tal vez sea prematuro identificar para la CoP17 el impacto de la aplicación de los PANM en la clasificación de las Partes establecida por ETIS como “de principal preocupación”, “de preocupación secundaria” o “importantes para observar”, tomando en cuenta que los informes de MIKE y ETIS preparados para la CoP17 se basarán en datos de decomisos con ajuste de sesgo para el período 2012-2014, y solicita a la Secretaría que formule una recomendación para que la CoP17 identifique a aquellas Partes que han “aplicado sustancialmente” su PANM antes de la CoP17 como Partes “que han realizado progresos encomiables”.
- g) Observando Nigeria, como Parte de “preocupación secundaria”, y Angola y la República Democrática Popular Lao, como Partes “importantes para vigilar”, no sometieron informes sobre los progresos en la aplicación de los PANM que permitan reflejar sus progresos en el documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1) preparado por la Secretaría para la presente reunión, el Comité Permanente recomienda que las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Nigeria, Angola y la República Democrática Popular Lao hasta que dichas Partes no presenten un informe de progresos sobre la aplicación de los PANM que confirme que se han logrado progresos en relación con las medidas indicadas en los PANM;
- h) El Comité Permanente solicita a Malasia, Uganda y a la República Unida de Tanzania, como Partes de “principal preocupación”, al Camerún, el Congo, Egipto, Etiopía, el Gabón, Mozambique, Nigeria y la República Democrática del Congo, como Partes de “preocupación secundaria”, y a Angola, Camboya y la República Democrática Popular Lao, como Partes “importantes para vigilar”, que:
  - i) desplieguen esfuerzos para progresar en la aplicación de las medidas de los PANM, y prosigan la aplicación de sus PANM entre la SC66 y la SC67;
  - ii) informen a la Secretaría sobre las medidas adicionales adoptadas para aplicar sus PANM, a más tardar el 30 de junio de 2016, en un formato proporcionado por la Secretaría, de modo que la Secretaría pueda presentar los informes al Comité Permanente en su 67ª reunión y formular las recomendaciones que estime necesarias. Al respecto, alentar especialmente a:
    - A) Mozambique a que suministre información sobre otras medidas adoptadas para lograr progresos en las medidas calificadas como “difícil de realizar” o “poco clara” en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), incluido un calendario claro para la finalización de estas actividades;
    - B) la República Unida de Tanzania a que suministre más información sobre cualquier enjuiciamiento de delincuentes involucrados en la caza furtiva de elefantes o el tráfico de marfil, las muestras forenses recolectadas en los decomisos de marfil y la enmienda de la legislación, incluidos reglamentos de la CITES para Zanzíbar.
- i) El Comité Permanente acuerda examinar los informes sobre los progresos sometidos de conformidad con la recomendación g) ii), y otras recomendaciones de la Secretaría, y decida en la SC67 si las 14 Partes enumeradas en la recomendación g) del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), pág. 10, han “realizado sustancialmente” sus PANM, han hecho progresos pero aún no han “realizado sustancialmente” sus PANM, o no han hecho suficientes progresos y requieren medidas de cumplimiento.

- j) El Comité Permanente toma nota de que la Secretaría presentará un informe sobre cualquier futuro acontecimiento y aplicación de los PANM, inclusive de cualquier mejora o simplificación de los procedimientos recomendados, según proceda, a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto, Níger y Uganda), Asia (Indonesia y Japón), Europa (Hungria y Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Gobierno Depositario (Suiza), País anfitrión anterior (Tailandia), China, Congo, Unión Europea, Kenya, Malasia, Viet Nam, Emiratos Árabes Unidos, *Centre for Conservation Biology* y TRAFFIC.

Para dejar constancia, Japón pide a la Secretaría que incluya en el acta resumida la cantidad correcta de existencias de piezas cortadas y puntas de marfil a 8 de mayo de 2014, que es de 46 128 kg y no de 203 063 kg como se menciona en la página 3 del Anexo 2 del documento SC65 Doc. 42.1 Addendum 2 distribuido en la 65ª reunión del Comité Permanente.

### 30. Informes nacionales

#### 30.1 Presentación de informes nacionales ..... SC66 Doc. 30.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.30.1 y proporciona oralmente información actualizada con relación a las Partes identificadas en el párrafo 7 que no han entregado los informes anuales para el período 2011-2014 sin presentar ninguna justificación. La Secretaría informa al Comité que los informes anuales han sido presentados por 19 de las 33 Partes que figuran en dicho párrafo y recomienda que se siga la práctica habitual del Comité de conceder a las Partes concernidas 60 días a partir de la presente reunión para que presenten los informes faltantes. Pasada esta fecha, si el Comité así lo acuerda, la Secretaría emitiría una Notificación recomendando a las Partes que no autoricen comercio alguno de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con dichas Partes hasta tanto no hayan presentado los informes faltantes.

La Secretaría informa oralmente con relación a la aplicación de la Decisión 16.46, observando que la aplicación final de dicha Decisión depende de la conclusión de la labor del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes. La Secretaría señala además que no le ha sido posible preparar una versión revisada de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*. Como solución para avanzar, propone distribuir a aquellas Partes que han formulado comentarios en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2015/058 del 2 de noviembre de 2015 un documento que coteje todos los comentarios recibidos.

El Comité Permanente constata que Bhután, Congo, Granada, Guinea, las Islas Salomón, Mali, Mongolia, Nicaragua, Panamá, la República Centroafricana, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, y Vanuatu no han presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos sin haber presentado la debida justificación. El Comité Permanente solicita que la Secretaría emita una Notificación recomendando a las Partes que no autoricen comercio alguno de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con dichas Partes hasta tanto no hayan presentado los informes faltantes.

El Comité Permanente insta a Albania, Armenia, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Gambia, Honduras, Kirguistán, Malawi, Mauricio, Mónaco, Nigeria, Omán, República Democrática Popular Lao, República Árabe Siria, Santa Lucía, Uganda e Ucrania a que presenten sus informes anuales faltantes para los años 2013 y 2014.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que distribuya una versión revisada de las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES* a las Partes que formularon comentarios y que someta dichas directrices a la aprobación del Comité Permanente en su 67ª reunión.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Hungria, Portugal y Noruega) y América del Norte (Estados Unidos).

#### 30.2 Requisitos especiales para la presentación de informes:

##### Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 30.2

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes, presenta el documento SC66 Doc. 30.2 y sus nueve anexos. Tras señalar que el documento es resultado de un proceso abierto e inclusivo, la Presidencia solicita que se establezca un grupo de trabajo paralelo a la reunión para examinar las recomendaciones relacionadas con la adopción de un informe anual sobre comercio ilegal y el proyecto de orientaciones y modelo para la presentación de informes sobre especies específicas.

El Comité Permanente acuerda volver a convocar el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes como un grupo de trabajo durante la reunión con la composición enumerada en el párrafo 3 del documento SC66 Doc. 30.2 y pide al grupo de trabajo que tenga en cuenta las observaciones formuladas en ese documento durante la sesión plenaria. El Comité Permanente acuerda que Nueva Zelanda participe en el grupo de trabajo durante la reunión en vez de Australia.

En una sesión posterior, el Reino Unido informa a la plenaria con relación a la labor del grupo de trabajo paralelo a la reunión señalando que hay un acuerdo claro entre las Partes presentes en la reunión del grupo de trabajo con relación a que sería problemático someter a medidas de cumplimiento tanto el informe de aplicación como el informe sobre comercio ilegal. Se señala, sin embargo, que se debe alentar a las Partes a que respondan al informe sobre comercio ilegal pues se prevé que éste proporcionará información valiosa para entender las tendencias del comercio ilegal. También se señala que la experiencia en la aplicación del informe sobre comercio ilegal podría llevar en determinado momento a la necesidad de revisar su formato, y que valdría la pena volver abordar la cuestión del cumplimiento a la luz de la experiencia con la aplicación del informe propuesto. En particular, sería útil que la Secretaría proporcionara información general sobre el número de Partes que comunica información sobre el comercio ilegal y las justificaciones presentadas por no responder a las solicitudes de datos.

Un miembro del Comité Permanente solicita que el modelo para el informe anual sobre comercio ilegal especifique claramente que algunos campos de datos no son obligatorios. Las Partes deberían explicar entonces por qué algunos datos no fueron incluidos.

El Comité Permanente solicita a los órganos rectores y consultivos de la Convención que consideren detenidamente el mandato de cualquier grupo de trabajo que se establezca, para garantizar que dicho mandato sea claro y explícito con relación a lo acordado, tomando en cuenta que ello contribuye a definir el marco para las solicitudes de información por parte de dichos grupos.

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

*Decisión 17.xx: ENCARGA a la Secretaría que mantenga una lista de los requisitos de presentación de informes y que continúe comunicando la información en el sitio web de la CITES de manera oportuna y fácilmente accesible.*

El Comité Permanente adopta la propuesta de nuevo informe de aplicación que figura en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 30.2 y acuerda que el nuevo informe de aplicación no debería estar sometido a procedimientos de cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de las enmiendas de los indicadores propuestos para medir los progresos en la aplicación de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020* que se utilizan en el informe de aplicación y que se especifican en el Anexo 2 del documento SC66 Doc. 30.2.

El Comité Permanente toma nota de la correlación de los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020 (*Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020*) y de las Metas de Aichi en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2010-2020 que figura en el Anexo 3 del documento SC66 Doc. 30.2.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare una versión del informe de aplicación que se podría facilitar a través del Sistema de presentación de informes en línea CITES, y solicita a la Secretaría que lo haga de manera que las Partes puedan utilizarlo al menos un año antes del plazo establecido para la presentación de informes para la 18ª Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabaje (conjuntamente con el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial y otros, según proceda) para mejorar el Sistema de presentación de informes en línea CITES como se sugiere en el Anexo 4 del documento SC66 Doc. 30.2 y mejore el conocimiento con relación al uso y la gestión del sistema por parte del personal de la Secretaría.

El Comité Permanente invita a las Partes en la CITES a que utilicen el Sistema de presentación de informes en línea CITES para el nuevo informe de aplicación, los informes sobre especies específicas y otros informes y cuestionarios, a fin de facilitar el almacenamiento de datos y para aumentar la accesibilidad y utilización de los datos.

El Comité Permanente toma nota de que en el futuro inmediato se deberá mantener la posibilidad de las Partes presenten sus informes o las respuestas a las notificaciones o los cuestionarios por vías que no sean en línea para evitar que las Partes con una conexión deficiente a internet se encuentren en una situación de desventaja.

El Comité Permanente encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare análisis resumidos de los informes de que disponen las Partes.

El Comité Permanente adopta un nuevo informe anual sobre comercio ilegal, basándose en la propuesta que figura en el Anexo SC66 Doc. 30.2. En este proceso, el formato del nuevo informe sobre comercio ilegal debería utilizar, en la medida de lo posible, términos acordes con los que se utilizan en las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES* para garantizar que las Partes puedan utilizarlos y completarlos fácilmente. El Comité Permanente acuerda que el nuevo informe anual sobre comercio ilegal debería ser obligatorio pero sin estar sometido a procedimientos de cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de que algunas Partes podrían no disponer de algunas de las informaciones incluidas en el formato de informe anual sobre comercio ilegal que figura en el Anexo 5 y pide que las orientaciones a las Partes así lo indiquen. Si las Partes no pueden comunicar determinados datos, deberían explicar cuáles son las razones.

El Comité Permanente acuerda que la presentación de información sobre el comercio ilegal de grandes simios debe integrarse en el nuevo informe sobre comercio ilegal.

El Comité Permanente encomia los esfuerzos del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y, en particular de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el análisis de los datos sobre los decomisos e invita al ICWC a que examine cuestiones relacionadas con el almacenamiento y acceso a los datos.

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

*Decisión 17.xx: ENCARGA a la Secretaría que, antes de la 18 a Conferencia de las Partes y sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare un análisis que incluya, de ser posible, un desglose regional de los progresos realizados en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 a partir de los informes de las Partes en virtud de los incisos (a) y (b) del párrafo 7 del Artículo VIII, y otras informaciones, según proceda.*

El Comité Permanente adopta las orientaciones que figuran en el Anexo 7 del documento SC66 Doc. 30.2, y solicita a la Secretaría que vele por que las Presidencias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora reciban una copia de las mismas por correo electrónico, y que se distribuyan más ampliamente a través de una Notificación a las Partes.

El Comité Permanente adopta el proyecto de modelo que figura en el Anexo 8 del documento SC66 Doc. 30.2 como punto de partida de un proyecto de modelo para la presentación de informes sobre especies específicas, y pide que la Secretaría lo ponga a disposición de los grupos de trabajo según sea necesario.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría a que asista a los grupos de trabajo para la utilización de las orientaciones y el modelo de informe que figuran en los Anexos 7 y 8 del documento SC66 Doc. 30.2, en vez de crear un grupo de supervisión específico.

El Comité Permanente acuerda incluir tres otros puntos en el proyecto de orientaciones que figura en el Anexo 7 del documento SC66 Doc. 30.2:

- i) Someter a prueba los proyectos de cuestionarios con un pequeño número de Partes, preferentemente de regiones diferentes, podría ayudar a asegurarse de que las preguntas sean claras y que permitan obtener la información deseada.
- ii) Al utilizar los proyectos de formato, los grupos de trabajo deberían examinar de manera crítica si todas las preguntas son necesarias y si alguna no es necesaria en un formulario específico debería ser suprimida. En caso de que se deba solicitar información no incluida en el formato propuesto, dicha solicitud se deberá mantener en el mínimo necesario para dar cumplimiento al mandato del grupo de trabajo; se deberá resistir a la tentación de solicitar información que "es bueno tener" o que "resulta interesante".
- iii) La facilitación de un proyecto de informe cumplimentado o "modelos de respuestas" podría ayudar a que las Partes tengan claro el tipo de información que se trata de obtener a partir de una pregunta específica.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de América del Norte (Estados Unidos).

### 30.3 Informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente y armonización de la presentación de informes ..... SC66 Doc. 30.3

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.30.3, en el que se describe la recomendación adoptada en la 22ª reunión del Comité de Flora (PC22, Tbilisi, octubre de 2015) para que las Partes sigan informando sobre el comercio de plantas del Apéndice II reproducidas artificialmente a nivel de especie de conformidad con las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la capacidad de entrada de datos. Además, se invita al Comité a que comunique sus conclusiones a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y a que presente proyectos de enmienda de las Resoluciones correspondientes, según proceda.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 30.3.

El Comité Permanente recomienda que las Partes sigan informando sobre el comercio de plantas del Apéndice II reproducidas artificialmente a nivel de especie de conformidad con las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la capacidad de entrada de datos y las prioridades de conservación como el valor en la presentación de informes a nivel de especie para las nuevas especies en el comercio.

El Comité Permanente solicita que la Secretaría incorpore la recomendación anterior en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*.

El Comité Permanente acuerda presentar un informe sobre estas conclusiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de Europa (Portugal).

## 31. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

### 31.1 Aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora ..... SC66 Doc. 31.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 31.1, subrayando sus recomendaciones en los párrafos 14 a 19, pero lamentando el bajo nivel general de respuestas o informaciones comunicadas por los Estados del área de distribución con relación a la implementación por su parte de las recomendaciones del Comité de Fauna. Dos Estados del área de distribución, Tailandia (para *Hippocampus kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*) y Togo (para *Kinixys homeana* y *Chamaeleo gracilis*), transmitieron información tardíamente, justo antes del inicio de la reunión SC66.

Durante los debates que tienen lugar a continuación, Camerún, Malasia, Mozambique, Tailandia y Viet Nam, todos Estados del área de distribución mencionados en el documento, proporcionan información adicional respecto de sus acciones para aplicar recomendaciones con relación a especies específicas. En otras intervenciones se expresa un apoyo general a la recomendación de la Secretaría. La Secretaría también indica que serán necesarias medidas adicionales con relación a Camerún y el comercio de *Hippopotamus amphibius*, y la UICN por su parte proporciona información actualizada sobre el estado de la especie en dicho país. Mozambique informa que, al igual que Camerún, está llevando a cabo investigaciones con relación al manejo de *hippopotamus* en el país en respuesta a las recomendaciones del examen del comercio significativo, y que una vez concluidas las mismas compartirá sus resultados con la Secretaría y el Comité Permanente.

Con relación a Camerún/*Hippopotamus amphibius*, el Comité Permanente ratifica un cupo de 10 trofeos para 2016 y acuerda considerar nuevamente esta cuestión en su 67ª reunión.

Con relación a Tayikistán/*Testudo horsfieldii*, el Comité Permanente decide que no es necesario adoptar nuevas medidas en este caso.

Con relación a Tailandia/*Hippocampus kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*, el Comité Permanente acuerda considerar nuevamente esta cuestión en su 67ª reunión.

Con relación a las Islas Salomón/*Tridacna derasa*, *T. crocea*, *T. gigas*, *T. maxima*, y *T. squamosa*., el Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de *Tridacna derasa*, *T. crocea*, *T. gigas*, *T. maxima*, y *T. squamosa* de las Islas Salomón hasta que dicho país demuestre que ha cumplido para esa especie con lo dispuesto en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, y hasta que proporcione información pormenorizada a la Secretaría sobre su cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna.

El Comité Permanente aprueba las medidas propuestas en cada caso tal como se describen en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 31.1, con excepción de Togo/*Kinixys homeana* y Togo/*Chamaeleo gracilis* que serán considerados nuevamente por el Comité Permanente en su 67ª reunión.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente un informe a la 67ª reunión sobre el posible comercio ilegal de *Macaca fascicularis* en Camboya y Viet Nam.

El Comité Permanente toma nota de la información sobre flora presentada en el párrafo 13 del documento SC66 Doc. 31.1.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Oceanía (Australia), País anfitrión anterior (Tailandia), Camerún, Canadá, Israel, Malasia, Mozambique, Viet Nam, UICN, *Humane Society International* y WCS.

### 31.2 Examen de las recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio formuladas hace más de dos años..... SC66 Doc. 31.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 31.2. El Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA (PNUMA-CMCM) describe el contenido y las principales conclusiones de sus estudios en los Anexos 1 y 2. Ha surgido nueva información con relación a dos especies de tortugas terrestres en la República Democrática Popular Lao, lo que ha llevado a una modificación de la recomendación del PNUMA-CMCM con relación a estas dos especies, para las cuales ahora se propone mantener las suspensiones del comercio en vigor.

Se realizan varias intervenciones en apoyo a las recomendaciones específicas para combinaciones de especie / Estado del área de distribución que figuran en el documento SC66 Doc. 31.2, con excepción de dos especies *Phelsuma* de Madagascar con relación a las cuales se expresa la necesidad de mantener las suspensiones del comercio existentes. Además, la Federación de Rusia confirma que para 2015 y 2016, se ha fijado un cupo nulo de capturas para *Huso huso* en el mar Caspio que probablemente se prorrogue durante un período más largo, y que desde 2015, la Federación de Rusia ha adoptado sanciones más severas para las capturas ilegales de esturiones.

Varias partes señalan la necesidad de proporcionar asistencia técnica y financiera a los Estados del área de distribución afectados por suspensiones del comercio para ayudarles a tomar medidas correctivas que permitan levantar las suspensiones.....

El Comité Permanente toma nota de la información que figura en el informe del PNUMA-CMCM.

El Comité Permanente aprueba todas las recomendaciones que figuran en el Anexo 1, con excepción de *Phelsuma standingi* y *Phelsuma breviceps* en el caso de Madagascar y *Cuora galbinifrons* y *Heosemys annandalii* en el caso de la República Democrática Popular Lao.

El Comité Permanente solicita a Madagascar que comunique a la Secretaría su cupo de exportación nulo para todas las especies pertinentes incluidas en la Tabla 1 del Anexo 1 del documento SC66 Doc. 31.2, de manera que se publique en el sitio web de la CITES.

El Comité Permanente alienta a las Islas Salomón solicitar la asistencia técnica de la Secretaría para que ésta les ayude a aplicar las recomendaciones para las especies pertinentes que figuran en la Tabla 2 del Anexo 1 del documento SC66 Doc. 31.2.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Hungria) y América del Norte (Estados Unidos), Canadá, Madagascar, Federación de Rusia, *Humane Society International* y WWF.

31.3 Evaluación del examen del comercio significativo:  
Informe de los Comités de Fauna y de Flora..... SC66 Doc. 31.3

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC66 Doc. 31.3.

Se expresa apoyo a las enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) propuestas en el documento, así como a los proyectos de Decisiones incluidos.

El Comité Permanente toma nota del informe del Comité de Fauna y del Comité de Flora y la revisión propuesta a la resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del apéndice II* (que figuran en el Anexo 3 del documento SC66 Doc. 31.3) así como de las cuatro Decisiones (que figuran en el Anexo 5 del documento SC66 Doc. 31.3) que serán transmitidas para su adopción por parte de la Conferencia de las Partes en cumplimiento de la Decisión 13.67 (Rev. CoP1) y el mandato conexo para una evaluación del examen del comercio significativo.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de Europa (Portugal).

32. Cuestiones de observancia

32.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 32.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 32.1 sobre cuestiones de observancia. El documento describe toda una serie de actividades y acontecimientos relacionados con la observancia que han tenido lugar desde la reunión SC65, por ejemplo, el hecho de que la Secretaría ha reforzado su cooperación con la industria del transporte para combatir el tráfico ilegal de especies silvestres, la utilización creciente de las herramientas y servicios que están a disposición de la comunidad de observancia tales como las notificaciones de INTERPOL, los mecanismos de intercambio de información seguros como ENVIRONET, y los Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST).

Las Partes expresan su valoración de las actividades realizadas en cuestiones de observancia y concuerdan en que la cuestión de la corrupción es cada vez más pertinente y cobra cada vez mayor importancia.

Estados Unidos de América solicita que la Secretaría aborde la cuestión de las capturas ilegales y el comercio de tortugas marinas que se describen en el documento SC66 Inf. 7 en su informe sobre cuestiones de observancia que preparará para la CoP17. Otro orador apoya esta solicitud.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, un proyecto de decisión pidiendo al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, desarrolle orientaciones que puedan ser utilizadas para promover políticas de integridad adecuadas, y para

ayudar a las Partes a reducir los riesgos de corrupción en la cadena comercial en el caso de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes a recurrir cada vez más a las notificaciones de INTERPOL como un instrumento para llevar ante la justicia a los involucrados en el tráfico ilícito de especies silvestres;

El Comité Permanente solicita a todas las Partes que alienten a las autoridades responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre a que integren el foro restringido de ENVIRONET.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes afectadas por niveles significativos de caza furtiva de especímenes de la CITES, o que hayan realizado decomisos a gran escala de dichos especímenes, a dirigirse a la Secretaría para solicitar el envío de un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres, en el caso de que necesiten apoyo de expertos.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que incluya la cuestión de las extracciones ilegales y el comercio de tortugas marinas en su informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Oceanía (Australia), Próximo país anfitrión (Sudáfrica).

### 32.2 Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies de los Apéndices I, II y III:

Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 32.2

Suiza, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente sobre Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies de los Apéndices I, II y III, presenta el documento SC66 Doc. 32.2.

Varios oradores apoyan las recomendaciones que figuran en este documento. Una Parte sugiere cambios de redacción menores en la recomendaciones. La UICN señala que está desarrollando directrices sobre la disposición de especímenes confiscados y que propuso compartir la versión casi definitiva de las mismas con el grupo de trabajo a finales de febrero de 2015.

El Comité Permanente acuerda someter la Resolución consolidada que figura en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 32.2 a la consideración de la 17ª Conferencia de las Partes con las siguientes enmiendas:

En el preámbulo:

*RECONOCIENDO TAMBIÉN que las Partes han tenido problemas para disponer de los especímenes ~~muertos~~ de especies del Apéndice I obtenidos como resultado de su confiscación, muerte accidental u otras causas;*

Bajo **En lo que respecta a la disposición de especímenes muertos confiscados y acumulados**

- b) *por regla general se disponga de la mejor manera posible de los especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, de especies del Apéndice II y III, a fin de lograr los objetivos de la Convención, y se tomen medidas para asegurar que la disposición no reporte beneficios financieros o de otra índole ~~a la Parte infractora~~ a la Parte infractora y que tampoco sirva de estímulo al comercio ilegal;*

Bajo **En lo que respecta a los costos asociados con los especímenes confiscados**

- b) *en ausencia de leyes de ese tipo y cuando el país de origen o reexportación desee que los especímenes vivos confiscados sean devueltos, dicho país cubrirá los gastos de devolución o conseguirá asistencia financiera para facilitar la devolución ~~y no asumirá automáticamente responsabilidad por los gastos de confiscación, custodia, almacenamiento, destrucción u otra disposición;~~ y*

En el último párrafo de la parte dispositiva:

REVOCA, total o parcialmente, las resoluciones siguientes:

- a) ~~Resolución Conf. 2.15 (San José, 1979) — Intercambio de especímenes confiscados incluidos en el Apéndice I;~~
- b) ~~Resolución Conf. 3.9 (Nueva Delhi, 1981) — Control internacional de la aplicación de la Convención — párrafo c) ii);~~
- c) ~~Resolución Conf. 3.14 (Nueva Delhi, 1981) — Utilización de especímenes confiscados o acumulados de especies del Apéndice I;~~
- d) ~~Resolución Conf. 4.17 (Gaborone, 1983) — Reexportación de especímenes confiscados;~~
- e) ~~Resolución Conf. 4.18 (Gaborone, 1983) — Utilización y devolución de los especímenes del Apéndice II comercializados ilegalmente;~~
- f) ~~Resolución Conf. 5.14 (Buenos Aires, 1985) — Mejoramiento de la reglamentación del comercio de plantas — párrafo f); y~~
- g) ~~Resolución Conf. 7.6 (Lausana, 1989) — Devolución de animales vivos de especies incluidas en los Apéndices II o II.~~
- ah) ~~Resolución Conf. 9.9 — Confiscación de especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención~~
- bi) Resolución Conf.9.10 – Disposición de especímenes confiscados o acumulados; y
- cj) Resolución Conf.10.7 – Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices

El Comité Permanente acuerda someter a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los dos proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría y al Comité Permanente que figuran en el Anexo 3 del documento SC66 Doc. 32.2 en los siguientes términos:

#### **Dirigida a la Secretaría**

Se solicita a la Secretaría que:

- Prepare un cuestionario para distribuirlo a las Partes o que obtenga información por otros medios, tales como talleres o entrevistas orales, con miras a examinar el uso y la utilidad que tienen los Anexos para las Partes a la hora de disponer de los animales y plantas vivos confiscados y a evaluar la práctica actual;
- Analice los datos disponibles sobre la disposición de animales y plantas vivos confiscados recopilados a través de los informes bienales u otros informes especiales, entre otros; y
- Someta esta información a la consideración de la reunión SC69.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

El Comité permanente, en su 69ª reunión, debería evaluar los resultados de las actividades realizadas por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.xx y estudiará la posibilidad de revisar la Resolución 17.xx en consecuencia.

El Comité Permanente invita a la Conferencia de las Partes a decidir en su 17ª reunión si el grupo de trabajo debe continuar y con qué mandato.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia), Europa (Noruega y Portugal), América del Norte (Estados Unidos) Próximo país anfitrión (Sudáfrica), UICN y *International Fund for Animal Welfare (IFAW)*.

32.3 Aplicación y observancia de la Convención en lo que respecta al comercio de especies incluidas en el Apéndice I:  
Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 32.3

Estados Unidos de América, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente sobre Aplicación y observancia de la Convención en relación con el comercio de especies incluidas en el Apéndice I, presenta el documento SC66 Doc.32.3 que es debatido conjuntamente con el punto 41 del orden del día.

El Comité Permanente acuerda que la recomendación formulada en el párrafo 12 del documento SC66 Doc. 32.3 se aborde bajo el punto 28 del orden del día sobre la *Aplicación del Artículo XIII*.

32.4 Comercio ilegal de iguanas de Bahamas (*Cyclura rileyi*):  
Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 32.4

Estados Unidos, en su calidad de Presidencia del Grupo de contacto entre período de sesiones del Comité Permanente sobre Comercio ilegal de iguanas de las Bahamas (*Cyclura rileyi*), presenta el documento SC66 Doc. 32.4 que es debatido posteriormente conjuntamente con el punto 41 del orden del día.

El Comité Permanente toma nota de que las recomendaciones relacionadas con la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre en los párrafos 9b) y 9c) del documento SC66 Doc. 32.4 se están aplicando actualmente.

32.5 Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*):  
Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 32.5

Kuwait, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre chitas, presenta el documento SC66 Doc. 32.5, destacando la labor realizada por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, incluyendo el análisis de la información comunicada por las Partes a través de un cuestionario, y las recomendaciones y proyectos de decisión desarrollados durante un taller, celebrado en Kuwait, en noviembre de 2015, en el que se abordaron los retos para combatir el comercio ilegal de chitas. La Presidencia del Grupo de trabajo propone también algunas enmiendas del documento.

Un gran número de Partes, incluyendo a Estados del área de distribución, de tránsito y de destino del comercio ilegal de chitas, expresan su apoyo a las recomendaciones y los proyectos de decisión presentados por el Grupo de trabajo. También se expresa una alta valoración y reconocimiento por el taller sobre comercio ilegal de chitas. Níger propone una recomendación solicitando al ICCWC y otras entidades, que apoyen a las Partes en la lucha contra el comercio ilegal a través de internet.

El Comité Permanente adopta las siguientes recomendaciones:

**En lo que respecta a la sensibilización y educación del público**

- a) Se alienta a los Estados del área de distribución de guepardos y a las Partes involucradas en el comercio ilegal de guepardos a desarrollar y poner en práctica con urgencia campañas nacionales de sensibilización del público para reducir la oferta ilegal y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente, usando las herramientas y enfoques de comunicación que resulten más eficaces para sus comunidades y, aplicando, entre otros, los siguientes métodos: publicidad de los resultados de las medidas de observancia de las leyes, explicación de los efectos del comercio ilegal para la conservación, movilización en las redes sociales, utilización de ocasiones especiales (por ejemplo, Día Mundial de la Vida Silvestre) y participación de personalidades influyentes clave y establecimiento de asociaciones con ONG según resulte apropiado.

**En lo que respecta a la observancia**

- b) Se alienta a los Estados del área de distribución del guepardo y a los países involucrados en la cadena de comercio ilegal a que:
  - i) intensifiquen aún más las medidas de observancia de las leyes nacionales y regionales en relación con el comercio ilegal de guepardos, con la participación de todos los organismos

de observancia pertinentes, y a que las tomen en cuenta al elaborar programas de trabajo y al llevar a cabo operaciones de observancia de la ley;

- ii) utilicen los sistemas de intercambio de información existentes que facilitan INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas o, según proceda, establezcan mecanismos para garantizar que la comunicación entre estos países en relación con el comercio ilegal de guepardos sea regular, oportuna y eficaz;
- iii) lleven, tan pronto como sea oportuno, la información sobre caza furtiva y comercio ilegal de guepardos, incluso de sus partes y derivados, a la atención de las autoridades pertinentes de los países de origen, tránsito y destino a fin de que se adopten las medidas de observancia y seguimiento apropiadas;
- iv) soliciten el apoyo de los socios de ICCWC y, sujeto a la disponibilidad de fondos, realicen operaciones conjuntas entre África Oriental y el Oriente Medio, dirigidas a las rutas de contrabando conocidas o que se sospeche que existen; y
- v) también soliciten que el ICCWC y otros asociados pertinentes alienten y presten asistencia a las Partes en sus operaciones de observancia contra el comercio ilegal de especímenes de guepardos que esté teniendo lugar a través del comercio electrónico.

#### **En lo que respecta a la cooperación y el intercambio de información**

- c) Se invita a la Secretaría a que, sujeto a los recursos disponibles y cooperando con la Organización Mundial de Aduanas, analice establecer un grupo cerrado de usuarios de guepardos para las autoridades nacionales competentes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información confidencial sobre comercio ilegal de especímenes de guepardo.

#### **En lo que respecta a la disposición de guepardos vivos confiscados**

- d) Se alienta a los países del área de distribución, de tránsito y de destino involucrados en el comercio ilegal de guepardos vivos a colaborar en relación con la disposición con arreglo a criterios incruentos de los guepardos vivos confiscados por medio del uso de centros de rescate nacionales o regionales existentes o por medio del establecimiento de tales centros, donde se requiera y según proceda, prestando especial atención a aumentar al máximo la contribución de dichos especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre; y
- e) Se solicita a las Partes que informen a la Secretaría acerca de los establecimientos disponibles para la disposición de guepardos vivos confiscados; dicha información se publicará en el conjunto de instrumentos para los guepardos y en el sitio web de la CITES.

El Comité Permanente acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Parte

#### **Dirigida a la Secretaría**

- 17.xx *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos y en consulta con el Comité Permanente y los expertos pertinentes, encomendará la elaboración de un conjunto de recursos sobre comercio de guepardos en el que se recopilarán la información y las herramientas pertinentes y se abordará, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de estos, el seguimiento y el control del comercio de guepardos, los protocolos que se han de seguir en relación con los decomisos (por ejemplo, manejo, muestras de ADN, informes para recopilación de datos tales como registros genealógicos), orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), listas de establecimientos adecuados para alojar guepardos y otros materiales pertinentes.*
- 17.xx *La Secretaría presentará un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos al Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª para que lo examine y formule recomendaciones. La Secretaría publicará la versión final del conjunto de instrumentos en*

los idiomas pertinentes y en varios formatos (por ejemplo, copia impresa, formato electrónico, aplicación para smartphone, basada en la web) y revisará regularmente la versión basada en la web a efectos de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.

17.xx *Donde proceda, se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a la disponibilidad de recursos, se comunique con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio ilegal de guepardos a través de dichas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la situación de la conservación de los guepardos.*

17.xx *Se invita a la Secretaría a que, sujeto a la disponibilidad de recursos, evalúe la factibilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, ONG y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

17.xx *El Comité Permanente revisará el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.xx en sus reuniones 69ª o 70ª, y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría a fin de que lo prepare su versión final y la difunda.*

#### **Dirigida a la Secretaría**

17.xx *La Secretaría informará sobre la aplicación de las Decisiones 17.xx y 17.xx, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, según proceda, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

17.xx *La Secretaría habrá de informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana y Níger), Asia (Indonesia), Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), Etiopía, Kenya, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Zimbabwe, IFAW y *Wildlife Conservation Society*.

### 33. Introducción procedente del mar: fletamento ..... SC66 Doc. 33

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 33, que describe las actividades realizadas por la Secretaría en respuesta a la solicitud de la reunión SC65 con relación a la Decisión 16.48, en la cual se pide que el Comité Permanente examine las disposiciones con relación al fletamento que figuran en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16). Además de las dos respuestas a la solicitud de información de la Secretaría reflejadas en el documento SC66 Doc. 33, la Secretaría presenta verbalmente la información actualizada comunicada oralmente por Japón al margen de la reunión SC66. Japón acuerda también presentar esta información por escrito después de la reunión SC66. Considerando las tres respuestas, no hay ningún caso en el que se hayan aplicado las disposiciones especiales.

Una Parte señala que la falta de respuesta de las Partes podría deberse a la duración de las negociaciones bilaterales necesarias para concluir acuerdos de fletamento. Varias Partes apoyan la recomendación de la Secretaría de que se prorroguen las Decisiones 16.48, 16.49, 16.50 y 16.51 en la CoP17 con el objetivo de examinar nuevamente esta cuestión en la 69ª reunión del Comité Permanente; mientras tanto, la Secretaría se pondrá en contacto bilateralmente con las Partes pertinentes para informarse sobre sus experiencias en la aplicación de las disposiciones.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 33 y acuerda recomendar a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes que renueve las Decisiones 16.48 a 16.51.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Japón), Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), y Brasil.

## 34. Trazabilidad

### 34.1 Resumen de la Secretaría ..... SC66 Doc. 34.1 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.34.1 (Rev. 1), en que se resumen las diferentes referencias a la trazabilidad que figuran en las Resoluciones y Decisiones de la CITES, y en el que se destaca la necesidad de proporcionar un marco común y de orientar el debate para garantizar la coherencia y convergencia. Un enfoque de este tipo permitiría que las actividades se apoyen mutuamente y proporcionaría a las Partes soluciones que eviten la adopción de sistemas incompatibles.

Las Partes reconocen la importancia de la trazabilidad como un elemento que garantiza la legalidad y la sostenibilidad del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y de que se tenga una visión común de esta cuestión. También acogen con satisfacción el documento y el proyecto de decisión al respecto. Dos oradores comentan con relación a la necesidad de flexibilidad, viabilidad y una definición clara del alcance cuando se considere el marco común, de manera que se tomen en cuenta las situaciones y condiciones individuales de las Partes.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 34.1 y acuerda someter a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, los proyectos de decisión sobre la trazabilidad siguientes:

*ENCARGA al Comité Permanente que:*

1. *Establezca un grupo de trabajo sobre sistemas de trazabilidad en colaboración con la Secretaría CITES para:*
  - a) *recomendar una definición de trabajo de los sistemas de trazabilidad para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de esos sistemas;*
  - b) *alentar a que el desarrollo por las Partes de los sistemas de trazabilidad sean mutuamente complementarios, comprensivos y normalizados, según proceda, y cubran también las necesidades únicas de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES;*
  - c) *proporcionar orientación general sobre una estructura de gobernanza para administrar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES;*
  - d) *desarrollar, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y utilizar directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y que generen datos normalizados;*
  - e) *describir la cadena de valor de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, utilizando el lenguaje unificado de modelización e identificar puntos a lo largo de la cadena de valor donde las especies deben ubicarse, identificarse y definirse su aplicación;*
  - f) *colaborar con el Grupo de trabajo sobre concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;*
  - g) *colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que participan y tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y*
  - h) *redactar una resolución sobre trazabilidad para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*

*INVITA a las Partes a:*

1. *apoyar al grupo de trabajo en su labor sobre la trazabilidad;*
2. *asesorar al grupo de trabajo en el desarrollo de proyectos y nueva información sobre la trazabilidad;*
3. *adherirse, cuando sea posible, a las normas y estándares internacionales relacionados con los sistemas de trazabilidad en el desarrollo de esos sistemas;*
4. *utilizar datos, según proceda, derivados de los sistemas de trazabilidad en actividades relacionadas con los dictámenes de extracción no prejudicial y los programas de supervisión; y*
5. *colaborar en la aportación de programas de fomento de capacidad que promuevan la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur en el desarrollo de sistemas de trazabilidad.*

*INVITA a la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, a:*

1. *desarrollar un portal en el sitio web de la CITES sobre trazabilidad a fin de poner a disposición:*
  - a) *recomendaciones del grupo de trabajo sobre una definición de trazabilidad, orientaciones generales sobre la trazabilidad y otra información relevante;*
  - b) *información relacionada con nuevos proyectos sobre trazabilidad;*
  - c) *información sobre organizaciones mundiales que trabajan sobre estándares y sistemas de trazabilidad; y*
  - d) *documentos relevantes, documentos de investigación y directrices sobre trazabilidad.*
2. *encargar, en colaboración con el grupo de trabajo del Comité Permanente establecido de conformidad con la Decisión 17.xx y CEFAC/ONU, la preparación de un informe de una organización mundial o un experto con experiencia en la elaboración de normas relacionadas con la trazabilidad, para:*
  - a) *describir un posible modelo de gobernanza para el uso en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
  - b) *representar cartográficamente y describir, usando Lenguaje unificado de modelización o una herramienta similar, la cadena de suministro y valor de la CITES;*
  - c) *identificar y recomendar protocolos y normas de intercambio de información apropiados para el uso en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
  - d) *describir una norma de trazabilidad genérica de la CITES que se ha de utilizar como un modelo común; y*
  - e) *notificar las conclusiones del informe en la 69ª reunión del Comité Permanente.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Japón), Europa (Portugal), el Gobierno Depositario (Suiza), China, México y TRAFFIC.

**34.2 Consideraciones socioeconómicas en el desarrollo de un sistema de trazabilidad mundial para las pieles de reptiles ..... SC66 Doc. 34.2**

México presenta el documento SC66 Doc.34.2. Tras explicar que este documento constituye un seguimiento a la presentación realizada durante la 28ª reunión del Comité de Fauna, México proporciona información actualizada sobre este proyecto que examina las opciones biométricas y otras posibilidades que proporcionen una solución de trazabilidad económicamente viable para las pieles de reptiles, incluyendo la fase piloto que tendrá lugar en varios países.

Las Partes reconocen el valor que tiene la recolección de información sobre una amplia gama de diferentes proyectos de trazabilidad que se están desarrollando en el contexto de la CITES, y recalcan la necesidad de garantizar que dichas iniciativas consideren cuestiones tales como finalidad y alcance, consulta de las partes interesadas, relación coste eficacia, adaptación a diferentes condiciones y propiedad de los datos. Las Partes piden que el futuro grupo de trabajo sobre trazabilidad (cuya creación se recomienda en el punto 34.1 del orden del día) proporcione un mecanismo que cubra dichas iniciativas.

El Comité Permanente acuerda señalar las recomendaciones en el documento SC66 Doc. 34.2 al grupo de trabajo durante la reunión sobre la gestión del comercio y de la conservación de serpientes.

Tras la adopción del documento SC66 Com. 6 en relación con los puntos 54.1, 54.2 y 34.2 del orden del día, el Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 34.2 presentado por México y, en particular, sus contribuciones a los debates sobre la aplicación de la Decisión 16.105.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia y Japón), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos) y el Gobierno Depositario (Suiza).

35. Concesión electrónica de permisos: Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 35

Suiza, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre la concesión electrónica de permisos, presenta el documento SC66 Doc. 35. Se presenta información actualizada sobre las actividades del Grupo de trabajo.

Se felicita al grupo de trabajo por su labor hasta la fecha, y los oradores acogen con satisfacción el plan para desarrollar el Intercambio Electrónico de Información sobre Permisos (EPIX) para los permisos y certificados CITES. Las Partes destacan la utilidad de los diferentes esfuerzos realizados para desarrollar y poner en práctica los sistemas de gestión electrónica para el comercio CITES, incluyendo la concesión electrónica de permisos, así como su integración en las aplicaciones de la Ventanilla Única, como un paso importante para garantizar la legalidad y trazabilidad del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité Permanente acuerda solicitar a la Conferencia de las Partes que encargue al Comité Permanente que amplíe el mandato del Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES:

- i) *Continúe desarrollando el Intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) como registro central de los permisos y certificados CITES facilitando así la validación de los datos de los permisos CITES por parte de la Autoridades CITES y los funcionarios de aduanas;*
- ii) *Trabaje con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en colaboración con la Secretaría, para continúe desarrollando un módulo CITES en SIDUNEA y para que asista a las Partes en la CITES en su utilización a través de proyectos conjuntos;*
- iii) *Desarrolle programas conjuntos de fomento de capacidad con el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;*
- iv) *Trabaje con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en el desarrollo de una documentación electrónica del comercio y se inspire de los esfuerzos de la CIPF para desarrollar un certificado fitosanitario electrónico basado en las normas CEFACT/ONU;*
- v) *Publique en el sitio web de la CITES los resultados y las enseñanzas extraídas del proyecto piloto de Francia y Suiza para que el comercio CITES sea totalmente electrónico;*
- vi) *Se dirija a los ministerios nacionales responsables de desarrollar los sistemas de Ventanilla Única para sensibilizar con relación a la CITES y para indagar sobre la disponibilidad de un apoyo financiero para ayudar a las Autoridades Administrativas CITES a desarrollar los sistemas de emisión electrónica de permisos CITES;*

- vii) *Supervise el trabajo relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES; y*
- viii) *Continúe trabajando con CEFACT/ONU, la OMA y otras organizaciones pertinentes para garantizar que el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES siga ajustándose a las reglas y normas del comercio internacional.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Portugal), China, Perú y República de Corea.

36. Utilización de números de serie taxonómicos ..... SC66 Doc. 36

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.36, señalando que no había recibido información de las Partes como se solicitaba en la Decisión 16.56. La Secretaría sugiere que se continúe el debate sobre la necesidad de un identificador único para la gestión e intercambio de datos en el caso de las transacciones comerciales relacionadas con la CITES en el grupo de trabajo sobre trazabilidad propuesto.

Las Partes observan que es importante evaluar las ventajas y desventajas de la utilización de números de serie taxonómicos. Considerando el vínculo con el debate sobre los sistemas de concesión electrónica de permisos y de trazabilidad, las partes acuerdan que el debate continúe en el Grupo de trabajo sobre trazabilidad propuesto así como en el Grupo de trabajo sobre concesión electrónica de permisos. Una Parte señala que no se emitió una Notificación para solicitar información con relación a la Decisión 16.56, y pide a la Secretaría que continúe la aplicación de las Decisiones 16.56 y 16.57.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 36 y del informe oral de la Secretaría y solicita a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes, solicitando la información requerida en la Decisión 16.56, e informe al respecto en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de América del Norte (Estados Unidos), Europa (Hungría), el Gobierno Depositario (Suiza) y Canadá.

37. Códigos de propósito de la transacción en los permisos y certificados CITES: Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 37

Canadá, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente sobre códigos de propósito de la transacción en los permisos y certificados CITES, presenta el documento SC66 Doc. 37, explicando que el grupo de trabajo no había podido concluir su labor y que era necesario continuar la misma. Esta propuesta es apoyada.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 37.

El Comité Permanente acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes la versión revisada de la Decisión 14.54 (Rev. CoP16) en los siguientes términos:

*El Comité Permanente deberá reestablecer un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:*

- a) *estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*
- b) *comunicándose por medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;*
- c) *al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tendrá en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y*

- d) *presentará un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 70ª reunión, que a su vez informará, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.*

En el debate sobre este punto del orden del día interviene Israel.

38. Inspección física de los envíos de madera..... SC66 Doc. 38

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.38, informando que los retrasos administrativos provocados por la implementación del nuevo sistema Umoja ya han sido resueltos y que se han hecho los pagos iniciales a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la cual debería poder presentar el estudio para julio de 2015.

Los miembros del Comité alientan a que continúe la cooperación y recalcan la necesidad de garantizar que la recopilación del material de identificación de la madera pueda ser utilizada por las autoridades de observancia. Otro miembro del Comité reconoce las dificultades a las que tienen que hacer frente los inspectores a la hora de identificar la madera y recalca la importancia de iniciativas tales como el estudio de TRAFFIC sobre métodos forenses para verificar el origen de la madera. Dicho miembro también expresa su deseo de que se pase tan rápidamente como sea posible a la aplicación.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 38.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal) y América del Norte (Estados Unidos).

39. Incorporación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías ..... SC66 Doc. 39

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc.39. Constatando que no dispone de ninguna nueva información que comunicar al Comité, la Secretaría propone que se cierre este punto del orden del día. Las Partes tal vez deseen abordar nuevamente esta cuestión cuando se hagan nuevas propuestas pertinentes para la CITES en la nueva edición del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA (Código HS) que deberá examinarse a mediados de 2019.

Un miembro del Comité alienta a las Partes a colaborar con la OMA y a presentar propuestas pertinentes para el próximo examen del código HS.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 39.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de Europa (Portugal).

40. Cupos para los trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal ..... SC66 Doc. 40

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 40, informando que Eslovaquia, Estados Unidos de América y Sudáfrica respondieron a la Notificación a las Partes No. 2015/042 del 30 de julio de 2015. Ninguna de estas Partes indicó haber tenido algún problema con la aplicación del sistema establecido en los párrafos c) a j) de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. Cop16). La Secretaría informa también que Sudáfrica comunicó haber establecido un sistema para reemplazar las etiquetas perdidas o dañadas.

Un miembro del Comité felicita a Sudáfrica y Eslovaquia e informa que su país no tiene dificultades en la aplicación del sistema. Zimbabwe informa al Comité sobre las medidas nacionales adicionales que ha adoptado. Otro miembro solicita a la Secretaría que tome en cuenta los progresos de Zimbabwe.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 40 y alienta a todas las Partes a que den cumplimiento a la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Hungria), América del Norte (Estados Unidos) y Zimbabwe.

41. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas

41.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 41.1

41.2 Informe del Comité de Fauna ..... SC66 Doc. 41.2

y

32. Cuestiones de observancia

32.3 Aplicación y observancia de la Convención en lo que respecta al comercio de especies incluidas en el Apéndice I: Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 32.3

y

32.4 Comercio ilegal de iguanas de Bahamas (*Cyclura rileyi*): Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 32.4

Los puntos 41.1 y 41.2 del orden del día se abordan conjuntamente. La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 41.1 y el Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC66 Doc. 41.2. Dichos documentos fueron considerados conjuntamente con los documentos SC66 Doc. 32.3 y 32.4, que fueron presentados también en ese momento y con la recomendación que figura en el párrafo 8 c) del documento SC66 Doc. 17.

Los oradores concuerdan en que se debía prestar mayor atención al control del comercio de especímenes que, según lo alegado, proceden de la cría en cautividad o en granjas y la mayoría estuvo de acuerdo con la necesidad de proponer algún tipo de mecanismo de cumplimiento. Más particularmente, se expresan preocupaciones con relación a la formulación confusa y difícil de algunas de las actuales Resoluciones CITES, los controles insuficientes del origen legal del plantel reproductor utilizado en los establecimientos de cría en cautividad y con relación a los establecimientos de cría en cautividad fuera del país de origen de las especies y los especímenes concernidos. De manera general, los oradores celebran la existencia de la *Guía para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad y en granjas* y la *Guía para la aplicación de los códigos de origen de la CITES* que figuran en los anexos 3 y 4 del documento SC66 Doc. 41.1. Con relación a los estudios de caso descritos en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 41.1, algunos oradores expresan su deseo de que el Comité Permanente tome nuevas medidas. Se señala a la atención el documento SC66 Inf. 13. Emiratos Árabes Unidos solicita que se deje constancia en las actas de la siguiente declaración:

*Los Emiratos Árabes Unidos (EAU) desean agradecer a la Secretaría la preparación del documento SC66 doc. 41.1 y la labor realizada con relación al comercio de especímenes que, según lo alegado, proceden de la cría en cautividad o en granjas tal como se describe en el documento AC27 Doc. 17 (Rev.1) y sus anexos.*

*Con relación al ejemplo 11 que figura en el anexo uno del documento 41.1, los EAU desean aclarar que los datos sobre la exportación de tortuga estrellada de la India con un código de origen C se remontan a los años 1990 antes de que los EAU se adhirieran a la CITES, y señalan que no existen programas de cría en cautividad para la tortuga estrellada de la India. Todas las operaciones comerciales que han tenido lugar después de 1999, año en que los EAU integraron la CITES, constituyen únicamente reexportaciones. Además, los EAU desean resaltar la estricta aplicación de las medidas legislativas nacionales con relación al comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y a los establecimientos de cría de especies protegidas por la CITES que están bien controlados y reglamentados por la legislación federal.*

*Por consiguiente, solicitamos que el Comité Permanente tome nota de estas observaciones y que se retire a los EAU del ejemplo señalado del anexo 1 del documento 41.1.*

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo durante la reunión con el siguiente mandato:

- A la luz de los comentarios formulados en los documentos SC66 Doc. 32.3 y 32.4 y de las observaciones efectuadas durante las deliberaciones en la plenaria, revisar el texto de los proyectos de decisión en el documento SC66 Doc. 41.1 y revisar el texto del proyecto de resolución sobre el *Examen del comercio de especímenes notificados como producidos en cautividad* en el Anexo al documento SC66 Doc. 41.2.
- Proponer un texto para hacer referencia específica a la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14) en la revisión a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Canadá, China, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Israel, Japón, México, Níger, Nueva Zelandia (Presidencia), Sudáfrica, Viet Nam y la Unión Europea, la Presidenta del Comité de Fauna, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), TRAFFIC, *the Lewis & Clarke College* y *the Natural Resources Defense Council*.

Durante los debates subsiguientes, se realizan enmiendas menores al texto propuesto por el grupo de trabajo para un proyecto de resolución sobre un *Examen del comercio de especies animales notificados como producidos en cautividad*. El Comité no está de acuerdo con las propuestas del grupo de trabajo con relación a los estudios de caso que figuran en el anexo 1 del documento SC66 doc. 41.1, pero Colombia hace la siguiente declaración para que conste en las actas:

*La Unión Europea y Colombia mantuvieron conversaciones bilaterales durante la reunión SC66 con relación al comercio de pieles de Caiman crocodilus fuscus a partir de Colombia.*

*Colombia ha estado tomando medidas para prevenir el comercio ilegal de pieles de Caiman crocodilus fuscus, y desea cooperar con las Partes para garantizar el origen legal de las especies objeto de comercio.*

*En este sentido, y con el objetivo de fortalecer la finalidad de la Convención, Colombia ha acordado con la Unión Europea llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

1. *Antes del 28 de febrero de 2016, Colombia informará a las Partes con relación a las reglamentaciones y mecanismos gracias a los cuales la Autoridad Administrativa CITES de Colombia podrá supervisar y controlar las exportaciones de especímenes de Caiman crocodilus fuscus, prestando particular atención a los procedimientos que garantice que no se eludan las reglamentaciones en el momento del corte de las pieles.*
2. *Antes del 31 mayo de 2016, Colombia informará a las Partes acerca de:*
  - *el Estado de la población y, si se dispone de ellos, los estudios que constituyen la base para establecer cualquier programa futuro de cría en granjas de Caiman crocodilus fuscus;*
  - *las perspectivas y los pasos dados para establecer un programa de cría en granjas, empezando por los sitios piloto seleccionados.*
3. *Antes del 31 de mayo de 2006, Colombia establecerá un cupo de exportación pertinente basándose en un dictamen de extracción no perjudicial para especímenes criados en granjas procedentes de los sitios piloto tal como se indica en la Recomendación 2.*
4. *Colombia establecerá y pondrá en funcionamiento un sistema de marcado para especímenes criados en granjas que permitirá diferenciar los especímenes criados en granjas y los criados en cautividad.*
5. *Colombia aclarará si la actual legislación colombiana prohíbe las exportaciones de pieles por encima de determinado tamaño.*
6. *De existir una prohibición de este tipo, Colombia aclarará si las medidas legales existentes permiten el decomiso y la confiscación de las pieles adquiridas ilegalmente. De no ser así, adoptará medidas para decomisar las pieles que sobrepasen el tamaño límite establecido por la legislación colombiana y garantizará que dichas pieles permanezcan bajo el control de*

las autoridades del país. Estas medidas deberán haber sido adoptadas a más tardar el 28 de febrero de 2016 y aplicadas a más tardar el 31 de mayo de 2016.

7. Colombia informará por escrito sobre los progresos realizados a la reunión SC67.
8. Colombia solicita que la Secretaría emita una Notificación a las Partes informando sobre los progresos realizados en la aplicación de estas medidas.

La Secretaría confirma que continuará los intercambios con Panamá con relación a la utilización de los códigos de origen utilizados para la exportación de especímenes de *Oophaga pumilio* y *Dendrobates auratus*.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 10, con las siguientes enmiendas:

- supresión en la página 2 de toda la sección titulada "**Recomendación sobre exportaciones de *Caiman crocodilus fuscus* de Colombia**"
- supresión en la página 3 de la sección titulada "**Recomendación sobre las exportaciones de ranas dardo venenosas de Panamá**"

En el proyecto de resolución sobre **Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad**:

- bajo "**Etapa 3 – Examen y recomendación por el Comité de Fauna y el Comité Permanente**", en el párrafo g), en la línea 3, después de "determinará", se debe remplazar la palabra "que" por la palabra "si"
- bajo "**Etapa 4 – Medidas que han de adoptarse en relación con la aplicación de las recomendaciones**", en el párrafo o), se debe remplazar "las Presidencias" por "la Presidencia" en la línea 3 y se deben suprimir las palabras "o de Flora" en la línea 4
- la frase "**En lo que respecta al fomento de capacidad, la supervisión, la presentación de informes y la evaluación del proceso de examen**", debe estar precedida por "**Etapa 5**"

El Comité Permanente alienta a las Partes a formular comentarios con relación a los Anexos 3 y 4 del documento SC66 Doc. 41.1 antes del 12 de febrero de 2016.

El Comité Permanente acuerda que la declaración de Colombia sobre *Caiman crocodilus fuscus* se incluya en las actas resumidas de esta reunión.

Basándose en la versión revisada del documento SC66 Com. 10, el Comité Permanente acuerda presentar los siguientes proyectos de decisión a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

#### **Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría examinará las ambigüedades e incoherencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15), la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) en lo que se refiere a la utilización de los códigos de origen R, F, D, A y C, incluyendo los supuestos políticos CITES subyacentes y las interpretaciones nacionales divergentes que pueden haber contribuido a una aplicación desigual de esas disposiciones, así como las cuestiones de cría en cautividad presentadas en el documento SC66 Doc. 17, sometidas a la consideración de las Partes e interesados para formular observaciones a través de una notificación, y someter sus conclusiones y recomendaciones junto con las observaciones de las Partes y los interesados al Comité Permanente.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente examinará las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría previstas en la Decisión 17.xx y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes según corresponda.*

### **Dirigida al Comité de Fauna**

*El Comité de Fauna revisará las diferencias en cuanto a la naturaleza de los dictámenes de extracción no perjudicial formulados para especímenes con el código de origen W, R y F y proporcionará orientaciones a las Partes que serán enviadas a la Secretaría para que sean incluidas en la sección sobre dictámenes de extracción no perjudicial en el sitio web de la CITES a que se hace referencia en la Resolución Conf. 16.7.*

### **Dirigida a la Secretaría**

*Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría emprenderá un proyecto de fomento de capacidades utilizando los materiales preparados con arreglo al inciso vii) del párrafo a) de la Decisión 16.63 y al párrafo a) de la Decisión 15.52. Dicho proyecto deberá incluir a todas las regiones y a una variedad de taxa. La Secretaría informará al Comité Permanente sobre la labor realizada con arreglo a la presente Decisión.*

En consonancia con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), el Comité Permanente solicita a la Secretaría que estime las implicaciones en cuanto a recursos de las decisiones anteriores para el Comité de Fauna, el Comité Permanente y la Secretaría, de manera que la Cop17 pueda tomarlas plenamente en cuenta.

El Comité Permanente acuerda recomendar a la CoP17 que enmiende la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, para incluir el siguiente nuevo párrafo en el preámbulo:

*Tomando nota de que en la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14) se recomienda que toda Parte que haya formulado una reserva respecto de cualquier especie incluida en el Apéndice I, trate esa especie como si estuviera incluida en el Apéndice II, a todos los efectos pertinentes, inclusive en materia de documentación y control.*

El Comité Permanente acuerda presentar el proyecto de Resolución Conf. 17.xx sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad* con el texto siguiente:

#### **EXAMEN DEL COMERCIO DE ESPECÍMENES ANIMALES NOTIFICADOS COMO PRODUCIDOS EN CAUTIVIDAD**

*CONSIDERANDO que en los párrafos 4 y 5 del Artículo VII de la Convención se prevé un régimen especial para los especímenes animales criados en cautividad, conforme a la definición que figura en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.);*

*TOMANDO NOTA de que en virtud del párrafo 4 del Artículo VII, los especímenes de especies animales incluidas en el Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales deberán ser considerados como especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y, en consecuencia, deberían comercializarse conforme a lo previsto en el Artículo IV;*

*TOMANDO NOTA de que, de conformidad con el párrafo 5 del Artículo VII, la certificación de la Autoridad Administrativa del Estado de exportación de que está satisfecha de que el espécimen de una especie animal fue criado en cautividad o es parte de ese animal o fue derivado del mismo se aceptará en vez de cualquiera de los permisos o certificados requeridos con arreglo a las disposiciones de los Artículos III, IV o V;*

*RECONOCIENDO que los especímenes comercializados se obtienen por medio de diversos sistemas de cría en cautividad, que corresponden a diferentes códigos de origen conforme a la definición que figura en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16);*

*RECONOCIENDO que la cría en cautividad, y otros sistemas de producción en cautividad, pueden reportar una serie de beneficios en comparación con la captura en el medio silvestre;*

*PREOCUPADA por el hecho de que la aplicación incorrecta de códigos de origen y/o mal uso o declaraciones falsas de códigos de origen pueden reducir o eliminar esos beneficios, cuando existan, tener consecuencias negativas para la conservación y obstaculizar la finalidad y la aplicación efectiva de la Convención;*

*PREOCUPADA ADEMÁS por el hecho de que, además del mal uso accidental de códigos de origen, hay cada vez más pruebas de comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES capturados en el medio silvestre alegando fraudulentamente que los especímenes capturados en el medio silvestre habían sido criados en cautividad;*

*PREOCUPADA TAMBIÉN por el hecho de que en algunos casos hay dudas acerca del origen legal del plantel parental de los especímenes criados en cautividad, inclusive de los especímenes que se crían fuera de sus áreas de distribución naturales;*

*RECONOCIENDO que la intención del Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad es garantizar que ese comercio se realiza de conformidad con las disposiciones de la Convención e identificar las medidas correctoras cuando se necesiten para garantizar que el comercio no es perjudicial para la supervivencia de las especies silvestres y promueve el propósito y la efectiva aplicación de la Convención;*

*ESPERANDO que la aplicación de las recomendaciones y medidas resultantes del Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad mejorará la capacidad de las Partes para evaluar de manera apropiada si los especímenes se produjeron genuinamente por el sistema de producción en cautividad aducido;*

*AFIRMANDO que el Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad debería ser transparente, oportuno y simple;*

*TOMANDO NOTA de la Guía sobre los procedimientos para el cumplimiento de la CITES que figura en la Resolución Conf. 14.3 (Procedimientos para el cumplimiento de la CITES);*

*TOMANDO NOTA además de que existen mecanismos para abordar las cuestiones urgentes de incumplimiento con la Convención, incluidos el Artículo XIII y la Resolución Conf. 11.3 (Observancia y aplicación), y que la presente resolución complementa esos mecanismos existentes;*

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

*ENCARGA al Comité de Fauna y al Comité Permanente que, con la colaboración de la Secretaría y expertos pertinentes y en consulta con las Partes, examine la información biológica, sobre el comercio y otra información pertinente respecto a las especies de animales sujetas a niveles importantes de comercio utilizando los códigos de origen C, D, F o R, a fin de identificar problemas relacionados con la aplicación de la Convención y diseñar soluciones con arreglo al procedimiento siguiente.*

##### ***Eta***pa 1 – ***Identificación de combinaciones de especie/país para el examen***

- a) *La Secretaría, dentro de los 90 días siguientes a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención, sujeto a la disponibilidad de fondos, producirá, o designará consultores para que produzcan, una síntesis de las estadísticas del informe anual de la Base de datos sobre el comercio CITES sobre las especies comercializadas, derivadas de los cinco años más recientes, con los códigos de origen C, D, F o R, y llevará a cabo, o designará consultores para que lleven a cabo, un análisis a fondo de tales datos para identificar combinaciones de especie-país para el examen, basándose en los criterios siguientes:*
  - i) *aumentos importantes del comercio de especímenes declarados como producidos en cautividad (códigos de origen C, D, F y R);*
  - ii) *comercio de números importantes de especímenes de países de especímenes declarados como producidos en cautividad;*
  - iii) *cambios y fluctuaciones entre los diferentes códigos de origen de producción en cautividad;*
  - iv) *incoherencias entre los códigos de origen notificados por las Partes de exportación e importación para los especímenes declarados como producidos en cautividad;*
  - v) *aplicación incorrecta evidente de códigos de producción en cautividad tales como: “A” para especies de animales o “D” para especies del Apéndice I que no han sido registradas en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15);*

- vi) *comercio de especímenes producidos en cautividad en Estados que no forman parte del área de distribución sin pruebas de adquisición legal de plantel reproductor parental (es decir, sin importaciones registradas);*
- b) *La Secretaría también compilará cualquier otra información pertinente que obtenga con respecto a preocupaciones en torno a la producción en cautividad, incluidos todos los casos identificados en el Examen del comercio significativo con arreglo a la Resolución Conf. 12.10, ya sea que se la remitan las Partes o esté disponible en los informes ad hoc pertinentes;*
- c) *La Secretaría presentará los resultados de los análisis en a) y una compilación de la información de b) en la primera reunión ordinaria del Comité de Fauna después de una reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité de Fauna puede seleccionar un limitado número de combinaciones especie-país para su examen; las cuestiones de observancia urgentes identificadas en esta fase deben remitirse a la Secretaría y a la Parte concernida y ulteriormente comunicadas al Comité Permanente;*
- d) *En casos excepcionales, además de las medidas indicadas en los incisos a) a c) supra, y cuando nueva información proporcionada a la Secretaría indique que pueden requerirse medidas urgentes respecto a problemas relacionados con la aplicación de disposiciones con arreglo a la Convención para la producción de especímenes en cautividad, la Secretaría:*
  - i) *verificará que el proponente haya proporcionado una justificación para el caso excepcional, incluyendo información de apoyo;*
  - ii) *preparará una síntesis y un análisis del comercio a partir de la Base de datos sobre el comercio CITES en relación con la combinación especie-país; y*
  - iii) *proporcionará la información indicada en los incisos i) y ii) supra, tan pronto como sea posible, al Comité de Fauna o al Comité Permanente, según corresponda, para su examen entre períodos de sesiones y la adopción de una decisión sobre si se debe incluir la combinación especie-país en la etapa siguiente del proceso de examen;*

#### ***Etapa 2 – Consulta con los países y compilación de información***

- e) *La Secretaría, dentro de los 30 días siguientes a la reunión pertinente del Comité de Fauna, notificará a la Parte concernida o a las Partes concernidas al país o a los países concernidos que esa especie producida en cautividad en su país ha sido seleccionada para el examen, y les presentará un panorama general del proceso de examen y una explicación de su selección. La Secretaría les solicitará al país o a los países que proporcionen información, dentro de un plazo de 60 días, en respuesta a preguntas ya sea generales o específicas elaboradas por el Comité de Fauna a fin de determinar si se han usado los códigos de origen correctos, con arreglo a las Resoluciones aplicables, para los especímenes que se aduce que fueron producidos en cautividad;*
- f) *La Secretaría también encargará, si así lo solicita el Comité de Fauna, un examen breve de la especie concernida, en consulta con los países y especialistas pertinentes, a fin de compilar y sintetizar información conocida respecto a la biología de la reproducción y la cría en cautividad y los posibles efectos, en su caso, de la extracción del plantel fundador del medio silvestre.*

#### ***Etapa 3 – Examen y recomendación por el Comité de Fauna y el Comité Permanente***

- g) *El Comité de Fauna, en su segunda reunión después de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, examinará las respuestas de las Partes, cualquier examen encargado por la Secretaría y cualquier información adicional relevante, y determinará si el comercio se realiza en cumplimiento de los Artículos III y IV de la Convención, así como de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII. Si el comercio se ajusta a lo dispuesto en esos artículos, la combinación especie-país se excluirá del examen y la Secretaría informará al país o los países de este resultado dentro de los 60 días;*
- h) *Cuando una combinación especie-país se mantenga en el examen y el Comité de Fauna identifique preocupaciones adecuadamente en su mandato, el Comité de Fauna, en consulta con la Secretaría, formulará proyectos de recomendación dirigidos a la Parte pertinente que sean limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales y transparentes y que, si resulta apropiado, tengan por finalidad promover el fomento de la capacidad y mejorar la capacidad del país para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención;*

*La Secretaría transmitirá estos proyectos de recomendación y la información de apoyo del Comité de Fauna a la reunión siguiente del Comité Permanente para su examen, revisión si es necesario y aprobación;*

- i) Cuando una combinación especie-país se mantenga en el examen y el Comité de Fauna identifique preocupaciones que deberían ser consideradas más adecuadamente por el Comité Permanente, la Secretaría remitirá la cuestión a la próxima reunión del Comité Permanente, incluyendo cualquier observación del Comité de Fauna;*
- j) La Secretaría, dentro de los 30 días siguientes a la reunión del Comité Permanente mencionada en los incisos h) e i), transmitirá las recomendaciones combinadas del Comité Permanente y del Comité de Fauna al país o a los países concernidos y proporcionará también al país o a los países orientaciones pertinentes, como sobre la aplicación correcta de códigos de origen, y medios con los que pueden mejorar su capacidad para abordar cuestiones relacionadas con la producción en cautividad.*

#### ***Etapa 4 – Medidas que han de adoptarse en relación con la aplicación de las recomendaciones***

- k) La Secretaría supervisará los progresos en relación con las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes plazos límite y, siguiendo el procedimiento de consulta electrónica con las Presidencias y los miembros del Comité Permanente y el Comité de Fauna, determinará si se han aplicado las recomendaciones a las que se hace referencia supra;*
  - i) cuando se cumplan las recomendaciones, la Secretaría, previa consulta con la Presidencia del Comité Permanente, notificará a las Partes que la combinación de especie/-país se ha suprimido del proceso de examen; o*
  - ii) cuando se considere que las recomendaciones no se han cumplido (y no se haya proporcionado nueva información), la Secretaría, en consulta con las Presidencias y los miembros del Comité Permanente y del Comité de Fauna, recomendará al Comité Permanente las medidas adecuadas, que pueden incluir, en última instancia, una recomendación de suspender el comercio de dicha especie con ese Estado<sup>3</sup>; o*
  - iii) cuando se considere que las recomendaciones no se han cumplido o se han cumplido parcialmente, y se cuente con nueva información que sugiera que la recomendación podría requerir que se actualice, la Secretaría solicitará por medios electrónicos a las Presidencias y los miembros del Comité Permanente y del Comité de Fauna que preparen una recomendación revisada, teniendo en cuenta los principios de que las recomendaciones deben ser limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales y transparentes y deberían promover el fomento de capacidad. La Secretaría proporcionará una recomendación revisada a los países dentro de los 30 días siguientes a su redacción;*
- l) La Secretaría notificará al Comité Permanente su evaluación de la aplicación de las recomendaciones, incluida la justificación de su evaluación, y una síntesis de las opiniones expresadas por el Comité de Fauna. La Secretaría informará además cualquier otra medida adoptada por el Comité de Fauna en el caso de los países en los que nueva información haya dado lugar a una revisión de las recomendaciones;*
- m) Para los países para los que se considere que no se han cumplido las recomendaciones, el Comité Permanente decidirá acerca de las medidas apropiadas y formulará recomendaciones a la Parte concernida, o a todas las Partes, al país o los países concernidos teniendo en cuenta que estas deben ser limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales y transparentes y deberían, si resulta apropiado, promover el fomento de la capacidad. En circunstancias excepcionales, cuando el país considerado proporcione información nueva sobre la aplicación de las recomendaciones al Comité Permanente, el Comité Permanente realizará consultas entre períodos de sesiones con el Comité de Fauna a través de la Presidencia antes de adoptar una decisión sobre las medidas apropiadas;*

---

<sup>3</sup> Además, se deberá enmendar la Resolución Conf. 14.3 añadiendo en dicha Resolución (nota al pie de página 1 en el párrafo 30) una referencia a la presente resolución.

- n) *La Secretaría notificará a las Partes cualquier recomendación formulada o medida adoptada por el Comité Permanente;*
- o) *Cualquier recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de la especie afectada con el país concernido se deberá retirar solamente cuando el país demuestre, a plena satisfacción del Comité Permanente, a través de la Secretaría, en consulta con la Presidencia y los miembros del Comité de Fauna, el cumplimiento de las disposiciones de la Convención respecto a la producción en cautividad de especímenes; y*
- o) El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, revisará, según proceda, las recomendaciones de suspender el comercio que hayan estado en vigor durante más de dos años, consultará con el país concernido, evaluará los motivos por los que ese es el caso en consulta con el país pertinente y, según proceda, tomará medidas para resolver la situación.

***Etapa 5 – En lo que respecta al fomento de capacidad, la supervisión, la presentación de informes y la evaluación del proceso de examen***

*ENCARGA a la Secretaría que, a los fines de supervisar y facilitar la aplicación de esta resolución y las disposiciones pertinentes de la Convención:*

- a) *Presente un informe en cada reunión del Comité Permanente o el Comité de Fauna sobre la aplicación por los países interesados de las recomendaciones formuladas por el Comité; y*
- b) *Mantenga un registro de las combinaciones especie-país incluidas en el proceso de examen a que se hace alusión en esta resolución, inclusive un registro de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones; y*

*ENCARGA a la Secretaría que incluya capacitación sobre este proceso de examen de especímenes producidos por medio de cría en cautividad como parte de sus actividades de fomento de capacidad relacionadas con la aplicación de la Convención;*

*ENCARGA al Comité Permanente y al Comité de Fauna, en consulta con la Secretaría, que emprenda un examen periódico de evalúe periódicamente los resultados de este examen, por ejemplo, examinando una muestra de combinaciones especie/-país pasadas para evaluar si se logró el resultado deseado. A partir de dichas evaluaciones el Comité Permanente y el Comité de Fauna deberían considerar los resultados de este examen y revisar el hacer propuestas de revisión del proceso de examen según sea necesario. Al hacer esto, En estas evaluaciones periódicas se deberá obtener pedir información y opiniones de a los países (incluidas sus Autoridades Científicas) que ya han pasado por el proceso de examen.*

*En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Noruega y Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), Estado Plurinacional de Bolivia, Canadá, China, Unión Europea, Israel, Nueva Zelandia, Panamá, Emiratos Árabes Unidos, UICN, CAICSA S.A.S, Humane Society International, Natural Resources Defense Council (también en nombre de IFAW - International Fund for Animal Welfare), Lewis and Clark College (IELP), Pro Wildlife, Species Survival Network y TRAFFIC (también en nombre de la UICN, Wildlife Conservation Society y WWF).*

**42. Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna del Apéndice I con fines comerciales**

**42.1 Registro del Establecimiento A-US-524 (Hyacinth Macaw Aviary, Inc.) para el quacamayo jacinto (*Anodorhynchus hyacinthinus*)..... SC66 Doc. 42.1**

La Secretaría presenta el documento SC6 Doc. 42.1. El Estado Plurinacional de Bolivia explica sus objeciones con relación al registro del establecimiento de cría en cautividad Hyacinth Macaw Aviary, Inc., y afirma que se utilizaron permisos no válidos para la exportación del plantel parental de Bolivia hacia Estados Unidos de América (EE.UU.). Señalando que Bolivia no había comunicado con relación a esta cuestión durante 15 meses, los Estados Unidos afirman que el registro del establecimiento ha seguido el procedimiento debido y debe mantenerse.

A continuación tienen lugar varias intervenciones, algunas a favor de la anulación del registro y otras pidiendo una conciliación entre Bolivia y Estados Unidos. Sin embargo, considerando que Bolivia desea una decisión inmediata sobre la cuestión, la Presidencia decide pasar a una votación.

El Comité Permanente somete a votación una propuesta de supresión del establecimiento A-US-524 (Hyacinth Macaw Aviary, Inc.) para el guacamayo jacinto (*Anodorhynchus hyacinthinus*). La supresión de este establecimiento queda aprobada por 5 votos a favor, 4 en contra y 6 abstenciones.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia and Dominica), Europa (Hungría y Noruega), América del Norte (Estados Unidos) y Estado Plurinacional de Bolivia.

#### 42.2 Registro de la operación “Nouvelle découverte”

que cría *Astrochelys radiata* ..... SC66 Doc. 42.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 42.2, señalando que Mauricio no está presente en la reunión. Madagascar, que se había opuesto al registro de *Nouvelle découverte*, explica que estaba tratando de obtener más informaciones con relación al origen legal del plantel parental, así como clarificaciones con relación a la supervisión de los animales en el establecimiento, señalando que ninguno de los *Astrochelys radiata* allí presentes había sido registrado ante la Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA). Madagascar expresa su deseo de colaborar con Mauricio para resolver estas cuestiones.

A la vez que lamentan que Mauricio no esté presente, varios oradores alientan a Madagascar y a Mauricio a continuar la mediación y colaboración, y se pronuncian a favor de que se posponga la decisión con relación al registro hasta la próxima reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente invita a Madagascar y Mauricio a continuar sus deliberaciones con el apoyo de la Secretaría y toma nota de que esta cuestión será considerada por la Conferencia de las Partes en su 17a reunión<sup>4</sup>.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia), Europa (Noruega), América del Norte (Estados Unidos), el Gobierno Depositario (Suiza) y Madagascar.

#### 43. Afromosia (*Pericopsis elata*) ..... SC66 Doc. 43

La República Democrática del Congo (RDC) presenta el documento SC66 Doc. 43 y hace referencia a los párrafos pertinentes sobre afromosia en el documento SC66 Doc. 28. El representante de la República Democrática del Congo expresa su conformidad con la información indicada por la Secretaría con relación al cupo para 2015 y solicita una prórroga hasta el 31 de octubre para exportar las existencias recolectadas en 2014 y 2015. Además explica que si bien el cupo de exportación para 2014 había sido agotado 19 000 m<sup>3</sup> habían sido recolectados ese año como resultado de la transición hacia un nuevo sistema de gestión forestal. También recalca que esta madera está lista para la exportación y describe los problemas que la incertidumbre con relación a la situación de dichas existencias genera para los operadores madereros que no pueden mantener sus compromisos con las comunidades locales. Por consiguiente, solicita al Comité que autorice la exportación de dichas existencias, indicando que esta decisión permitiría que el país regularice la situación en 2017.

Varias partes y observadores felicitan a la RDC por los progresos realizados con el establecimiento de un cupo para 2015 basado en la gestión y los inventarios. Sin embargo, algunos expresaron preocupación con relación a la autorización de un cupo de exportación excepcional y transitorio para afromosia el cual se añadiría al volumen del cupo de exportación acordado para el año 2015 que ha sido recolectado en 2014. Se propone que se haga una auditoría y que se realice un inventario antes de autorizar la exportación de dichas existencias.

Varios representantes del sector privado recalcan la necesidad de que las reglas sobre los cupos sean claras para evitar las consecuencias para los operadores, a la vez que observan que la propuesta no afectaría el volumen exportado en 2016.

<sup>4</sup> La Secretaría observa que en el marco de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) el próximo paso del proceso de registro requiere un debate en la reunión SC67.

La Secretaría aclara además que la propuesta establece una diferencia entre el cupo de recolección y el cupo de exportación y que la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) prevé la autorización excepcional de exportaciones en determinado año de especímenes que fueron obtenidos durante el año anterior. La Secretaría propone una formulación para la recomendación de manera que la RDC disponga hasta el 31 de octubre de 2016 para exportar las existencias recolectadas en 2014 y 2015 que hayan sido debidamente comunicadas a la Secretaría antes del 31 de enero de 2016 dentro de los límites del cupo de exportación establecido para 2015-2016, y que no se autorice ningún cupo adicional o transitorio.

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo paralelo a la reunión sobre afrormosia (*Pericopsis elata*) con el mandato de formular recomendaciones sobre afrormosia (*Pericopsis elata*) en la República Democrática del Congo y con la siguiente composición: Estados Unidos de América, Hungría, República Democrática del Congo.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 14, con la siguiente enmienda:

- en el párrafo c), se debe insertar “para *Pericopsis elata* (Afrormosia)” entre “certificado CITES” y “emitido por la RDC”.

Las recomendaciones finales del Comité Permanente rezan como sigue:

- a) El Comité Permanente acuerda que la República Democrática del Congo tiene hasta el 31 de octubre de 2016 para exportar las existencias de *Pericopsis elata* (Afrormosia) correspondientes a 19000 m<sup>3</sup> (equivalente de madera en rollo) obtenidas en 2014 y 2015.
- b) No obstante lo dispuesto en los apartados 20 y 21 de la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15), se autoriza de manera excepcional la exportación de estas existencias con arreglo al cupo de exportación de 2015 (31905 m<sup>3</sup> equivalente de madera en rollo). No se autoriza un aumento retroactivo sobre este cupo ni tampoco ningún cupo transitorio.
- c) Las Partes no deberán aceptar ningún permiso de exportación o certificado CITES para *Pericopsis elata* (Afrormosia) emitido por la República Democrática del Congo a menos de que la Secretaría haya confirmado su autenticidad.
- d) Además, la República Democrática del Congo deberá aplicar las medidas presentadas en su informe sobre el DENP (documento PC22 Doc. 12.1 y Anexo). En particular, el Comité Permanente anima a la República Democrática del Congo a desarrollar y a hacer uso de la base de datos mencionada en el informe sobre el DENP, que permitiría:
  - la supervisión y la gestión de los volúmenes de *Pericopsis elata* explotados y exportados por el país; y
  - la conversión sistemática de los volúmenes de productos procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo, basándose en un tipo de conversión apropiado;

La recomendación anterior se refiere al sistema de información que se alentó a que la República Democrática del Congo estableciera a fin de aumentar la transparencia de las operaciones.

- e) El Comité Permanente solicita a la República Democrática del Congo que informe sobre los progresos realizados a la reunión SC67.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), República Democrática del Congo, Unión Europea, y *Center for International Environmental Law, Forest Resources Management, e International Wood Production Association*.

#### 44. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)

44.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 44.1

y

44.2 Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 44.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 44.1, en el que se resumen los progresos realizados en las actividades para la aplicación de las Decisiones y Recomendaciones pertinentes sobre grandes felinos asiáticos.

China, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos, presenta el documento SC66 Doc. 44.2, en el que se destaca la labor entre período de sesiones realizada por el grupo de trabajo y señala que el grupo de trabajo no alcanzó el consenso con relación a varias cuestiones. Por consiguiente, la Presidencia del Grupo de trabajo solicita que el grupo se reúna al margen de la presente reunión.

Varios oradores expresan su preocupación con relación al actual comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, y recalcan la necesidad de que se avance de manera significativa durante esta reunión. Una de las Partes afirma haber tomado nota de las preocupaciones expresadas con relación a la Decisión 14.69, pero señala que a pesar de todo sigue siendo una Decisión válida aprobada por las Partes. Viet Nam informa a la reunión con relación a toda una serie de medidas nacionales que ha puesto en práctica, incluyendo la adopción de un nuevo código penal, campañas de reducción de la demanda dedicadas al tigre, y un Memorando de Entendimiento entre Viet Nam y China que incluye disposiciones para una vigilancia estricta de la frontera entre ambas Partes. Se apoya de manera generalizada que el Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos se reúna durante la reunión, tal como solicitó la Presidencia del Grupo de trabajo.

El Comité Permanente alienta a las Partes a velar por que existan medidas de control adecuadas para garantizar la seguridad de las existencias de especímenes de grandes felinos asiáticos y por la aplicación estricta de estas medidas.

El Comité Permanente alienta a las Partes a tomar nota de la ley de protección de las especies silvestres de la India [*Wild Life Protection Act (WLPA)*], de las directrices del organismo que regula los zoológicos en la India (*Central Zoo Authority*) sobre la eliminación de cadáveres de animales en los zoológicos y de los procedimientos operativos normalizados para la eliminación de cadáveres y partes del cuerpo de tigres y leopardos emitidas por la autoridad nacional para la conservación del tigre de la India (*National Tiger Conservation Authority*) como buenos ejemplos de prácticas y controles que se podrían establecer para evitar que las partes y los derivados de grandes felinos asiáticos entren en el comercio ilícito y para gestionar o eliminar especímenes de grandes felinos asiáticos; y a considerar la posibilidad de aplicar medidas similares, según proceda.

El Comité Permanente acoge con agrado la Operación PAWS II (*Operación Protection of Asian Wildlife Species II*), iniciada y coordinada por INTERPOL en 17 Partes con el apoyo del ICCWC y de múltiples donantes.

El Comité Permanente alienta a China, India, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam a proseguir e intensificar su compromiso con las actividades de observancia en el marco del Proyecto Predador de INTERPOL (*Project Predator Tiger Crime Initiative*) y de cualquier iniciativa similar en el futuro.

El Comité Permanente acuerda volver a convocar el Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos como un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de revisar el párrafo 58e) del documento SC66 44.1 y las recomendaciones formuladas en el documento SC66 Doc. 44.2.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: China (Presidencia), Estados Unidos, India, Indonesia, Malasia, Reino Unido, Viet Nam, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), *Asiacat*, *Born Free Foundation*, *Environmental Investigation Agency*, *Elephant Action League*, *International Fund for Animal Welfare*, *Panthera*, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society*, *Wildlife Protection Society of India* y Fondo Mundial para la Naturaleza.

En una sesión posterior, la Presidencia del Grupo de trabajo sobre grandes felinos asiáticos, presenta el documento SC66 Doc. 11.

Los oradores acogen con satisfacción los progresos realizados y expresan su apoyo a las recomendaciones y los proyectos de decisión que figuran en el documento SC66 Com. 11. Los oradores también hacen un llamado a que se redoblen los esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16). India recalca sus exitosos esfuerzos destinados a reforzar la conservación de las poblaciones de tigres silvestres, e informa la reunión que su población

de tigres aumentó a 2226 en 2014, lo que representa un incremento del 30 por ciento con relación a la última estimación en 2010. Asimismo, informa a la reunión con relación a iniciativas emprendidas por el Gobierno de la India, incluyendo el monitoreo de los tigres, actuaciones de fomento de capacidad y la colaboración transfronteriza con otras Partes.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 11 como sigue:

- a) El Comité Permanente alienta a las Partes que han iniciado registros de ADN, identificación fotográfica u otro tipo de bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos en cautividad a que den a conocer esta información fuera de sus fronteras nacionales a efectos de la aplicación de la ley para ayudar a la determinación forense del origen de los especímenes incautados y alienta a la Secretaría y a las Partes con recursos financieros y conocimientos técnicos a que colaboren, a través de actividades en su país, con las Partes que aún no han establecido registros nacionales o bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos para que lo hagan.
- b) El Comité Permanente alienta a las Partes a apoyar plenamente el establecimiento de la base de datos regional de Asia Sudoriental para el ADN de especies protegidas y la labor continua de este grupo forense y a apoyar igualmente el desarrollo de bases de datos de ADN complementarias para otras regiones.
- c) Según proceda, el Comité Permanente alienta a las Partes a adoptar un enfoque eficaz para impedir la publicidad y el comercio en línea de productos ilegales de grandes felinos asiáticos a través de sitios web, redes sociales y otros servicios de Internet, trabajando en estrecha relación con las empresas del sector privado y las organizaciones no gubernamentales que corresponda.
- d) El Comité Permanente alienta a las Partes a que, en estrecha colaboración con las comunidades y/o grupos implicados, realicen y/o apoyen una investigación sistemática y completa de la demanda de productos ilegales de grandes felinos asiáticos y/o los factores impulsores de la caza furtiva de sus poblaciones silvestres, para conseguir una comprensión y un conocimiento más profundos de su situación actual, los impactos y la naturaleza de las actividades ilegales y los principales consumidores. A partir de dicha investigación se podrán recomendar medidas pertinentes.
- e) El Comité Permanente pide a la Secretaría que presente un informe de los progresos realizados en relación con la aplicación de estas recomendaciones en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.
- f) El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

***Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

17.xx *Se alienta a las Partes, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a brindar asistencia financiera y técnica a las Partes que requieran capacidades y recursos adicionales para la aplicación eficaz de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. Cop16). También se alienta a las Partes a aplicar las recomendaciones pertinentes utilizando los diferentes foros y herramientas internacionales para responder a la cuestión de los recursos incluyendo, pero sin limitarse a ellos, los resultados del Simposio Hacia el furtivismo cero y el conjunto de instrumento Hacia el furtivismo cero así como los procesos de la Iniciativa Mundial del Tigre y el Foro Mundial del Tigre que proporcionen los recursos necesarios para combatir la caza furtiva, el tráfico y el comercio ilegal.*

***Dirigida a la Secretaría***

17.xx *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá*

- a) *en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores, y en colaboración con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y, según corresponda, con otros expertos y organizaciones, continúe examinando la*

*aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) y las decisiones conexas y prepare un informe con sus conclusiones y recomendaciones para las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente, considerando:*

- i) las medidas legislativas y reglamentarias;*
  - ii) la observancia de las leyes nacionales;*
  - iii) la reducción de la demanda, la educación y la sensibilización;*
  - iv) la prevención del comercio ilegal de partes y derivados procedentes de establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos; y*
  - v) la gestión de existencias nacionales o privadas de partes y derivados;*
- b) informar en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión y, basándose en el informe, formular recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité Permanente.*

***Dirigida al Comité Permanente***

*17.xx El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de la Decisión 17.xx en sus reuniones 69ª y 70ª y determinará si se requiere alguna otra medida con plazos y específica para los países para garantizar la aplicación de la Decisión 17.xx.*

***Dirigida a la Secretaría***

*17.xx Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) realizar un examen del número de establecimientos de cría de grandes felinos asiáticos que existen en los territorios de las Partes y del número de grandes felinos asiáticos que contienen esos establecimientos;*
- b) consultar con el ICCWC y otros asociados, según proceda, para examinar el comercio legal e ilegal de grandes felinos asiáticos desde o a través de dichos establecimientos, determinando cuáles de ellos pueden ser motivo de preocupación; y*
- c) hacer una visita en misión a aquellas Partes que cuenta con establecimientos que son motivo de preocupación a fin de entender mejor su funcionamiento y las actividades que realizan.*

***Dirigida a las Partes***

*17.xx Todas las Partes que se haya indicado que son motivo de preocupación en la Decisión 17.xx habrán de acoger una visita en misión de la Secretaría a tales establecimientos.*

***Dirigida a la Secretaría***

*17.xx La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de la Decisión 17.xx al Comité Permanente, formulando las recomendaciones que sean necesarias.*

***Dirigida al Comité Permanente***

*17.xx El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de la Decisión 17.xx en sus reuniones 69ª y 70ª y determinará si se requiere alguna otra medida con plazos y específica para los países para garantizar la aplicación de la Decisión 17.xx.*

***Dirigida a todas las Partes con establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos***

## **asiáticos**

17.xx *Se solicita a todas las Partes con establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos que hagan lo siguiente:*

- a) *examinar las prácticas de gestión y los controles nacionales establecidos para los establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos a fin de asegurarse de que esos controles y prácticas sean adecuados para evitar que especímenes de grandes felinos asiáticos entren en el comercio ilícito desde esos establecimientos o a través de ellos;*
- b) *velar por una aplicación estricta de todas las prácticas de gestión y los controles establecidos para regular las actividades de los establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos, también con respecto a la eliminación de los especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad; y*
- c) *informar a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.*

### **Dirigida a la Secretaría**

17.xx *La Secretaría deberá informar a las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente acerca de los progresos realizados en relación con la aplicación de la Decisión 17.xx.*

### **Dirigida al Comité Permanente**

17.xx *El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de la Decisión 17.xx en sus reuniones 69ª y 70ª y determinará si se requiere alguna otra medida con plazos y específica para garantizar la aplicación de la Decisión 17.xx.*

### **Dirigida a la Secretaría**

17.xx *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *trabajar con las organizaciones asociadas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), particularmente INTERPOL, para aprovechar el trabajo ya realizado a través de iniciativas como la Operación PAWS II, apoyando a las principales Partes afectadas por el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos a iniciar, planificar y realizar investigaciones nacionales y transnacionales basadas en datos de inteligencia para obstaculizar las actividades de los grupos delictivos implicados en el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos y dismantelar esos grupos; e*
- b) *informar en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia), Europa (Hungría), América del Norte (Estados Unidos), Unión Europea, India, Viet Nam, *Global Tiger Forum*, *Global Tiger Initiative Council* y *Wildlife Protection Society of India*.

## 45. Carne de animales silvestres: Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 45

La Presidencia del Comité de Fauna, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente sobre carne de animales silvestres, presenta el informe del Grupo de trabajo que figura en el documento SC66 Doc. 45, destacando las cuestiones pendientes por divergencias con relación a si se usa el término “carne de animales silvestres” o “carne silvestre”, y si se debe incluir una definición de carne de animales silvestres en el texto del preámbulo y, en ese caso, qué definición utilizar.

Varios oradores apoyan las recomendaciones que figuran en el documento SC66 Doc. 45. Una Parte apoya el proyecto de decisión con enmiendas. Otros oradores expresan opiniones contrastadas con

relación a la inclusión de una definición de carne de animales silvestres y a la sustitución del término “carne de animales silvestres” por “carne silvestre.”

El Comité Permanente acuerda someter la siguiente revisión de la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres*, a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, con las siguientes enmiendas:

En el preámbulo:

RECONOCIENDO que la explotación caza furtiva y el comercio ilícito de carne de animales silvestres constituyen la mayor amenaza pueden ser perjudiciales para la supervivencia inmediata de ciertas especies de animales silvestres y representar una de las muchas presiones que afectan a un número incluso mayor de especies, como gorilas, chimpancés, elefantes y cocodrilos, en África en general, pero especialmente en África central, y también en todos los demás países del mundo;

RECONOCIENDO que la CITES procura garantizar la protección de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en sus Apéndices contra la sobreexplotación a través del comercio internacional;

RECORDANDO que la Resolución Conf. 13.2 (Rev. CoP14) sobre *Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba* proporciona un resumen de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica e insta a las Partes a que hagan uso de los Principios y las directrices para la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo igualmente en cuenta consideraciones de orden científico, comercial y de observancia determinadas por las circunstancias nacionales, así como las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora cuando adopten procesos relacionados con la inexistencia de consecuencias perjudiciales y formulen dictámenes CITES sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre;

RECORDANDO la Resolución Conf. 16.7 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, en la que la Conferencia de las Partes proporciona recomendaciones y principios rectores no vinculantes para ayudar a las Autoridades Científicas CITES a evaluar si el comercio sería perjudicial para la supervivencia de una especie;

En la parte final de la parte dispositiva:

RECOMIENDA que la Secretaría de la CITES siga trabajando con otros asociados en la CPW y el ICCWC para garantizar que la explotación y el comercio internacional de productos de carne de animales silvestres derivados de las especies incluidas en la CITES sea legal, sostenible y trazable.

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de recisión revisado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

*Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría, en colaboración con la Asociación de colaboración sobre gestión sostenible de las especies silvestres (CPW), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), y otras organizaciones, según proceda, preparará material de orientación adicional, así como actividades y herramientas dirigidas a aumentar la capacidad de las Partes para reglamentar dicho comercio, e informará de estas iniciativas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Hungría) y América del Norte (Estados Unidos), Canadá, y el Sociedad Zoológica de Londres (hablando también en nombre del *Wildlife Conservation Society*).

46. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palos de rosa y palisandros (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

46.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 46.1

y

46.2 Informe de Madagascar ..... SC66 Doc. 46.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 46.1 y, a continuación, Madagascar presenta el documento SC66 Doc. 46.2.

El Comité acoge con satisfacción los progresos realizados por Madagascar con relación a la aplicación de la Convención para las especies de palo de rosa, palisandros y ébano. Sin embargo, se expresan preocupaciones con relación a la falta de progresos con relación a la aplicación de la CITES para las especies de palisandro de Madagascar. El Comité observa que a pesar del apoyo significativo que la Secretaría y otras organizaciones han proporcionado a Madagascar sigue habiendo serias preocupaciones con relación a la tala ilegal y las exportaciones de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* A pesar de que se ha establecido un cupo cero para las exportaciones desde agosto de 2013, éste no parece ser suficiente o no parece ser aplicado eficazmente en la práctica en Madagascar. Se expresan serias preocupaciones con relación al hecho de que continúen las extracciones ilegales y las exportaciones de estas especies desde Madagascar. El Comité observa que aparentemente hay actualmente un desequilibrio entre los esfuerzos que hace la Parte para combatir el comercio ilegal de madera a partir de su territorio y los esfuerzos realizados para negociar la devolución de las existencias decomisadas en el extranjero. Se expresa un amplio apoyo a las recomendaciones por parte de la Secretaría y las enmiendas propuestas por la Unión Europea.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que consolide las recomendaciones propuestas por la Secretaría y la Unión Europea y que las distribuya como documento de la reunión.

El Comité Permanente adopta la versión revisada del documento SC66 Com. 13 como sigue:

El Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de las especies *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* de Madagascar hasta que:

- \_\_\_\_\_ i) Madagascar presente un informe a la Secretaría antes del 25 de julio de 2016 en que se demuestre que el país ha incrementado significativamente las medidas de cumplimiento a nivel nacional. Madagascar debería, en particular, informar acerca de decomisos, enjuiciamientos y sanciones, en consonancia con el punto 5 del plan de acción aprobado en la CoP16 y las recomendaciones b) y c) aprobadas durante la SC65, así como sobre la aplicación de las recomendaciones de la misión WIST presentadas en los párrafos 11 y 12 del documento SC66 Doc. 46.1;
- \_\_\_\_\_ ii) la Secretaría evalúe el informe presentado por Madagascar, en particular el modo en que las medidas aplicadas por ese país cumplen los requisitos recogidos en el punto 5 del plan de acción aprobado en la CoP16 y las recomendaciones b) y c) aprobadas durante la SC65;
- \_\_\_\_\_ iii) la Secretaría facilite su evaluación del informe de Madagascar al Comité Permanente en su reunión SC67; y
- \_\_\_\_\_ iv) el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y el plan de utilización para determinar qué componentes de las existencias de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* se han acumulado legalmente y pueden exportarse legalmente.

El Comité Permanente informa a Madagascar de que, si no realiza progresos significativos antes de la 67ª reunión del Comité Permanente (SC67) en la aplicación de las medidas descritas en el párrafo a), considerará medidas adicionales de cumplimiento, que podrían incluir una recomendación a todas las Partes de suspender el comercio de especímenes de todas las especies de Madagascar incluidas en la CITES.

El Comité Permanente señala a la atención de Madagascar y de las Partes pertinentes las opciones descritas en el párrafo 35 del documento SC66 Doc. 46.1 con relación a la disposición de envíos ilegales decomisados de madera de Madagascar y, en particular, la opción a) del párrafo 35.

El Comité Permanente alienta a las Partes interesadas a que organicen un taller internacional sobre palos de rosa y palisandros y la CITES con el objetivo de reforzar la aplicación mundial de la Convención al comercio de *Dalbergia spp.*

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente una versión revisada de la Decisión 16.152 o una nueva serie de Decisiones para someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes con el objetivo de garantizar una aplicación efectiva de la Convención al

comercio de ébanos de Madagascar (*Diospyros* spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (*Dalbergia* spp.).

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Egipto y Níger), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Noruega), América del Norte (Estados Unidos), el Gobierno Depositario (Suiza), la Unión Europea, Madagascar, *Species Survival Network*, *World Resources Institute* y *World Wildlife Fund*.

#### 47. Elefantes (Elephantidae spp.)

##### 47.1 Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil ..... SC66 Doc. 47.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 47.1, señalando la atención de los participantes sus recomendaciones y el informe que figura en el Anexo 1 sobre la situación de las poblaciones de elefante, los niveles de matanza ilegal y el comercio de marfil. Con relación a este informe, Kenya, en su calidad de Presidencia del Comité Directivo del Fondo para el Elefante Africano, proporciona información actualizada sobre las actividades del Comité Directivo desde la reunión SC65, período durante el cual se han recibido fondos de Bélgica, Alemania y Países Bajos. El Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la CSE/UICN indica que estaba considerando la cuestión de la taxonomía de *Loxodonta africana/cyclotis*, y sus posibles repercusiones para la CITES, mientras que el Grupo de Especialistas en Elefantes Asiáticos de la CSE/UICN lamenta que los Estados del área de distribución de la especie no hayan transmitido suficientes datos a MIKE (Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes).

A continuación, tiene lugar un amplio debate durante el que se expresa una amplia aceptación de las conclusiones y recomendaciones tal como han sido propuestas por la Secretaría, identificando preferencias claras en aquellos casos en que la Secretaría ha proporcionado diferentes opciones para salir adelante. Varios oradores se pronuncian a favor de un muestreo más sistemático y de un análisis forense del marfil confiscado para determinar su edad y origen. Algunos Estados del área de distribución piden que haya una consulta previa con relación a los datos del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) que se están preparando para la CoP17. Uganda proporciona información actualizada con relación a su plan de acción para la conservación del elefante, y una ONG ofrece su apoyo a la Secretaría para preparar orientaciones y herramientas con relación a la gestión de las existencias de marfil.

En apoyo de los análisis del programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) que han de presentarse en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17), el Comité Permanente insta a todas la Partes a que notifiquen los datos exhaustivos y precisos que requieren los sistemas de supervisión MIKE y ETIS a más tardar para el 31 de enero, a que realicen estudios de las poblaciones de elefantes de conformidad con las normas MIKE y a que publiquen los resultados de los mismos de manera oportuna.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para incorporar la Decisión 14.78 (Rev. CoP16) en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) con el objetivo de que sea considerada en la CoP17.

El Comité Permanente acuerda someter a la consideración de la CoP17 el siguiente proyecto de decisión:

17.xx *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *organizar una reunión de Partes interesadas en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil, en cooperación con las organizaciones socias del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y, según proceda, otras Partes y expertos, para:*
  - i) *examinar la elaboración y aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil y, entre otras cosas, intercambiar experiencias y mejores prácticas;*
  - ii) *identificar oportunidades, en particular, aquellas que promuevan la colaboración a largo plazo entre las autoridades de observancia, para la*

*colaboración transfronteriza y regional, acciones conjuntas y movilización de recursos; y*

*iii) debatir acerca de las dificultades y las necesidades de asistencia técnica comunes.*

*b) informar sobre la aplicación de la presente decisión a las reuniones 69ª o 70ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones según proceda.*

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que incluya la cuestión del comercio de marfil preconvenido en su informe a la CoP17.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para someterla a la consideración de la CoP17 a fin de consolidar las disposiciones dirigidas a las Partes en la Decisión 16.83 y las recomendaciones g) a k) del párrafo 36 del documento SC66 Doc. 47.1 e incorporarlas en la sección *En lo que respecta a la trazabilidad de los especímenes de elefante en el comercio* de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe a la CoP17 sobre el comercio de elefantes asiáticos vivos.

Como parte de las revisiones propuestas de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) que la Secretaría someterá a la consideración de la CoP17, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para utilizar datos específicos por país a partir de las declaraciones de existencias de marfil de las Partes en los análisis de MIKE y ETIS.

El Comité Permanente acuerda someter a la consideración de la CoP17 una decisión en la que se solicite a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos, proporcione orientaciones, de conformidad con las Resoluciones Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.10 (Rev. CoP16), sobre “mejores prácticas” para la gestión de las existencias de marfil legal e ilegal.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que elabore un informe en su nombre y en consulta con la Presidencia del Comité Permanente resumiendo las medidas decididas y las conclusiones adoptadas por el Comité Permanente con relación a las Decisiones 16.78-16.81 y 16.83 en sus reuniones 64ª, 65ª y 66ª. En dicho informe se deberá recalcar la aplicación por parte del Comité Permanente de la Decisión 16.82.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana, Níger y Uganda), Europa (Hungría y Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), India, Kenya, Sri Lanka, Zimbabwe, UICN, el *Centre for Conservation Biology, Durham University, Stop Ivory* y WWF.

#### 47.2 Informe del Subgrupo MIKE y ETIS ..... Sin documento

El Comité Permanente toma nota de que el Subgrupo MIKE-ETIS se reunirá al margen de la presente reunión y presentará su informe posteriormente durante la semana.

Posteriormente durante la reunión, Uganda, como presidencia del Subgrupo MIKE-ETIS, presenta el documento SC66 Com. 9. Con relación al proceso de los planes de acción nacionales para el marfil, recalca que el informe ETIS que será presentado en la CoP17 para evaluar el nivel de participación de los países en el comercio ilícito de marfil se basará en los datos sobre los decomisos durante el período 2012-2014, cuando en la mayoría de los casos la aplicación de los planes de acción nacionales para el marfil no comenzó hasta 2014. Por consiguiente, sería difícil medir los efectos de la aplicación de los PANM en la CoP17 a partir del análisis de los datos ETIS.

El Comité Permanente toma nota del informe del Subgrupo en el documento SC66 Com. 9 (véase más abajo).

1. El Subgrupo MIKE - ETIS del Comité Permanente se reunió al margen de la SC66 los días martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de enero de 2016. Asistieron a las reuniones del Subgrupo Botswana, los Estados Unidos de América, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, Tailandia, Uganda (Presidencia), TRAFFIC, miembros del Grupo asesor técnico (GAT) de MIKE y ETIS presentes en la SC66 y la Secretaría.

2. La Secretaría presentó un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del programa MIKE. El Subgrupo tomó nota de dicho informe.
3. TRAFFIC presentó un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del sistema ETIS. El informe incluía propuestas de cambios menores en la clasificación y análisis de datos del ETIS. El Subgrupo MIKE - ETIS tomó nota del informe de TRAFFIC y recomendó que los cambios propuestos en el análisis de datos fueran examinados por el GAT de MIKE y ETIS en su siguiente reunión.
4. En lo que respecta a la designación de países de principal preocupación, preocupación secundaria e importantes para observar en relación con el comercio ilegal de marfil, TRAFFIC aclaró que el ETIS suministra únicamente análisis técnicos y no formula recomendaciones sobre medidas respecto a la designación de países en dichas categorías y que las Partes eran quienes tenían autoridad para adoptar decisiones al respecto.
5. Teniendo en cuenta el proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) iniciado en la SC63 y las decisiones de las Partes en la CoP16, TRAFFIC informó al Subgrupo de que el componente correspondiente al ETIS del informe que se presentará en la CoP17 y que evaluará el grado de participación de los países en el comercio ilícito de marfil (es decir, el análisis de conglomerados) se basaría en datos de decomisos con ajuste de sesgo para el período 2012-2014. Señalando que, en la mayoría de los casos, la aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil no comenzó hasta 2014, resultará difícil medir el impacto de los PANM en los resultados del ETIS en la CoP17. Esto será posible solo cuando el ETIS cuente con los datos necesarios para evaluar los años 2014-2016, que cubrirán el período completo de aplicación de los PANM desde la CoP16.
6. Al respecto, el Subgrupo subrayó la importancia de la presentación puntual de datos de decomisos al ETIS, como se establece en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) y en el documento SC66 Doc. 47.1.
7. El Subgrupo también señaló que algunos países pueden continuar siendo de principal preocupación, preocupación secundaria o importantes para observar, independientemente de los efectos de la aplicación de los PANM, debido a los factores que dan forma a las cadenas de suministro de marfil ilegal desde los países de origen hasta los países de destino.
8. TRAFFIC señaló que, debido a la nueva información surgida de los análisis genéticos de los decomisos de marfil, que suministran información sobre el origen del marfil confiscado, puede determinarse que otros países son también motivo de preocupación en relación con el comercio ilegal de marfil.
9. El Subgrupo también examinó y adoptó la política de acceso y divulgación de datos para el ETIS, y acordó que la política debería incorporarse en la revisión de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) que se preparará para la CoP17. El Subgrupo indicó que, mientras tanto, el acceso a los datos del ETIS y la divulgación de estos deberían basarse en la política aprobada por el Subgrupo. La política aprobada en materia de acceso y divulgación de datos del ETIS, que refleja el *statu quo* en vigor desde que se creó el ETIS en 1998, es la siguiente:

#### Política de acceso y divulgación de datos del ETIS

##### Definiciones

*Por información se entiende en la presente los resultados y productos de análisis de datos del ETIS, incluidos resúmenes y agregados de diferentes formas, tendencias y otras presentaciones de datos analíticos, y las relaciones y factores que comprenden la dinámica comercial subyacente.*

*Por datos se entiende en la presente los datos recopilados por medio de los procesos del ETIS sobre decomisos individuales, incluidos aquellos recopilados mediante del "Formulario de recopilación de datos sobre el marfil y los productos de elefante" de la CITES u otros*

*mecanismos utilizados para obtener datos de decomisos de productos de elefante. También incluye los datos que integran las bases de datos subsidiarias del ETIS y cualesquiera otros datos que se hayan recopilado bajo los auspicios del ETIS para facilitar los análisis del ETIS.*

**Acceso a la información y los datos del ETIS**

*Se considerará que los resúmenes y agregados de los datos suministrados por el ETIS, y los análisis de esos datos, constituyen información, y se considerará que son de dominio público una vez que se publiquen en el sitio web de la CITES o se distribuyan públicamente de algún otro modo.*

*Los datos detallados sobre casos de decomisos individuales remitidos al ETIS son de propiedad de los proveedores de los datos, que son en su mayoría Partes en la CITES. Todos los datos relacionados con una Parte en la CITES estarán a disposición de dicha Parte para los fines de información y revisión, pero no serán divulgados a terceras partes sin el consentimiento de la Parte concernida. Los datos podrán también remitirse a los contratados (por ejemplo, estadísticos) u otros investigadores (por ejemplo, colaboraciones de investigación aprobadas por el Subgrupo MIKE - ETIS) en virtud de acuerdos de confidencialidad apropiados.*

10. De conformidad con el mandato del Grupo asesor técnico de MIKE y ETIS, aprobado por el Subgrupo MIKE - ETIS en la SC65, la Secretaría presentó las candidaturas para los nuevos miembros subregionales del GAT basándose en la propuesta de los Estados del área de distribución del elefante africano. La Secretaría también presentó una candidatura para uno de los miembros del GAT en la categoría "Global". El Subgrupo aprobó estas candidaturas. En consecuencia, la composición actual del GAT de MIKE y ETIS es la siguiente:

<b>Categoría de miembro</b>	<b>Designado</b>
Subregional (África central)	Leonard Mubalama
Subregional (África oriental)	Chris Thouless
Subregional (África meridional)	Russell Taylor
Subregional (África occidental)	Emmanuel Hema
Subregional (Asia meridional)	Raman Sukumar
Subregional (Asia sudoriental)	Li Zhang
Global	Eleanor Jane Milner-Gulland
Global	Hugo Jachmann
Global	Esmond Martin
Global	Ken Burnham
Elegido por votación (Presidencia del AfESG)	Holly Dublin
Elegido por votación (Presidencia del AsESG)	Vivek Menon
Elegido por votación (Estadístico del ETIS)	Fiona Underwood

11. En nombre del Comité Permanente, el Subgrupo MIKE - ETIS desea expresar su agradecimiento a los miembros salientes del GAT por sus servicios a la Convención. El Subgrupo desea también dar la bienvenida a los nuevos miembros que se unen al GAT.

No hay intervenciones.

47.3 La disposición de existencias de marfil:  
aumento de las destrucciones de marfil..... SC66 Doc. 47.3

Kenya, en nombre de Benín, Burkina Faso y Etiopía, y afirmando hablar en nombre de los 25 Estados del área de distribución del elefante africano, presenta el documento SC66 Doc. 47.3. Varias Partes expresan su apoyo a la destrucción del marfil confiscado, tal como se describe y recomienda en el documento. Otros no apoyan esta solución para el caso del marfil obtenido ilegalmente.

El Comité Permanente toma nota de las medidas tomadas desde la 65ª reunión del Comité Permanente por parte de China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Etiopía, India, Kenya, Mozambique, RAE de Hong Kong, República del Congo y Tailandia para destruir las existencias de marfil.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana, Níger y Uganda), Asia (Japón), Europa (Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), República Democrática del Congo, Etiopía, Israel, Kenya, Malasia, Nueva Zelandia, *Humane Society International*, *Safari Club* y *Species Survival Network*.

#### 47.4 Mecanismo de adopción de decisiones para autorizar el comercio de marfil

47.4.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 47.4.1

y

47.4.2 Propuesta de Benin, Burkina Faso, Etiopía y Kenya..... SC66 Doc. 47.4.2

La Secretaría y la Secretaría del PNUMA presentan el documento SC66 Doc. 47.4.1. Burkina Faso, en nombre de Kenya y Etiopía, presenta el documento SC66 Doc. 47.4.2.

En la mayoría de las intervenciones se expresa apoyo a la recomendación de suspender los esfuerzos ulteriores para la aplicación de la Decisión 16.55, y de pedir orientación a la Conferencia de las Partes sobre la manera en que se debe tratar esta cuestión.

El Comité Permanente toma nota de que el grupo de trabajo no ha podido concluir su labor prevista en la Decisión 16.55 y acuerda solicitar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, sobre si debería o no ampliarse el mandato enunciado en la Decisión 16.55 (anteriormente Decisión 14.77).

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana, Níger y Uganda), Asia (Japón), Europa (Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), Burkina Faso, República Democrática del Congo, Unión Europea, Etiopía, Kenya, India, Israel Zimbabwe, *PNUMA*, *IWMC – World Conservation Trust*, *Species Survival Network* y *Wildlife Conservation Society*,

#### 47.5 Examen de la Resolución Conf. 10.9 sobre el Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II: Informe del grupo de trabajo..... Sin documento

Botswana, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la aplicación de la Decisión 16.160, explica que el grupo de trabajo no ha podido realizar su labor debido a una falta de recursos y a dificultades con las traducciones, por lo que sería necesario más tiempo para cumplir el mandato contando con la participación de todos los Estados del área de distribución del elefante. Varias intervenciones lamentan que no se haya preparado un documento de trabajo con relación a esta cuestión.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, la continuación de la Decisión 16.160 hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día interviene el representante de of África (Níger).

#### 47.6 Actualización sobre la iniciativa para la protección del elefante ..... SC66 Doc. 47.6

Botswana presenta el documento SC66 Doc. 47.6. Se realizan intervenciones en las que se comenta la iniciativa y se apoya el combate contra la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil, así como la aplicación del Plan de Acción para el Elefante Africano.

Para dejar constancia, Japón pide a la Secretaría que incluyan en el acta resumida una referencia que diga: “Si bien el Comité Permanente en su conjunto toma nota de la Iniciativa para la Protección del Elefante y la acoge con satisfacción, Japón expresa que su visión con relación al comercio de marfil no es exactamente la misma que la de la IPE y, por consiguiente, Japón como miembro del Comité Permanente prefiere mantener la posición de que se tome nota de la IPE en vez de acogerla con satisfacción.” Sudáfrica expresa la misma posición que la explicada por Japón.

El Comité Permanente toma nota y acoge con satisfacción la Iniciativa para la protección del elefante (EPI); observa que los Estados miembros de la EPI alentaron a otros Estados del área de distribución a unirseles para trabajar en favor de los objetivos de la iniciativa; y alienta a los Estados que no forman parte del área de distribución, las organizaciones internacionales y las ONG que aún no lo hayan hecho a que proporcionen asistencia técnica y financiera con el objetivo de facilitar la pronta aplicación del Plan de acción para el elefante africano.

El Comité Permanente toma nota de las siguientes acciones emprendidas a través de la Iniciativa para la protección del elefante: desarrollo de un Protocolo de inventario de marfil estandarizado y de tecnología de inventario; elaboración de normas y orientaciones para los Planes de acción nacionales para el elefante; nueve inventarios de existencias de marfil con arreglo a los requisitos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) ya completados o en curso; elaboración de cinco Planes de acción nacionales para el elefante para facilitar la aplicación a nivel nacional del Plan de acción para el elefante africano; y compromiso de niveles de fondos crecientes para la aplicación de los Planes de acción nacionales para el elefante.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana y Níger), el Próximo país anfitrión (Sudáfrica), República Democrática del Congo, Etiopía, Kenya, y *Save the Elephants*.

#### 48. Grandes simios (Hominidae spp.)

##### 48.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 48.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 48.1, en el que se describe el estado de la aplicación de la decisión y las recomendaciones pertinentes con relación a los grandes simios.

Las Partes reconocen que es necesario un estudio sobre la situación de los grandes simios. Un orador comenta acerca de las lagunas legislativas y reglamentarias que pueden facilitar el comercio ilegal, el peso financiero que representa para las Partes la confiscación de animales vivos, y la necesidad de apoyar en este sentido a los Estados del área de distribución. Un orador subraya que la suposición de que el comercio internacional es limitado puede deberse a la falta de comercio internacional detectado, e indica también tener información que sugiere que existen vínculos entre la delincuencia organizada y el comercio ilegal de grandes simios. La presidencia del Comité Permanente alienta a que se comparta esta información con la Secretaría.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 48.1 y pide a la Secretaría que presente un informe sobre el estado de los grandes simios en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Hungría), PNUMA, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS), *Global Eye* y TRAFFIC.

##### 48.2 Revisión de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre la Conservación y comercio de los grandes simios ..... SC66 Doc. 48.2

Uganda solicita que se retire el documento SC66. 48.2 habida cuenta de que se están celebrando nuevas consultas entre los Estados del área de distribución pertinentes.

El Comité Permanente toma nota de que Uganda retiró el documento SC66 Doc. 48.2.

No hay intervenciones.

49. Pez Napoleón (*Cheilinus undulatus*) ..... SC66 Doc. 49

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 49, en el que se informa acerca de un proyecto sobre el pez napoleón financiado por la Secretaría y puesto en práctica por el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN. Éste proyecto se ha visto retrasado debido a la implementación de Umoja.

Una Parte apoya la recomendación de la Secretaría de que se posponga el debate sobre esta cuestión hasta la reunión SC69 de manera que el Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN concluya su proyecto y para dar tiempo a las Partes para que examinen a fondo los informes que emanen del proyecto. También se sugiere que la Secretaría podría continuar indagando con relación a cualquier violación de la Convención con relación a esta especie que haya sido notificada. Otra Parte aprovecha la oportunidad para informar al Comité acerca de sus actividades domésticas con el objetivo de mejorar el manejo del pez napoleón.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 49 y acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes un propuesta para renovar las Decisiones 16.139, 15.87 (Rev. CoP16) y 16.140.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe nuevamente al respecto en su 69ª reunión.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal) y Malasia.

50. Pangolines (*Manidae spp.*)

50.1 Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 50.1

y

50.2 Informe sobre el primer Taller de los Estados del área de distribución del pangolín..... SC66 Doc. 50.2

La Unión Europea en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre pangolines, presenta el documento SC66 Doc. 50.1, destacando las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo para responder a la escalada del comercio ilegal de pangolines.

Estados Unidos de América, en su calidad de presidencia del Grupo de trabajo sobre pangolines, presenta el documento SC66 Doc. 50.2, en el que se describen los resultados de la Primera reunión de Estados del área de distribución del pangolín .

Hay apoyo general a las recomendaciones que figuran en el documento SC66 Doc. 50.1, y a la presentación de un proyecto de resolución en la CoP17 como propone el Grupo de trabajo sobre pangolines. Un orador señala que tal vez sea más adecuado someter a la consideración de la CoP17 una parte del contenido del proyecto de resolución bajo la forma de un proyecto de decisión.

Muchos oradores expresan preocupación con relación a las repercusiones del comercio ilegal y no sostenible en la conservación de las especies africanas y asiáticas de pangolines. Algunos oradores sugieren que en la CoP17 se debería considerar transferir todas las especies de pangolines al Apéndice I. Otros oradores indican que hay que ser cautelosos con relación a la inclusión de todas las especies de pangolines en el Apéndice I, tomando en cuenta que los datos disponibles sobre el Estado de las poblaciones silvestres son limitados.

El Comité Permanente acuerda volver a convocar el Grupo de trabajo sobre pangolines como un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de redactar una resolución sobre los pangolines.

El Comité Permanente alienta a los Estados del área de distribución y los países consumidores que aún no han respondido al cuestionario enviado por la Secretaría mediante la Notificación a las Partes No. 2014/059 a que así lo hagan.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 4 y, por consiguiente, decide someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de resolución sobre *Conservación y comercio de pangolines* que figura en el documento SC66 Com. 4, con las siguientes enmiendas:

- en el segundo párrafo del preámbulo, reemplazar *Manis* por *Manidae*; y
- en el séptimo párrafo del preámbulo, reemplazar “carece de” por “requieren”.

El texto final del proyecto de resolución Conf. 17.xx sobre *Conservación y comercio de pangolines* reza como sigue:

### **CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE PANGOLINES**

*PREOCUPADA por el hecho de que las ocho especies de pangolines, familia Manidae, están consideradas como en peligro crítico, en peligro o vulnerables, debido a los efectos combinados de la degradación del hábitat, la sobreexplotación y el comercio ilegal;*

*RECORDANDO que en 1994 la Conferencia de las Partes decidió incluir a todas las especies de pangolines, Manidae spp., en el Apéndice II y que en 2000 decidió enmendar esta inclusión con la anotación: “se ha establecido un cupo anual de exportación nulo para los especímenes de Manis crassicaudata, M. culionensis, M. javanica y M. pentadactyla recolectados en el medio silvestre y comercializados con fines primordialmente comerciales”;*

*TENIENDO PRESENTE que el comercio de especímenes, partes y derivados de Manidae de origen silvestre ha sido objeto del examen de comercio significativo de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13);*

*PREOCUPADA por el hecho de que estas medidas no han impedido la disminución de las poblaciones de pangolín debido al comercio ilegal o no sostenible;*

*ENCOMIANDO los esfuerzos realizados por algunos Estados del área de distribución y algunas Partes para combatir el comercio ilegal y no sostenible de pangolines y de sus partes y derivados;*

*ALENTANDO a todas las Partes interesadas a tomar nota de las recomendaciones del informe final de la Primera Reunión de los Estados del Área de Distribución del Pangolín celebrada en Da Nang, Viet Nam, del 24 al 26 de junio de 2015;*

*RECONOCIENDO que resulta difícil investigar, manejar y supervisar las poblaciones de pangolín en el medio silvestre y que se requieren datos más exhaustivos con relación al tamaño de las poblaciones y el estado de conservación de las especies de pangolines;*

*RECONOCIENDO también que las poblaciones de pangolines son vulnerables a la sobreexplotación debido a sus bajas tasas de reproducción y a la facilidad de su captura,*

*RECONOCIENDO asimismo que, en años recientes, el comercio ilegal de especímenes de pangolines y sus partes y derivados ha aumentado significativamente para responder a la demanda internacional;*

*RECORDANDO que, en la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15) sobre la Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices, la Conferencia de las Partes insta a las Autoridades Administrativas a que, en consulta con las Autoridades Científicas y otros órganos interesados, preparen planes de acción para ocuparse de los especímenes vivos decomisados y confiscados, y RECONOCIENDO la importancia de que las Partes desarrollen dichos planes para los pangolines;*

*RECORDANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 10.16 (Rev.) sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad, los establecimientos de cría de pangolines deberían poder demostrar el origen legal de cualquier plantel fundador y su capacidad para criar exitosamente a los pangolines al menos hasta la generación F2 en un entorno controlado;*

*RECORDANDO además que en la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales, la Conferencia de las Partes recomienda que las Partes colaboren estrechamente con*

*los grupos de profesionales y consumidores de la medicina tradicional para elaborar programas de educación y de sensibilización del público destinados a eliminar el uso ilícito de especies en peligro y poner de relieve la necesidad de evitar la sobreexplotación;*

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

*INSTA a todas las Partes a que:*

- a) adopten y apliquen legislaciones nacionales exhaustivas o, cuando proceda, modifiquen las legislaciones existentes, estableciendo sanciones disuasivas para combatir el comercio ilegal de especímenes de pangolines nativos y no nativos;*
- b) garanticen que existan controles de observancia estrictos para hacer frente al comercio ilegal de especímenes de pangolines;*
- c) continúen fortaleciendo la cooperación interinstitucional a nivel nacional y la cooperación internacional e incrementen sus esfuerzos colectivos como Estados del área de distribución, de tránsito o de destino, a fin de contribuir con actividades coordinadas y respuestas de aplicación de la ley al combate contra el comercio ilegal de especímenes de pangolines;*
- d) realicen actividades de fomento de capacidad focalizándose específicamente en
  - i) métodos y técnicas para detectar e identificar los pangolines que han sido objeto de comercio ilegal, incluidos los que presuntamente proceden de establecimientos de cría en cautividad,*
  - ii) protocolos de mejores prácticas para la manipulación inocua, el cuidado y la rehabilitación así como la liberación nuevamente en el medio silvestre de los especímenes de pangolines vivos confiscados, y*
  - iii) el fomento de la comprensión de las disposiciones jurídicas con relación al comercio y uso de los pangolines**
- e) promuevan el desarrollo de técnicas, incluida la aplicación de la ciencia forense, para identificar las partes y derivados de pangolines que son objeto de comercio;*

*INSTA a las Partes que dispongan de establecimientos de cría de pangolines a que velen por que éstos dispongan de prácticas de manejo y controles eficaces como, por ejemplo, el registro de los establecimientos de cría y la supervisión y el control sistemático, para evitar que las partes y derivados de estas especies sean introducidas en el comercio ilegal;*

*ALIENTA a las Partes en cuyos territorios haya existencias de partes y derivados de pangolines, a que velen por que se hayan establecido medidas de control adecuadas para que las existencias estén adecuadamente protegidas, y a que garanticen la aplicación estricta de dichas medidas;*

*ALIENTA RESUELTAMENTE a los Estados consumidores, de tránsito y del área de distribución a sensibilizar con relación al estado de la conservación de los pangolines y la amenaza para su supervivencia que representa el comercio ilegal. Esta labor deberá realizarse con la comunidad de aplicación de la ley, incluido el cuerpo judicial, así como con las comunidades locales, los sectores empresariales pertinentes tales como las empresas de mensajería y los consumidores;*

*ALIENTA a los Estados del área de distribución a trabajar con las comunidades locales para desarrollar programas de sustento no consuntivos y programas y materiales educativos para ayudar a las poblaciones locales en el manejo sostenible de las poblaciones de pangolín;*

*ALIENTA a los Estados consumidores a que realicen investigaciones con relación a la utilización de los especímenes de pangolines y a los consumidores y sus motivaciones para el consumo de partes y derivados de pangolín y a que, a partir de los resultados de dicha investigación, tomen medidas para reducir la demanda de especímenes ilegales de pangolines e inicien campañas de comunicación específicas;*

EXHORTA a los Estados del área de distribución a que trabajen con los órganos adecuados para desarrollar y poner en práctica programas de manejo y conservación *in situ* del pangolín incluyendo la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de la especie, estudios de población, supervisión y medidas de manejo y conservación;

*EXHORTA a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de asistencia y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen los esfuerzos de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo preocupados por el comercio ilegal de especímenes de pangolines y sus partes y derivados a combatir dicho comercio, en particular, a través de intervenciones de fomento de capacidades, asistencia técnica, apoyo operativo, ayudas financieras, intervenciones educativas y apoyo y cooperación en el ámbito de la aplicación de la ley, según sea necesario.*

El Comité Permanente acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión que figura en el documento SC66 Com. 4, con las siguientes enmiendas:

- en el párrafo a), en la línea 6, en lugar de “Resolución xx”, el texto debe decir “Resolución Conf. 17.xx”; y
- en el párrafo a), en la línea 7, insertar “, sus partes y derivados” después de “especímenes de pangolines”.

El texto final de proyecto de decisión sobre *Pangolines* reza como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

*La Secretaría deberá:*

- a) *ponerse en contacto con las organizaciones que forman parte del Consorcio Internacional de Lucha contra el Delito de Vida Silvestre (ICCW) y las redes regionales de observancia tales como el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka (LATF), la Red de Observancia de la Vida Silvestre en Asia Meridional (SAWEN) y la Red de aplicación de la legislación sobre flora y fauna silvestres de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN-WEN) así como otras redes de observancia pertinentes para transmitirles las preocupaciones expresadas en la Resolución Conf. 17.xx sobre el comercio ilegal de especímenes de pangolines, sus partes y derivados, pidiéndoles que tomen en cuenta dichas preocupaciones al elaborar programas de trabajo;*
- b) *Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, preparar en cooperación con organizaciones pertinentes y en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados implicados al menos dos meses antes de la reunión SC69 un informe sobre:*
  - i) *la situación a nivel nacional y mundial de la conservación de las especies africanas y asiáticas de pangolines;*
  - ii) *la información disponible sobre los niveles de comercio legal e ilegal incluyendo los datos de los informes bienales de las Partes;*
  - iii) *la información pertinente sobre las medidas tomadas para la aplicación de la ley, incluidos los decomisos, el análisis forense de los especímenes decomisados, las detenciones, los enjuiciamientos y las sentencias en los casos de comercio ilegal de pangolín, así como la manera en que se dispuso de los especímenes decomisados;*
  - iv) *el inventario, incluyendo los datos sobre las tasas de reproducción y mortalidad, de las poblaciones de pangolín actualmente cautivas en zoológicos, establecimiento de recuperación o de otro tipo y cualquier nuevo elemento con relación a las actividades de cría en cautividad; y*
  - v) *los nuevos elementos con relación a las medidas específicas de gestión de la demanda, educación y sensibilización con relación a los pangolines.*

*La Secretaría distribuirá el proyecto de informe a los Estados del área de distribución y a los Estados implicados para que formulen sus comentarios. El informe final estará disponible para la reunión SC69. A partir del informe y de los comentarios que se reciban de los Estados del área de distribución y de los Estados implicados, la Secretaría formulará recomendaciones que someterá a la consideración de la reunión SC69, así como proyectos de decisión para que sean considerados por el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes, según proceda.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Botswana y Níger), Europa (Portugal y Noruega), América del Norte (Estados Unidos), China, India, Zimbabwe, UICN, IFAW, Zoological Society of London y Save Vietnam's Wildlife.

## 51. Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

51.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 51.1

y

51.2 Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 51.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 51.1, señalando que el número de rinocerontes matados ilegalmente se mantiene en niveles alarmantemente altos a pesar de los considerables esfuerzos realizados para combatir esta situación.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre rinocerontes, presenta el documento SC66 Doc. 51.2, y destaca que el Grupo de trabajo recibió una amplia gama de informaciones en los informes presentados por las Partes para la presente reunión de conformidad con la recomendaciones adoptadas en la reunión SC65. La Presidencia del Grupo de trabajo sobre rinocerontes recalca también la necesidad de que se continúen desarrollando las mejores prácticas destinadas a reducir la demanda.

Las Partes reconocen la necesidad de que se avance rápidamente en el combate contra la caza furtiva de rinocerontes y el contrabando de cuernos de rinocerontes que está teniendo lugar actualmente. Varias Partes identificadas como países clave afectados por la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico ilegal de cuernos de rinocerontes proporcionan información actualizada con relación a las actividades que están realizando para combatirlos. Sudáfrica explica detalladamente las actividades que han tenido lugar en el país desde noviembre de 2015 fecha en que presentó su informe para la presente reunión.

En el párrafo 51 del documento SC66 Doc. 51.1, la Secretaría indica que el informe de Zimbabwe, que se puso a disposición de las Partes como Anexo 5 del documento SC66 Doc. 51.1, parece contener un error. En su intervención, Zimbabwe responde a esta indicación y corrige el número total de rinocerontes negros y blancos que se mencionan en su informe, estableciendo que las estadísticas correctas con relación al rinoceronte en el caso de Zimbabwe a 31 de diciembre de 2014 eran 498 rinocerontes negros y 327 rinocerontes blancos, y a 31 de julio de 2015, 484 rinocerontes negros y 327 rinocerontes blancos.

El Comité Permanente acuerda volver a convocar el Grupo de trabajo sobre los rinocerontes como un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de examinar todas las cuestiones planteadas en los documentos SC66 Doc. 51.1 y 51.2 y durante la sesión plenaria, y proponer una serie consolidada de recomendaciones sobre los rinocerontes.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 7 con las siguientes enmiendas:

- suprimir los párrafos b), m) y o); y
- incluir los siguientes párrafos al final del documento SC66 Com. 7:

Recomienda que el Comité Permanente someta una enmienda de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) a la consideración de la 17a Conferencia de las Partes, de la manera siguiente:

bajo el párrafo a) del primer INSTA:

- a) a todas las Partes que cuenten con existencias de cuernos de rinoceronte a que identifiquen, marquen, registren y pongan en lugar seguro dichas existencias y a que las declaren a la Secretaría cada año antes del 28 de febrero, en un formato que será definido por ésta

bajo ENCARGA a la Secretaría que:

- d) transmita un resumen agregado de las declaraciones de existencias de cuerno de rinoceronte realizadas por las Partes al Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC para su análisis e inclusión en sus informes a la Secretaría con arreglo a la Resolución;

El texto final de las decisiones adoptadas por el Comité Permanente con relación a este punto del orden del día reza como sigue:

#### **Todas las Partes:**

- a) El Comité Permanente alienta a todas las Partes a:
- i) no escatimar esfuerzos para aplicar efectivamente la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) y las estrategias y las medidas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, puestas a disposición de las Partes como Anexo a la Notificación a las Partes No. 2014/006, de 23 de enero de 2014;
  - ii) garantizar que existan medidas a nivel nacional para la gestión de los trofeos de cuernos de rinocerontes importados, las cuales deberán incluir, entre otras cosas, la cuestión de la alteración o la transferencia de dichos trofeos, para garantizar que los cuernos de rinocerontes adquiridos como trofeos de caza legales permanezcan en manos de sus propietarios legítimos; y
  - iii) considerar la Ley nacional de gestión del medio ambiente y la biodiversidad de Sudáfrica (NEMBA), en virtud de la cual es necesario un permiso para poseer cuernos de rinoceronte en Sudáfrica, independientemente de que se trate de uno o varios cuernos o de cualquier parte, producto o derivado de un cuerno de rinoceronte, como posible modelo que las Partes podrían utilizar para desarrollar medidas a escala nacional para la gestión de cuernos de rinoceronte;

#### **India**

- b) El Comité Permanente alienta a la India a que permanezca vigilante en sus esfuerzos para combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico ilegal de cuernos de rinoceronte con el objetivo de continuar disminuyendo los niveles de caza furtiva, en particular en el Parque Nacional Kazaringa.

#### **Mozambique**

- c) El Comité Permanente toma nota de que Mozambique no ha cumplido con las recomendaciones acordadas por el Comité en su 65ª reunión de manera oportuna;
- d) El Comité Permanente solicita a Mozambique que redoble sus esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANMR, y en particular para lograr la plena aplicación de las siguientes medidas prioritarias esbozadas en su PANMR antes del 30 de junio de 2016:
- i) finalizar el reglamento de la nueva ley de conservación y asegurar la aprobación del Consejo de Ministros;
  - ii) finalizar y asegurar la aprobación del reglamento revisado sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES en Mozambique;
  - iii) publicar una circular administrativa del Presidente del Tribunal Supremo dirigida a todos los tribunales sobre la gravedad del tráfico ilegal de especies silvestres, en particular en la medida que afecte a Mozambique, las obligaciones internacionales de Mozambique para abordarlo, y la necesidad de aplicar estrictamente la legislación y las sanciones en virtud de la nueva legislación;

- iv) instaurar un sistema para acopiar información y seguimiento sobre el enjuiciamiento de casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales, para supervisar los enjuiciamientos exitosos y las sanciones aplicadas, así como los fracasos para enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos y fracasos; y
  - v) llevar a cabo una auditoría independiente de los sistemas actuales en Mozambique para el almacenamiento, la gestión y la seguridad de los productos de vida silvestre confiscados, e identificar necesidades importantes y oportunidades para mejorar la gestión y la seguridad y aplicar sus recomendaciones;
- e) El Comité Permanente solicita a Mozambique que informe sobre las medidas adicionales adoptadas para aplicar las medidas prioritarias en los párrafos i) a v) de la recomendación d), y otras medidas adoptadas en su PANMR, a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016 en el formato proporcionado por la Secretaría;

### **Sudáfrica**

- f) El Comité Permanente alienta a Sudáfrica a que examine con regularidad las medidas que ha aplicado en relación con la caza de rinocerontes para limitar los posibles abusos del sistema de permisos y para garantizar que dichas medidas sigan vigentes y se adapten oportunamente de la manera que sea necesaria para responder a cualquier nueva tendencia que se identifique;

### **Viet Nam**

- g) El Comité Permanente solicita a Viet Nam que:
- i) considere un mayor uso de las técnicas especializadas de investigación e inicie y dé seguimiento a investigaciones a partir de las informaciones obtenidas de los contrabandistas contratados por los individuos que dirigen y organizan el tráfico ilegal;
  - ii) incorpore disposiciones jurídicas específicas que se apliquen a los delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal, incluyendo la posesión de especímenes CITES adquiridos en violación de la Convención, y que coordine según sea necesario con la Secretaría con el objetivo de obtener asistencia jurídica para desarrollar medidas legislativas destinadas a combatir el comercio ilegal de vida silvestre y para garantizar la aplicación efectiva de la ley a nivel nacional y el enjuiciamiento de los infractores detenidos;
  - iii) presente un nuevo informe sobre los progresos a la Secretaría antes del 30 de junio de 2016, de modo que la Secretaría pueda presentar el informe al Comité Permanente, en su 67ª reunión. Este debería basarse en previos informes remitidos a la SC65 y SC66 y, en particular, debería abarcar:
    - los progresos realizados en la incorporación de delitos relacionados con la CITES en el nuevo Código Penal y otras leyes pertinentes;
    - los progresos realizados de conformidad con la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) para garantizar que cualquier producto que se supone que es cuerno de rinoceronte se trata como tal a los fines de observancia;
    - las detenciones, los decomisos, los procesamientos, las condenas y las sanciones por la posesión y comercio ilegales de cuerno de rinoceronte detectado en las fronteras o en los mercados nacionales en Viet Nam, así como los fracasos de enjuiciar con éxito, y las principales razones de esos éxitos o fracasos;
    - las actividades realizadas con arreglo a los memorandos de entendimiento en vigor con miras a fomentar la cooperación internacional para luchar contra el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte;
    - las medidas aplicadas para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte en los mercados nacionales, inclusive los progresos en la adopción de un programa sólido de reconocimientos normalizados de los consumidores para evaluar con mayor precisión las tendencias de la demanda; y

- las medidas aplicadas para reducir la participación de los ciudadanos vietnamitas en el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte en otros países;

### **Zimbabwe**

- h) El Comité Permanente alienta a Zimbabwe a que permanezca vigilante sus esfuerzos para combatir la caza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte y a que intensifique sus esfuerzos para eliminar los crecientes niveles de caza furtiva.

### **Mozambique y Sudáfrica**

- i) El Comité Permanente alienta a Mozambique y Sudáfrica a que:
  - i) finalicen, con carácter urgente, la firma del Plan de Aplicación del MdE, y las consultas y la aprobación del Plan de Acción para 2015/2016 y el correspondiente Mandato previstos en el MdE firmado por ambos países, como se describe en el párrafo 37 de este documento (SC66 Doc. 51.1);
  - ii) avancen, con carácter urgente, en la redacción de tratados de extradición y de Asistencia Jurídica Mutua en materia penal presentados por Sudáfrica a Mozambique, tal como se describe en el párrafo 39 del documento SC66 Doc. 51.1; y
  - iii) presenten conjuntamente un informe a la Secretaría sobre los progresos realizados con las cuestiones descritas en la recomendación i) i) y ii), antes del 30 de junio de 2016, de manera que la Secretaría pueda poner el informe a disposición del Comité Permanente en su 67ª reunión.

### **Sudáfrica y Viet Nam**

- j) El Comité Permanente alienta a Sudáfrica y a Viet Nam a que hagan todos los esfuerzos posibles para reforzar su cooperación bilateral de manera que las muestras de cuernos de rinocerontes a partir de especímenes que son objeto de investigaciones penales sean recogidas y transmitidas para el análisis de ADN, de conformidad con la legislación pertinente que rige los intercambios de tales especímenes.

### **El Grupo de trabajo sobre los rinocerontes**

- k) El Comité Permanente solicita al Grupo de trabajo sobre rinocerontes que:
  - i) compile una lista de estudios, talleres, campañas y otras iniciativas relevantes para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración los informes sometidos por las Partes en virtud del párrafo c) de la Decisión 16.85;
  - ii) prepare un breve informe de síntesis que abarque los enfoques, los métodos, las buenas prácticas y los desafíos experimentados que pueden ayudar a las Partes a reforzar la eficacia de sus estrategias de reducción de la demanda; e
  - iii) informe sobre los resultados de la labor realizada, incluyendo cualesquiera resultados y recomendaciones, al Comité Permanente en su 67ª reunión;

### **La Secretaría**

- l) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que remita el siguiente proyecto de decisión a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

17.xx *La Secretaría debe:*

- a) *sujeto a la obtención de financiación externa, contratar a un consultor para:*
  - i) *consultar con las Partes que presentaron un informe en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 y con cualquier otra Parte que corresponda para identificar las mejores prácticas y las dificultades encontradas por dichas Partes a la hora de*

*desarrollar y poner en práctica estrategias o programas para la reducción de la demanda a largo plazo con el objetivo de combatir el tráfico de vida silvestre;*

- ii) consultar con las Partes que presentaron un informe en cumplimiento del párrafo c) de la Decisión 16.85 y con cualquier otra Parte que corresponda para identificar las mejores prácticas y las dificultades encontradas por dichas Partes a la hora de aplicar las estrategias o programas para reforzar la sensibilización de la comunidad con relación a las consecuencias económicas, sociales y medioambientales del tráfico de vida silvestre, y para alentar al público en general a que notifique los casos de tráfico de vida silvestre a las autoridades apropiadas para que sean investigados;*
  - iii) realizar un examen de los estudios y materiales existentes para la reducción de la demanda y los resultados de los talleres y otras iniciativas con este mismo fin que hayan tenido lugar en años recientes;*
  - iv) realizar un examen de los programas y estrategias existentes para reforzar la sensibilización de la comunidad; y*
  - v) preparar un informe a partir de las conclusiones que resulten de las actividades descritas en los párrafos i) a iv) de esta decisión, conjuntamente con sus recomendaciones sobre cómo continuar mejorando la eficacia de dichas estrategias o de dichos programas para reducir la demanda de especímenes ilegales de vida silvestre y para reforzar la sensibilización de la comunidad;*
- b) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.*

#### **La Secretaría y el grupo de trabajo**

- m) El Comité Permanente pide a la Secretaría y al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones e), g) iii) y i) iii) anteriores y que informen sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 67ª reunión;
- n) El Comité Permanente acuerda considerar, en su 67ª reunión, si Mozambique ha hecho los progresos adecuados en la aplicación de su PANMR, o si ha hecho insuficientes progresos lo que requiere que se tomen medidas de cumplimiento de conformidad con la Resolución Conf. 14.3;
- o) El Comité Permanente acuerda someter una enmienda de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) a la consideración de la 17ª Conferencia de las Partes, de la manera siguiente:

bajo el párrafo a) del primer INSTA:

- a) a todas las Partes que cuenten con existencias de cuernos de rinoceronte a que identifiquen, marquen, registren y pongan en lugar seguro dichas existencias y a que las declaren a la Secretaría cada año antes del 28 de febrero, en un formato que será definido por ésta

bajo ENCARGA a la Secretaría que:

- d) transmita un resumen agregado de las declaraciones de existencias de cuerno de rinoceronte realizadas por las Partes al Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC para su análisis e inclusión en sus informes a la Secretaría con arreglo a la Resolución;

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Níger), Europa (Noruega), América del Norte (Estados Unidos), Próximo país anfitrión (Sudáfrica), Unión Europea, India, Viet Nam, Zimbabwe, y *the Born Free Foundation*.

52. Antílope saiga (*Saiga spp.*) ..... SC66 Doc. 52

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 52, y proporciona información actualizada sobre el estado de conservación y el comercio del antílope Saiga, caracterizado por una mortandad masiva natural en Kazajstán en 2015 la cual redujo la especie a aproximadamente 100 000 individuos.

Las intervenciones que tienen lugar a continuación apoyan de manera general los proyectos de decisión propuestos por la Secretaría y acogen con satisfacción la actual colaboración entre la CMS y la CITES con relación a la conservación del antílope saiga. Se pide a la CITES y a la CMS que eviten la duplicación de esfuerzos y de presentación de informes. Hay también acuerdo con relación a que se deberá mantener informado al Comité Permanente con relación al antílope saiga en cada una de sus reuniones ordinarias, y que los proyectos de decisión deben ser enmendados en consecuencia.

La Federación de Rusia subraya la importancia de que se supervisen las existencias de cuernos de saiga para garantizar que ningún material de origen ilegal se mezcle con las existencias legales. China, por su parte, recalca la necesidad de promover la cría en cautividad y los esfuerzos de conservación *ex situ*.

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 52 y de los comentarios formulados durante la sesión plenaria y acoge con satisfacción el nuevo Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga durante el periodo 2016-2020.

El Comité Permanente acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión revisados:

***Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán), y los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga***

*17.xx(1) Los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) y los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, como han sido identificados por la Secretaría a tenor de los datos del comercio CITES, deberían:*

- a) aplicar plenamente las medidas que se les encomienden en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020) [MTIWP (2016-2020)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.) y su Plan de Acción para el antílope saiga; y*
- b) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar las medidas que se les han encomendado en el MTIWP (2016-2020).*

*17.xx(2) Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a gestionar atentamente el comercio y el consumo de partes y derivados del antílope saiga, por ejemplo, promoviendo la utilización de productos alternativos con propiedades medicinales similares, participando con las industrias de medicina tradicional asiática y los consumidores de productos de antílope saiga, en campañas de educación e información y desarrollando sistemas de etiquetado.*

*17.xx(3) Se alienta a los Estados del área de distribución de Saiga spp. y a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a afrontar los desafíos para controlar el comercio ilícito de cuernos de saiga y de derivados de los mismos:*

- a) apoyando el diseño de herramientas para facilitar la identificación, el origen y la edad de los cuernos de antílope saiga;*
- b) garantizando la gestión eficaz de las existencias;*
- c) promoviendo la capacitación y la colaboración transfronteriza entre las agencias de aplicación de la ley; y*
- d) afrontando los nuevos canales de comercio ilegal, como los que utilizan las redes sociales.*

17.xx(4) *Se alienta a los Estados del área de distribución de Saiga spp. y a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a colaborar en pro de la conservación in situ y ex situ del antílope saiga, desarrollar medidas y programas conjuntos para apoyar la conservación y la recuperación del antílope saiga, y obtener recursos financieros y de otro tipo para llevar a cabo esas actividades y apoyar la aplicación de las Decisiones 17.xx(1) a 17.xx(3).*

**Dirigida a la Secretaría**

17.xx(5) *A tenor de la información sometida por los Estados del área de distribución y los países consumidores y comerciantes, y en colaboración con la Secretaría de la CMS, la Secretaría CITES presentará un informe, y en caso necesario, formulará recomendaciones en la 69ª y 70ª reuniones del Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 17.xx(1) a 17.xx(4) y la Decisión 17.xx(7).*

17.xx(6) *Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría prestará asistencia a los Estados del área de distribución y principales países consumidores y comerciantes de antílope saiga que lo soliciten para garantizar una gestión y supervisión eficaz de las existencias, en particular, a través de la preparación de inventarios y la mejora de la seguridad de las existencias.*

**Dirigida al Comité Permanente**

17.xx(7) *El Comité Permanente examinará, en sus reuniones 69ª y 70ª, los informes presentados por la Secretaría y formulará sus propias recomendaciones para someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados**

17.xx(8) *Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a colaborar en la conservación y recuperación del antílope saiga (Saiga spp.), y apoyar la aplicación del MTIWP (2016-2020) y de las Decisiones 17.xx(1) a 17.xx(4).*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Japón), Europa (Hungría), América del Norte (Estados Unidos), China, Federación de Rusia, la Secretaría de la CMS, UICN y *Wildlife Conservation Society*.

53. Tiburones y rayas

53.1 Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna ..... SC66 Doc. 53.1

y

53.2 Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 53.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 53.1 y Colombia, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre tiburones, presenta el documento SC66 Doc. 53.2.

Las Partes señalan su valoración de la labor del Grupo de trabajo, y especialmente el Comité de Fauna y la Secretaría. Algunos oradores observan que el trabajo que se está realizando para aplicar las inclusiones existentes es de una amplitud sin precedentes. Muchas partes recalcan también la importancia de las cuestiones identificadas por el Comité de Fauna para que sean debatidas en el Comité Permanente, en particular, el papel de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y la trazabilidad. También apoyan la recomendación de que se le dé un papel más formal al Comité Permanente para tratar las cuestiones pertinentes de la conservación y manejo de los tiburones a través de una decisión en la CoP17. Sri Lanka y Maldivas dan información sobre sus propuestas respectivas para añadir las tres especies de tiburón zorro y tiburón sedoso al Apéndice II

en la CoP17 e invitan a las demás Partes a que apoyen las propuestas. Una Parte recalca que la CITES es una convención sobre uso sostenible que permite la pesca sostenible de tiburones y recalca la importancia que tiene en este sentido la trazabilidad. Otra Parte indica que no se deben seguir añadiendo especies de tiburones a los Apéndices sin que se disponga de los recursos adicionales para la aplicación. Varias Partes aprovechan la oportunidad para presentar al Comité información actualizada con relación a sus actividades nacionales para la conservación y el manejo de los tiburones.

El Comité Permanente toma nota de los documentos SC66 Doc. 53.1 y SC66 Doc. 53.2 y de las intervenciones realizadas durante la sesión plenaria.

El Comité Permanente acoge con satisfacción el proyecto de recomendaciones que figura en el Anexo del documento SC66 Doc. 53.1 y solicita a la Secretaría que, en colaboración con la Presidencia del Comité de Fauna, prepare los proyectos de decisión para someterlos a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes encargando al Comité Permanente a que finalice el trabajo que el Comité de Fauna le asignó en las recomendaciones que figuran en el documento SC66 Doc. 53.1.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Japón), Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Canadá, China, India, Maldivas, Nueva Zelandia, Sri Lanka, el Presidente del Comité de Fauna, CMS, UICN, SSN, TRAFFIC, WCS y WWF.

#### 54. Gestión del comercio y de la conservación de serpientes

54.1 Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna ..... SC66 Doc. 54.1

y

54.2 Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 54.2

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 54.1 y Suiza, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente sobre gestión del comercio y de la conservación de serpientes presenta el documento SC66 Doc. 54.2.

Varios oradores apoyan las recomendaciones que figuran en estos documentos. Asimismo, varias Partes lamentan la falta de respuesta de las Partes de Asia con relación a la aplicación de la Decisión 16.106 y las alientan a que comuniquen sus respuestas. Indonesia señala que informará en la próxima reunión del Comité Permanente sobre las mejoras con relación a la aplicación de la ley y la reglamentación. Varias Partes sugieren que en el debate de este punto del orden del día se considere también el documento SC66 Doc. 34.2 sobre consideraciones socioeconómicas en el desarrollo de un sistema de trazabilidad mundial para las pieles de reptiles. India describe su legislación y destaca su labor fomento de capacidad con relación a la gestión del comercio y de la conservación de serpientes.

El Comité Permanente acuerda volver a convocar el Grupo de trabajo sobre la gestión del comercio y de la conservación de serpientes como un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de examinar los proyectos de decisión y el proyecto de resolución que figuran en los documentos SC66 Doc. 54.1 y 54.2; y considerar cuestiones sobre el etiquetado y la trazabilidad en relación con las existencias.

El Comité Permanente adopta el documento SC66 Com. 6, con las siguientes enmiendas:

- El tercer párrafo de la parte dispositiva bajo ***En lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)*** debe decir:

~~ENCARGA INSTA~~ a las Partes y a la Secretaría a que utilicen las orientaciones generales sobre los DENP ~~para las serpientes~~ que figuran en la Resolución Conf. 16.7 ~~y sus actualizaciones~~ en talleres de fomento de capacidad y materiales de capacitación pertinentes

El texto final del proyecto de Resolución Conf. 17.xx sobre *Conservación, uso sostenible y comercio de serpientes* reza como sigue:

## CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y COMERCIO DE SERPIENTES

*CONSCIENTE de que ciertas especies de serpientes se crían con éxito en cautividad, se capturan en el medio silvestre y se comercializan en elevados números dentro y fuera de los Estados del área de distribución, entre otras cosas, para abastecer la demanda para su uso como alimento, pieles y medicina tradicional y para el comercio de mascotas;*

*CONSCIENTE de que la explotación de serpientes, y en el caso de algunas especies, el procesamiento inicial de sus pieles y otras partes del cuerpo, reviste importancia económica y aporta importantes ingresos a las comunidades locales;*

*RECONOCIENDO que el comercio no reglamentado o insostenible de serpientes puede constituir una amenaza grave para las poblaciones silvestres, y que se precisa la cooperación internacional para hacer frente a esa amenaza con urgencia;*

*OBSERVANDO que la captura de serpientes se lleva a cabo mediante una amplia red no estructurada de tramperos, cazadores e intermediarios, y que los esfuerzos de captura y el volumen de comercio son considerables, en particular en Asia;*

*TENIENDO PRESENTE la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad;*

*TENIENDO PRESENTE la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna del Apéndice I con fines comerciales;*

*TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente; y*

*TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 16.7 sobre Dictámenes de extracción no perjudicial y sus conceptos y principios rectores no vinculantes al considerar si el comercio sería perjudicial para la supervivencia de una especie;*

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

#### **En lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)**

*ALIENTA a los Estados del área de distribución que deseen exportar especies de serpientes incluidas en el Apéndice II a que hagan uso de la orientación disponible, en particular de los resultados del taller de Cancún sobre los DENP, celebrado en 2008, al formular dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de serpientes de origen silvestre, y orientación sobre otras especies, según proceda;*

*ALIENTA asimismo a las Partes y a otros interesados en la conservación, uso sostenible y comercio de serpientes a que compartan sus experiencias y las lecciones aprendidas en relación con la formulación de los DENP;*

*INSTA a las Partes y a la Secretaría a que utilicen las orientaciones generales sobre los DENP que figuran en la Resolución Conf. 16.7 en los talleres de fomento de capacidad y los materiales de capacitación pertinentes;*

#### **En lo que respecta a la gestión de poblaciones de serpientes silvestres**

*ALIENTA a las Partes a que establezcan políticas nacionales de captura, comercio y manejo para especies de serpientes;*

*INVITA a las Partes a que identifiquen esas especies de serpientes que están afectadas por el comercio internacional y, según proceda, propongan posibles inclusiones en los Apéndices de la CITES y apliquen estrategias de gestión nacionales, incluyendo el establecimiento de cupos de exportación y captura, las restricciones del tamaño o de la temporada de captura, entre otras cosas, para mejorar la conservación de las especies concernidas;*

*ALIENTA a todas las Partes a que examinen la forma de fomentar la participación del sector privado en la conservación, uso sostenible y comercio de especies de serpientes;*

*ALIENTA a las Partes y a otros interesados a que aumenten la sensibilización de público sobre los servicios ecosistémicos proporcionados por las serpientes, los beneficios y las consecuencias del comercio no perjudicial y legal y las amenazas para la supervivencia de las especies en el medio silvestre y los medios de subsistencia planteadas por el comercio ilegal de serpientes y de sus partes y derivados;*

#### **En lo que respecta a la supervisión y los controles del comercio**

*ALIENTA a las Partes a que utilicen la orientación desarrollada para supervisar las poblaciones silvestres y controlar los establecimientos de cría en cautividad y otros sistemas de producción;*

*ALIENTA a las Partes y a otros interesados en la conservación y el comercio de serpientes a que compartan sus experiencias y lecciones aprendidas en relación con la puesta en práctica de la orientación desarrollada para supervisar y controlar los establecimientos de cría en cautividad y otros sistemas de producción;*

*ALIENTA a los Estados del área de distribución a que apliquen metodologías para diferenciar entre los especímenes silvestres y los criados en cautividad de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio;*

*INSTA a las Partes a que fomenten y aumenten los esfuerzos de observancia en relación con la legislación en vigor con carácter urgente;*

*INSTA a las Partes que participan en el comercio de partes y derivados de serpientes a que redoblen esfuerzos para regular mejor ese comercio;*

*INSTA a las Partes a que fomenten la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley a la vida silvestre a nivel nacional e internacional respecto del control del comercio de serpientes, y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES;*

*ALIENTA a las Partes a que prueben, y consideren la introducción de métodos innovadores de trazabilidad y observancia en los Estados del área de distribución y consumidores y, con carácter prioritario, refuercen los esfuerzos de observancia;*

*INSTA a las Partes que tienen establecimientos de cría en cautividad o cría en granjas de serpientes en sus territorios a comprometerse a supervisar regularmente esas instalaciones, teniendo en cuenta el origen del plantel parental y si se obtuvo de manera legal y sin que fuese perjudicial para las poblaciones silvestres, así como la viabilidad y la capacidad de producir crías y para esas instalaciones que crían especies del Apéndice I registrar esas instalaciones en la Secretaría CITES de conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15);*

*ALIENTA a las Partes a que sigan elaborando y difundiendo métodos forenses para ayudar a las Partes en la identificación de partes y derivados de serpientes, y para el examen de productos en cuyas etiquetas se indica que contienen partes y derivados de serpientes;*

#### **Con relación a los sistemas de trazabilidad para las pieles de serpientes**

*ALIENTA a las Partes a que compartan experiencias en el uso de los sistemas de trazabilidad para especímenes de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive el uso de tecnologías de identificación;*

*ALIENTA a las Partes a que tengan en cuenta las lecciones aprendidas en proyectos sobre trazabilidad llevados a cabo para otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*

*RECOMIENDA que:*

- a) *antes de establecer un sistema de trazabilidad para las pieles de pitones, las Partes establezcan el inventario de las pieles, identificándolas con etiquetas, y proporcionen esta información a la Secretaría como base de referencia;*

- b) *las Partes velen por que el método de etiquetado utilizado establezca una diferencia entre las pieles de las existencias iniciales y las pieles recolectadas en un momento posterior;*
- c) *las Partes velen por que el inventario de las existencias iniciales incluya información con relación a la especie concernida, la fase de procesamiento de las pieles (cuero semiterminado o crust, cuero seco, etc.) y las cantidades y números de etiquetado correspondientes, así como el año de recolección en el caso de las pieles que van integrando las existencias;*
- d) *los sistemas de trazabilidad deberían comenzar lo más cerca posible del momento de la captura del animal o la producción de la piel. Debería ser obligatorio hasta las pieles acabadas.*
- e) *la identificación de las pieles debería hacerse mediante dispositivos que son inalterables, asequibles, con números de serie únicos y que contengan la siguiente información mínima: especie, país de origen (caso de código regional relevante), año de la captura o la producción, número de serie único, código de origen o tecnologías que cumplan los mismos requisitos.) Además, se alienta a las Partes a añadir cualquier otra información que estimen necesaria.;*
- f) *la Secretaría debería compilar esa información sobre los proyectos y tecnologías de identificación disponibles para ponerla a disposición de las Partes;*

*HACE UN LLAMAMIENTO a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, las organizaciones no gubernamentales, la industria y otros donantes para que proporcionen apoyo financiero y otra asistencia para aplicar esta resolución; y*

*ALIENTA a las Partes a que participen en el desarrollo de sistemas de trazabilidad y exploren los medios para fomentar la participación del sector privado y otros interesados en este proceso.*

El texto final de los proyectos de decisión sobre *Gestión del comercio y de la conservación de serpientes* reza como sigue:

#### **Dirigida a las Partes de Asia Suroriental**

xx.xx *RECOMIENDA a las Partes de Asia Suroriental que participan en el comercio de serpientes:*

1. *que verifiquen el origen de los animales que son objeto de comercio entre los países de la región;*
2. *que garanticen el uso adecuado de los códigos de origen.*

#### **Dirigida a las Partes**

xx.xx *ALIENTA a las Partes que se especifican a continuación de la manera siguiente:*

1. *A Honduras a que garantice que se toman medidas para combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de la boa constrictor de Cayos Cochinos (Boa constrictor imperator);*
2. *A Benin a que aplique las siguientes medidas para la pitón real (Python regius):*
  - a) *diseño y aplicación de un programa de gestión para la especie;*
  - b) *formulación de dictámenes de extracción no prejudicial, basándose en estudios de la especie, cuestiones demográficas básicas, la recolección y el comercio de la especie; y*
  - c) *fortalecimiento de las reglamentaciones nacionales relacionadas con el control y la supervisión del comercio, incluyendo políticas de control más estrictas para los sistemas de producción.*
3. *A Benin, Ghana y Togo a aplicar las siguientes medidas para la pitón de Calabar (Calabaria reinhardtii):*

- a) *formulación de dictámenes de extracción no prejudicial, basándose en estudios de la especie, cuestiones demográficas básicas, la recolección y el comercio de la especie; y*
  - b) *mejora de los sistemas para supervisar la recolección, la cría en cautividad y el comercio de la especie;*
4. *A Indonesia a mejorar la aplicación de las leyes existentes y a tener en cuenta las recomendaciones formuladas en el documento a fin de regular con mayor eficacia la recolección y el comercio de poblaciones silvestres de pitón arborícola verde (Morelia viridis) y pitón de Boelen (Morelia boeleni); y*
  5. *A Honduras, Benin, Ghana, Togo e Indonesia a que informen al Comité Permanente en su 69ª reunión con relación a la aplicación de los elementos de esta Decisión.*

xx.xx ALIENTA a las Partes, en particular:

1. *A los Estados del área de distribución, los países importadores y otras Partes a realizar evaluaciones más detalladas de las especies consignadas en el Cuadro 1 [del documento AC28 Doc. 14.3], para las que la información de que se dispone sugiere que el comercio internacional “probablemente sea una amenaza” (4 especies) o “pueda ser una amenaza” (29 especies);*
2. *A los Estados del área de distribución:*
  - a) *a someter propuestas de inclusión para las cuatro especies categorizadas como “probablemente verse amenazadas por el comercio” y para tres especies categorizadas como “puedan verse amenazadas por el comercio” y tienen un estado de la UICN (CR, EN, VU), inclusive: Euprepiophis perlacea, Enhydris longicauda y Cryptelytrops rubeus.*
  - b) *a que consideren incluir las especies categorizadas como “puedan verse amenazadas por el comercio” en los Apéndices de la CITES;*
3. *A los Estados del área de distribución de Popeia buniana (Malasia), Popeia nebularis (Malasia), Cryptelytrops kanburiensis (Tailandia y probablemente Myanmar) y Orthriophis moellendorfi (China y Viet Nam):*
  - a) *evaluar si la legislación vigente, las zonas protegidas y los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre; y*
  - b) *evaluar la posible inclusión de estas especies en los Apéndices de la CITES (incluido el Apéndice III);*
4. *A las Partes y los Estados del área de distribución:*
  - a) *a compilar más información sobre los niveles de explotación (es decir, captura directa y captura incidental) de serpientes de agua dulce y de agua marina sometidas a elevados volúmenes de comercio internacional, incluidas todas las especies de Elapidae (Hydrophis spp., Kerilia spp., Lapemis spp., Laticauda spp., Thalassophina spp.) y Homalopsidae (Enhydris spp., Erpeton spp., Homalopsis spp.) consignadas en el Cuadro 1 [del documento AC28 Doc. 14.3];*
  - b) *evaluar la posible inclusión de estas especies en los Apéndices de la CITES (incluido el Apéndice III);*
5. *A los países exportadores y otras Partes a que establezcan medidas de gestión cautelares, como el establecimiento de zonas/temporadas de veda, cupos de captura diaria de temporada, restricción de uso de ciertos tipos de artes de pesca o imposición de limitaciones de tamaño, y mejor supervisión interna y mejores mecanismo de información para las serpientes acuáticas (agua dulce y marina), incluidas todas las*

especies Elapidae y Homalopsidae consignadas en el Cuadro1 [del documento AC28 Doc. 14.3]; y

6. *A las Partes a que alienten la investigación para mejor el conocimiento sobre las características ecológicas y biológicas y las necesidades de conservación de las serpientes asiáticas, entre otras cosas, apoyando a las instituciones científicas pertinentes y promocionando estudios de campo adicionales.*

xx.xx *Las Partes deberían tomar medidas para eliminar la considerable cantidad de transacciones comerciales no declaradas e ilegales de especímenes vivos, partes y derivados, de especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES:*

- a) *velando por que los permisos y certificados CITES se emitan adecuadamente en el caso del comercio de esos especímenes;*
- b) *incluyendo información sobre el comercio de esos especímenes en sus informes anuales CITES;*
- c) *velando por que sus informes anuales se rijan por la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16);*
- d) *examinando sus esfuerzos en materia de observancia con respecto al comercio de dichos especímenes, a fin de garantizar la adopción de medidas apropiadas que tengan un efecto disuasorio y que permitan detectar el comercio ilícito y no declarado;*
- e) *realizando actividades de educación y divulgación dirigidas a los productores de serpientes y a los compradores y vendedores de serpientes vivas, sus partes y derivados, a los fabricantes de productos, los expedidores, los intermediarios y los miembros de los órganos gubernamentales que participan en el control y vigilancia de este comercio para garantizar que el comercio de serpientes se lleve a cabo de conformidad con la legislación nacional y las disposiciones de la CITES; y*
- f) *en el caso de las Partes de Asia, informando a la Secretaría sobre sus esfuerzos en esos ámbitos con tiempo suficiente para presentar su informe a la 69ª reunión del Comité Permanente, según lo dispuesto en el párrafo e) de la Decisión 16.102.*

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

xx.xx *El Comité de Fauna deberá continuar examinando las orientaciones con relación a la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial, preparadas en cumplimiento del inciso ii) del párrafo a) de la Decisión 16.102, y las nuevas informaciones proporcionadas con relación al comercio, el uso sostenible y la conservación de las serpientes y presentará recomendaciones al Comité Permanente según proceda.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

xx.xx *El Comité Permanente deberá:*

- a) *examinar los informes y las recomendaciones presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión xx.xx así como cualquier otra información pertinente;*
- b) *presentar recomendaciones a las Partes, al Comité de Fauna y a la Secretaría, según corresponda; e*
- c) *informar a la CoP18 con relación a la aplicación de la Decisión xx.xx y formular, si se estima necesario, recomendaciones para que sean consideradas por las Partes, incluyendo revisiones de la Resolución Conf. 17.xx sobre conservación, uso sostenible y comercio de serpientes.*

#### **Dirigida a la Secretaría**

xx.xx *La Secretaría se pondrá en contacto individualmente con las Partes de Asia para invitarlas a que informen sobre el estado de la aplicación por su parte de la Decisión xx.xx.*

xx.xx *La Secretaría pondrá a disposición de las Partes y del Comité de Fauna cualquier información pertinente sobre el comercio, el uso sostenible y la conservación de las serpientes a través del sitio web de la CITES.*

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Asia (Indonesia), Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos), Gobierno Depositario (Suiza), China, India, Malasia y México.

## 55. Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)

55.1 Informe del grupo de trabajo ..... SC66 Doc. 55.1

y

55.2 Informe del Comité de Fauna ..... SC66 Doc. 55.2

Alemania, en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente sobre esturiones y peces espátula presenta el documento SC66 Doc. 55.1 y la Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento SC66 Doc. 55.2.

Las Partes agradecen a Alemania por su excelente labor como Presidencia y manifiestan su apoyo los diferentes elementos que figuran en las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) que figura en el Anexo del documento SC66 Doc. 55.1. La mayoría de las Partes apoyan la opción 2 de las propuestas. Otras de las cuestiones controvertidas son la revisión de la exención para los bienes del hogar y la definición del país de origen. Una Parte expresa su preocupación con relación a que se señale específicamente a los países del mar Caspio en la Resolución, indicando que existen organizaciones regionales que están trabajando con relación a estas cuestiones, y solicita que se supriman varias referencias a los países del mar Caspio y el Anexo 3 del documento.

El Comité Permanente acuerda volver a convocar el Grupo de trabajo sobre los esturiones y los peces espátula como un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de examinar el proyecto de resolución y otras cuestiones no resueltas en los documentos SC66 Doc. 55.1 y 55.2.

Basándose en el documento SC66 Com. 8, el Comité Permanente acuerda presentar una versión revisada de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula* incorporando todos los cambios propuestos en el Anexo en el documento SC66 Doc. 55.1 con los siguientes cambios adicionales:

- supresión de los párrafos tercero y quinto del preámbulo y supresión del párrafo e) bajo el primer INSTA
- sustitución de la opción 2 bajo RECOMIENDA con el texto siguiente:

RECOMIENDA, en relación con la regulación del comercio de productos de esturión, que:"

- a) cada Parte importadora, exportadora o reexportadora establezca, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, un sistema de registro para las ~~centrales de elaboración de caviar~~ instalaciones de producción de caviar, incluidas las explotaciones de acuicultura, ~~y las empresas de reempaquetado~~ en que se procesa y empaqueta caviar y aquellas instalaciones que reempaquetan caviar en su territorio, y facilite a la Secretaría la lista de estas instalaciones y sus códigos de registro oficiales e indique con claridad si se trata de una central de elaboración o una empresa de reempaquetado. En la medida en que sea compatible con el sistema de registro nacional, las Partes deberían añadir la letra "P" a los números de registro de las centrales de elaboración y la letra "R" a las empresas de reempaquetado. Cuando proceda, las Partes deberían, de manera voluntaria, incluir en su notificación sobre plantas de acuicultura dedicadas al procesamiento de caviar las especies de esturión o pez espátula utilizadas en las plantas de procesamiento respectivas. Esta lista debería

actualizarse cuando ocurran cambios, que deberían comunicarse a la Secretaría sin demora. La Secretaría debería ~~distribuir~~ incluir esta información ~~mediante una Notificación a las Partes y e incluirla~~ en su registro en el sitio web de la CITES;

- la inserción del siguiente texto entre corchetes en el Anexo 1b del proyecto de resolución revisado, tomando en cuenta que la cuestión de la definición del país de origen del caviar continuará siendo debatida en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

[País de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada recoge huevos de especies de Acipenseriformes para procesar caviar]

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que verifique el contenido de la propuesta de Anexo 3 del proyecto de resolución revisado.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que continúe proporcionando asesoría con relación a la cuestión del país de origen del caviar que será examinada en la 67ª reunión del Comité Permanente.

El texto final revisado de las propuestas de enmiendas a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula* reza como sigue:\*

#### CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE ESTURIONES Y PECES ESPÁTULA

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

*RECORDANDO la Resolución Conf. 10.12 (Rev.), aprobada por la Conferencia de las Partes en su 10ª reunión (Harare, 1997) y enmendada en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), y la Resolución Conf. 11.13, aprobada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión;*

*CONSCIENTE de que los esturiones y los peces espátula del Orden de Acipenseriformes representan un recurso biológico y económico renovable muy valioso que en los últimos años se ha visto afectado por factores negativos como la pesca ilegal y el comercio ilícito, la regulación de los cursos de agua y la disminución de los sitios naturales de desove;*

~~RECORDANDO los conceptos ratificados y los progresos realizados en favor de la conservación de los Acipenseriformes en el marco del "Acuerdo de París", aprobado en la 45ª reunión del Comité Permanente (París, junio 2001);~~

*TOMANDO NOTA de la necesidad de realizar nuevas investigaciones y de la importancia de un seguimiento científico de la situación de los stocks y una comprensión de su estructura genética como fundamento para la ordenación sostenible de la pesca;*

~~CONSIDERANDO que los Estados eurasiáticos del área de distribución de especies de Acipenseriformes necesitan fondos y asistencia técnica para diseñar programas regionales de ordenación y seguimiento en favor de la conservación, la protección del hábitat y la lucha contra la pesca y el comercio ilícitos;~~

*RECORDANDO que en el párrafo 7 del Artículo VI de la Convención se prevé que los especímenes de especies incluidas en los Apéndices pueden marcarse para facilitar su identificación;*

*CONSIDERANDO que el etiquetado de todo el caviar comercializado constituirá ha demostrado que constituye una medida crucial para lograr la reglamentación efectiva del comercio de caviar especímenes de esturión y de peces espátula;*

*TOMANDO NOTA de que, a fin de asistir a las Partes a identificar el caviar legal en el comercio, debería normalizarse el mercado y que es esencial respetar determinadas condiciones en lo que concierne al diseño de las etiquetas, que dichas condiciones deberían aplicarse generalmente, y que se deberían tomar en cuenta también los sistemas de marcado actualmente en funcionamiento y los adelantos tecnológicos previstos en los sistemas de marcado;*

CONSIDERANDO que el comercio de caviar procedente de explotaciones de acuicultura está aumentando de manera sostenida en todo el mundo, las Autoridades Administrativas y de

Observancia deberían prestar especial atención al desarrollo de explotaciones de acuicultura de esturiones en sus países;

CONSCIENTE de que es preciso mejorar la supervisión de las reexportaciones de caviar en relación con la exportación original y el nivel de las exportaciones en relación con los cupos anuales de exportación;

~~ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el establecimiento de la base de datos del Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA (PNUMA-GMCM) sobre el comercio de caviar;~~

RECONOCIENDO que las Partes tienen en cuenta los mercados nacionales y el comercio ilícito al expedir permisos de exportación o certificados de reexportación y al establecer cupos de exportación:

RECONOCIENDO que el establecimiento de cupos de exportación para los especímenes de esturiones de stocks compartidos requiere transparencia;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

INSTA a los Estados del área de distribución de especies del orden de los Acipenseriformes a que:

- a) alienten la investigación científica y aseguren un seguimiento adecuado de la situación de los stocks<sup>1</sup> para promover la sostenibilidad de la pesca de esturiones y peces espátula, mediante programas de ordenación adecuados;
- b) pongan coto a las actividades de pesca y comercio ilícitas de especímenes de esturión y espátula, fortaleciendo las disposiciones y mejorando la observancia de las leyes en vigor que reglamentan la pesca y la exportación, en estrecha colaboración con la Secretaría de la CITES, ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas;
- c) estudien formas de ampliar la participación de los representantes de todos los organismos encargados de la pesca de esturiones y peces espátula en los programas de conservación y utilización sostenible de esas especies; y
- d) promuevan la concertación de acuerdos regionales entre los Estados del área de distribución de las especies de esturión y de peces espátula, con miras a lograr una ordenación adecuada y una utilización sostenible de esas especies; y
- e) ~~en el caso de los Estados del área de distribución del esturión en la región Euroasiática, tomen en consideración las recomendaciones formuladas en los documentos CoP12 Doc. 42.1 y SC61 Doc. 48.2 cuando desarrollen estrategias de conservación y planes de acción nacionales;~~

"RECOMIENDA, en relación con la regulación del comercio de productos de esturión, que:"

- a) cada Parte importadora, exportadora o reexportadora establezca, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, un sistema de registro para las ~~centrales de elaboración de caviar~~ instalaciones de producción de caviar, incluidas las explotaciones de acuicultura, ~~y las empresas de reempaquetado~~ en que se procesa y empaqueta caviar y aquellas instalaciones que reempaquetan caviar en su territorio, y facilite a la Secretaría la lista de estas instalaciones y sus códigos de registro oficiales e indique con claridad si se trata de una central de elaboración o una empresa de reempaquetado. En la medida en que sea compatible con el sistema de registro nacional, las Partes deberían añadir la letra "P" a los números de registro de las centrales de elaboración y la letra "R" a las empresas de reempaquetado. Cuando proceda, las Partes deberían, de manera voluntaria, incluir en su notificación sobre plantas de acuicultura dedicadas al procesamiento de caviar las especies de esturión o pez espátula utilizadas en las plantas de procesamiento respectivas. Esta lista debería actualizarse cuando ocurran cambios, que deberían comunicarse a la Secretaría sin demora. La Secretaría debería ~~distribuir~~ incluir esta información ~~mediante una Notificación a las Partes y e-incluir~~ en su registro en el sitio web de la CITES;

- b) *los países importadores sean particularmente vigilantes en el control de todos los aspectos del comercio de especímenes de especies de esturión y de peces espátula, incluida la descarga de especímenes de esturión, el tránsito, el reempaquetado, el reetiquetado y las reexportaciones;*
- c) *las Partes supervisen el almacenamiento, la elaboración y el reempaquetado de los especímenes de especies de esturión y de peces espátula en las zonas francas y puertos francos, y en los servicios de restauración de los aviones y cruceros;*
- d) *las Partes velen por que todos sus organismos competentes participen en el establecimiento de los mecanismos administrativos, de gestión, científicos y de control necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención con respecto a las especies de esturión y de peces espátula;*
- e) *las Partes consideren la armonización de sus legislaciones nacionales en relación con las exoneraciones personales aplicables al caviar, a fin de permitir la exoneración autorizada respecto de los efectos personales, en virtud del párrafo 3 del Artículo VII de la Convención, y estudien la posibilidad de limitar esta exoneración a 125 gramos de caviar, como máximo, por persona;*
- f) *todo el caviar extraído de stocks compartidos sujetos a cupos de exportación se exporte antes del final del año del cupo (del 1° de marzo al último día de febrero) en que fue extraído y procesado. Con ese fin, los permisos de exportación para ese caviar deberían ser válidos, como máximo, hasta el último día del año del cupo. Las Partes no deberían importar el caviar extraído o procesado el año del cupo anterior”.*
- g) *no se realice ninguna reexportación de caviar transcurridos 18 meses de la fecha de expedición del permiso de exportación original pertinente. Con ese fin, los certificados de reexportación no deberían tener una validez más allá del periodo de 18 meses;*
- ~~h) *las Partes proporcionen al PNUMA-CMCM copias de todos los permisos de exportación y certificados de reexportación expedidos para autorizar el comercio de caviar, a más tardar un mes después de su expedición, para su inclusión en la base de datos del PNUMA-CMCM sobre el comercio de caviar;*~~
- ~~i) *las Partes consulten la base de datos del PNUMA-CMCM sobre el comercio de caviar antes de proceder a expedir certificados de reexportación;*~~
- j) *cuando sea posible, las Partes utilicen el código aduanero completo de ocho dígitos para el caviar, en lugar del código menos preciso de seis dígitos, que incluye también huevos de otras especies de peces;*
- k) *las Partes apliquen el sistema de etiquetado universal del caviar que figura en los Anexos 1 y 2 y las partes importadoras no acepten envíos de caviar ya sea para fines comerciales o no comerciales o con arreglo a la exoneración para efectos personales a menos que cumplan con esas disposiciones;*
- l) *no se mezcle caviar de diferentes especies en un contenedor primario, salvo en el caso del caviar prensado;*

*RECOMIENDA<sup>2</sup> además, con respecto a los cupos de captura y exportación, que:*

- a) *las Partes no acepten la importación de caviar o carne de especies de Acipenseriformes de stocks compartidos entre diferentes Estados del área de distribución<sup>3</sup> que se indican en el Anexo 3 de esta resolución a menos que se hayan establecido cupos de exportación con arreglo al siguiente procedimiento:*
  - i) *los Estados del área de distribución hayan establecido cupos de exportación para el caviar y la carne de las especies de Acipenseriformes para ese año del cupo que comenzará el 1° de marzo y terminará el último día de febrero del año siguiente;*

- ii) los cupos de exportación aludidos en el subpárrafo i) hayan sido derivados de los cupos de captura basados en una estrategia de conservación y un régimen de seguimiento regionales adecuados y que no perjudiquen la supervivencia de las especies en la naturaleza;
  - iii) los cupos de captura y exportación a que se hace referencia en los subpárrafos i) y ii) deberían ser acordados entre todos los Estados que ofrecen un hábitat al mismo stock de una especie de Acipenseriformes. No obstante, cuando un stock esté compartido por más de dos Estados y uno de ellos se niegue a participar o no participe en la reunión para acordar el cupo correspondiente al stock compartido convocada de acuerdo con la decisión convenida por todos esos Estados, el cupo total y el cupo específico para los países pueda ser acordado por los restantes Estados del área de distribución. Esa situación debe ser justificada por escrito por ambas partes a la Secretaría para que la comunique a las Partes. El Estado que no haya participado sólo podrá exportar caviar y carne de los cupos que se le hayan asignado una vez haya notificado a la Secretaría que los acepta y la Secretaría lo haya comunicado a las Partes. Si más de un Estado del área de distribución se negara a participar o no participara en el proceso mencionado anteriormente, no podrán establecerse ni el cupo total ni los cupos específicos para los países correspondientes al stock compartido. En el caso de un stock compartido por únicamente dos Estados del área de distribución, los cupos deben acordarse por consenso. Si no pudieran llegar al consenso, pueden solicitar la participación de un mediador, que podrá ser la CITES, para facilitar el proceso. Esos Estados tendrán un cupo nulo hasta que alcancen el consenso;
  - iv) los Estados del área de distribución hayan proporcionado a la Secretaría, antes del 31 de diciembre del año anterior, los cupos de exportación a que se hace referencia en el subpárrafo i), así como los datos científicos utilizados para establecer los cupos de captura y exportación a que se hace referencia en los subpárrafos ii) y iii);
  - v) si los cupos no se han comunicado a la Secretaría antes del plazo límite establecido en el subpárrafo iv) *supra*, los Estados del área de distribución pertinentes tengan un cupo nulo hasta que comuniquen sus cupos por escrito a la Secretaría y ésta informe a su vez a las Partes. Los Estados del área de distribución deberían informar a la Secretaría de cualquier retraso y ésta, a su vez, informar a las Partes; y
  - vi) la Secretaría comunique a las Partes a través de su sitio web los cupos acordados en el plazo de un mes a partir de que reciba la información de los Estados del área de distribución;
- b) la Secretaría ponga toda la información a que se hace referencia en el subpárrafo iv) a disposición de las Partes que lo soliciten; y
- c) si un Estado del área de distribución de un stock compartido de una especie de Acipenseriformes decide, en virtud de la adopción de medidas nacionales más estrictas, reducir su cupo establecido de conformidad con esta resolución, esto no afecte al cupo de los demás Estados del área de distribución de ese stock;

ENCARGA a la Secretaría que, en aquellos casos en que los Estados del área de distribución de stocks compartidos hayan acordado cupos de exportación para el año anterior, facilite en cada una de las reuniones siguientes del Comité de Fauna un informe escrito, basado en la información comunicada por los Estados del área de distribución según lo dispuesto en el subpárrafo a) iv) anterior, en el que se incluyan referencias a los documentos pertinentes, sobre sus actividades relacionadas con la conservación y el comercio de esturiones y peces espátula;

ENCARGA al Comité de Fauna que, en colaboración con la Secretaría, las Partes interesadas, las organizaciones internacionales y los expertos competentes, vigile los progresos en las disposiciones pertinentes de la presente resolución e informe al Comité Permanente acerca de nuevos acontecimientos o problemas cuando y según proceda; y realice en un ciclo trienal, a partir de 2008, y utilizando información de años anteriores, una evaluación de las metodologías de valoración y supervisión utilizadas para los stocks de especies de Acipenseriformes con sujeción a lo dispuesto en el párrafo a) *supra* que comienza con RECOMIENDA además;

*INSTA a los Estados del área de distribución a que cooperen con el Comité de Fauna y con la Secretaría a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo a) que comienza con RECOMIENDA además y en el párrafo que comienza con ENCARGA al Comité de Fauna supra;*

~~*ENCARGA al Comité de Fauna que transmita al Comité Permanente sus recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse durante la supervisión de los progresos y el ciclo trienal de evaluación mencionados;*~~

*EXHORTA a los Estados del área de distribución, los países importadores y otros especialistas y organizaciones adecuadas, como el Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE/UICN a que, en consulta con la Secretaría y el Comité de Fauna, a que sigan estudiando la posibilidad de establecer un sistema uniforme de identificación basado en el ADN para las partes y derivados y los stocks de acuicultura de especies de Acipenseriformes, a fin de facilitar la identificación ulterior del origen de los especímenes en el comercio y la elaboración y aplicación de métodos para diferenciar el caviar de origen silvestre del de acuicultura en los casos en que no se pueda aplicar los métodos basados en análisis de ADN;*

*EXHORTA a los Estados del área de distribución de las especies de Acipenseriformes a que:*

- a) colaboren en el desarrollo e implementación de estrategias, con inclusión de planes de acción, para la conservación y el manejo de los stocks compartidos de Acipenseriformes y para garantizar la pesca sostenible, y*
- b) procuren cooperar con las Partes, las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado, instituciones académicas y otras partes interesadas expertas para apoyar estas estrategias;*

*INSTA a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la industria y otros donantes a que ayuden a recabar recursos financieros y no financieros para que los Estados del área de distribución de Acipenseriformes desarrollen e implementen estrategias, con inclusión de planes de acción, para la conservación y el manejo de los stocks compartidos de Acipenseriformes; y*

*REVOCA las siguientes resoluciones:*

- a) la Resolución Conf. 10.12 (Rev.) (Harare, 1997, enmendada en Gigiri, 2000) – Conservación del esturión; y*
- b) la Resolución Conf. 11.13 (Gigiri, 2000) – Sistema de etiquetado universal para la identificación del caviar.*

---

## **Anexo 1**

### **Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar**

- a) El sistema de etiquetado uniforme se aplica a todo el caviar, de origen silvestre o de acuicultura, producido con fines comerciales y no comerciales, ya sea comercio nacional o internacional, mediante la fijación de etiquetas no reutilizables en cada contenedor primario.*
- b) En relación con el comercio de caviar, deben tomarse en consideración las siguientes definiciones:*
  - Caviar: huevos no fertilizados (huevas) elaborados de especies de Acipenseriformes.*
  - [País de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada recoge huevos de especies de Acipenseriformes para procesar caviar]*
  - Captura: extracción de huevos no fecundados de especímenes de Acipenseriformes para su posterior elaboración como caviar.*

- *Número de identificación de lote: número que corresponde a la información relacionada con el sistema de rastreo de caviar utilizado por la central de elaboración o reempaquetado.*
  - *Etiqueta no reutilizable: una etiqueta o marca que no pueda retirarse intacta o transferirse a otro contenedor, que puede sellar el contenedor. Si la etiqueta no reutilizable no sella el contenedor primario, el caviar deberá empaquetarse de manera que permita detectar visualmente la apertura del contenedor.*
  - *Caviar prensado: caviar compuesto de huevos no fertilizados (huevas) de una o más especies de esturión o de peces espátula, que queda después de la elaboración y preparación de caviar de calidad superior.*
  - *Contenedor primario: lata, tarro u otro recipiente que está en contacto directo con el caviar.*
  - *Central de elaboración: instalación en el país de origen encargada del primer empaquetado del caviar en un contenedor primario.*
  - *Empresa de reempaquetado: instalación encargada de recibir y reempaquetar el caviar en nuevos contenedores primarios.*
  - *Contenedor secundario: recipiente en que se colocan los contenedores primarios o grupos de contenedores primarios.*
  - *Código de origen: letra correspondiente al origen del caviar (por ejemplo W, C, F), tal como se define en las resoluciones pertinentes de la CITES. Obsérvese que, entre otras situaciones, para el caviar producido a partir de una hembra nacida en cautividad y al menos uno de cuyos padres proviene del medio silvestre, debería utilizarse el código "F".*
- c) *En el país de origen, la central de elaboración debe fijar una etiqueta no reutilizables en cada contenedor primario. Esta etiqueta debe contener, como mínimo: un código normalizado de la especie como figura en el Anexo 2; el código de origen del caviar; el código ISO de dos letras correspondiente al país de origen; el año de la captura; el código de registro oficial de la central de elaboración (p. ej. xxxx); y el número de identificación del lote para el caviar(p. ej. yyyy), por ejemplo:*

*HUS/W/RU/2000/xxxx/yyyy*

- d) *Cuando no haya reempaquetado, la etiqueta no reutilizable a que se hace alusión en el párrafo c) supra debe mantenerse en el contenedor primario y se considerará suficiente, incluso para la reexportación.*
- e) *La empresa de reempaquetado debe fijar una etiqueta no reutilizable en cada contenedor primario en que se reempaque el caviar. Esta etiqueta debe contener, como mínimo: un código normalizado de la especie como figura en el Anexo; el código de origen del espécimen; el código ISO de dos letras correspondiente al país de origen; el año de reempaquetado; el código de registro oficial de la empresa de reempaquetado, que incorpore el código ISO de dos letras correspondiente al país de reempaquetado, si es diferente del país de origen (p. ej. IT-wwww); y el número de identificación de lote o el número del permiso de exportación o del certificado de reexportación de la CITES (p. ej. zzzz), por ejemplo:*

*PER/W/IR/2001/IT-wwww/zzzz*

- f) *Cuando se exporte o reexporte caviar, en todo contenedor secundario debe mencionarse, además de la descripción del contenido, la cantidad exacta de caviar, de conformidad con el reglamento internacional de aduanas.*
- g) *La misma información que figura en la etiqueta fijada en el contenedor debe indicarse en el permiso de exportación o certificado de reexportación, o en un anexo adjunto al permiso o certificado de la CITES.*
- h) *En caso de falta de concordancia entre la información que figura en una etiqueta y en un permiso o certificado, la Autoridad Administrativa de la Parte importadora debe ponerse en contacto con su homólogo de la Parte exportadora o reexportadora, tan pronto como sea posible, a fin de determinar*

si se trata de un error genuino debido a la complejidad de la información requerida con arreglo a las presentes directrices. En caso afirmativo, debe hacerse todo lo posible para evitar que se sancionen a las personas que participen en las transacciones.

- i) Las Partes sólo deben aceptar envíos de caviar si van acompañados de los correspondientes documentos que contengan la información a que se hace referencia en los párrafos c), d) o e).

## Anexo 2

### Códigos para la identificación de especies, híbridos y especies mezcladas de Acipenseriformes

Espece	Código
<i>Acipenser baerii</i>	BAE
<i>Acipenser baerii baicalensis</i>	BAI
<i>Acipenser brevirostrum</i>	BVI
<i>Acipenser dabryanus</i>	DAB
<i>Acipenser fulvescens</i>	FUL
<i>Acipenser gueldenstaedtii</i>	GUE
<i>Acipenser medirostris</i>	MED
<i>Acipenser mikadoi</i>	MIK
<i>Acipenser naccarii</i>	NAC
<i>Acipenser nudiventris</i>	NUD
<i>Acipenser oxyrhynchus</i>	OXY
<i>Acipenser oxyrhynchus desotoi</i>	DES
<i>Acipenser persicus</i>	PER
<i>Acipenser ruthenus</i>	RUT
<i>Acipenser schrenckii</i>	SCH
<i>Acipenser sinensis</i>	SIN
<i>Acipenser stellatus</i>	STE
<i>Acipenser sturio</i>	STU
<i>Acipenser transmontanus</i>	TRA
<i>Huso dauricus</i>	DAU
<i>Huso huso</i>	HUS
<i>Polyodon spathula</i>	SPA
<i>Psephurus gladius</i>	GLA
<i>Pseudoscaphirhynchus fedtschenkoi</i>	FED
<i>Pseudoscaphirhynchus hermanni</i>	HER
<i>Pseudoscaphirhynchus kaufmanni</i>	KAU
<i>Scaphirhynchus albus</i>	ALB
<i>Scaphirhynchus platyrhynchus</i>	PLA
<i>Scaphirhynchus suttkusi</i>	SUS

<i>Especies mezcladas (para el caviar prensado, exclusivamente)</i>	MIX
<i>Especímenes híbridos: código para la especie del macho x código para la especie de la hembra</i>	YYYxXXX

### **Anexo 3**

#### **Panorama general de los stocks compartidos por los Estados del área de distribución y especies respectivas (véase: AC27 Doc. 21.1)**

<b>Stocks compartidos</b>	<b>Estados del área de distribución</b>	<b>Especie</b>
<u>Mar Caspio</u>	<u>Azerbaiyán</u> <u>Irán (República Islámica del)</u> <u>Kazajstán</u> <u>Federación de Rusia</u> <u>Turkmenistán</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser persicus</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>
<u>Mar Negro Noroccidental y Bajo Danubio</u>	<u>Bulgaria</u> <u>Rumania</u> <u>Serbia</u> <u>Ucrania</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>
<u>Río Saint John/Bahía de Fundy</u>	<u>Canadá</u> <u>Estados Unidos de América</u>	<u><i>Acipenser oxyrinchus</i></u>
<u>Amur/Río Heilongjian</u>	<u>China</u> <u>Federación de Rusia</u>	<u><i>Acipenser schrenckii</i></u> <u><i>Huso dauricus</i></u>
<u>Mar de Azov</u>	<u>Federación de Rusia</u> <u>Ucrania</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>

\* Enmendada en las reuniones 13ª, 14ª y 16ª de la Conferencia de las Partes.

<sup>1</sup> A los efectos de esta resolución, la palabra "stock" se utiliza como sinónimo de "población".

<sup>2</sup> En la CoP13 se acordó que esta recomendación no se aplicaría a los Estados del área de distribución en los que no se realizaran extracciones de caviar de carácter comercial o exportaciones de stocks compartidos. También se acordó, sin embargo, que la Secretaría o cualquiera de las Partes señalaría a la atención del Comité Permanente o de la Conferencia de las Partes cualquier modificación importante en la captura o exportación de otros productos de esturión procedentes de esos stocks.

<sup>3</sup> No deben establecerse cupos para los especímenes de stocks endémicos, es decir, los stocks no compartidos con otros países, y los establecimientos de cría en cautividad o acuicultura. Los cupos comunicados para tales especímenes son cupos voluntarios.

Al presentarse el informe del Grupo de trabajo, Estados Unidos señala que no puede aceptar la definición de país de origen que figura en este informe.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa ( Hungría) América del Norte (Estados Unidos), Unión Europea, Alemania Y Federación de Rusia.

56. Antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*)..... SC66 Doc. 56

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 56, en el que se describe la situación con relación a la aplicación de las decisiones y recomendaciones pertinentes con relación al antílope tibetano e informa que en Suiza se siguen detectando chales de shahtoosh de diseño moderno. En este documento también se describen los esfuerzos de Suiza para reforzar la cooperación en cuanto observancia con los países de tránsito y de destino para combatir el comercio ilegal de shahtoosh.

Suiza informa a la reunión que noviembre de 2015 realizó una presentación sobre sus hallazgos con relación al comercio ilegal de shahtoosh durante la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos contra la Vida Silvestre celebrada en Singapur, reunión durante la cual se desarrolló una estrategia conjunta por parte de los países afectados para combatir este comercio ilegal. Suiza indica también que transmitirá a la Secretaría en su debido momento la información más reciente con relación a los decomisos. Un Estado del área de distribución informa sobre sus esfuerzos destinados a fortalecer las actividades de conservación y observancia, e indica que su población silvestre de antílopes tibetanos ha aumentado. En su intervención, la India indica que informará a la Secretaría a más tardar en marzo de 2016 sobre las investigaciones de seguimiento realizadas.

El Comité Permanente solicita a India, como principal país de origen de chales de shahtoosh, que informe a la Secretaría, antes del 1 de marzo de 2016 sobre los resultados de cualquier investigación de seguimiento que se haya realizada utilizando la información proporcionada por Suiza;

El Comité Permanente aliente a Alemania, la India e Italia a que examinen su aplicación de la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13), sobre la *Conservación y control del comercio del antílope tibetano*, tomando en cuenta las nuevas tendencias identificadas por Suiza; y

El Comité Permanente recomienda a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, que el párrafo b), bajo "ENCARGA", de la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13) sea mantenido y que se incluya la Decisión 16.93 en la Resolución.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen el representante de Europa (Hungría), el Gobierno Depositario (Suiza), China e India.

57. Tortugas terrestres y galápagos

57.1 Informe de la Secretaría ..... SC66 Doc. 57.1

La Secretaría presenta el documento SC66 Doc. 57.1, señalando a la atención de los participantes sus recomendaciones con relación a la presentación de informes para la CoP17 que figuran en el párrafo 14. La UICN presenta oralmente información actualizada sobre los progresos realizados con los estudios mencionados en los párrafos 9 y 10 del documento, confirmando que los mismos deberían haber sido finalizados antes del 15 de febrero de 2016.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe con relación a la aplicación de las Decisiones sobre Tortugas terrestres y galápagos a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

No hay intervenciones.

57.2 Informe del Comité de Fauna ..... SC66 Doc. 57.2

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento SC66 Doc. 57.2. A la vez que recalca la enorme calidad del estudio realizado por la UICN con relación a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para tortugas terrestres y galápagos que figura en el documento AC28 Doc. 15, la Presidencia del Comité de Fauna sugiere que el Comité Permanente podría recomendar que se comuniquen estas directrices a las Partes en aplicación de la Decisión 16.112.

A continuación, el debate cubre los puntos 57.1 y 57.2. Varias Partes proporcionan información con relación a sus esfuerzos para la gestión del comercio de las tortugas terrestres y galápagos incluyendo casos recientes de comercio ilegal de varias especies.

El Comité Permanente solicita que el estudio contenido en el documento AC28 Doc. 15 se comunicado a las Partes.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal) y América del Norte (Estados Unidos), India, Malasia y UICN.

58. Totoaba (*Totoaba macdonaldi*): Posibilidades de cooperación internacional en el marco de la CITES ..... SC66 Doc. 58

México presenta el documento SC66. Doc. 58.

China informa al Comité sobre sus medidas en el plano nacional para combatir el comercio ilegal de vida silvestre en general y de totoaba específicamente. China informa que en el marco de inspecciones especiales e investigaciones encubiertas se descubrió sólo un reducido número de especímenes, pero reconoce la existencia de comercio ilegal y afirma que desea continuar trabajando con otras Partes sobre esta cuestión. Estados Unidos de América agradece a México por el documento y acoge con satisfacción las conversaciones trilaterales con China. Estados Unidos recalca su apoyo a México en el combate contra la pesca ilegal. Otras Partes acogen con satisfacción los esfuerzos significativos de todas las Partes involucradas. También se subraya que el caso de la totoaba es especial porque a través de las capturas incidentales en las pescas ilegales, también se pone en peligro a la vaquita marina (*Phocoena sinus*), otra especie incluida en el Apéndice I de la CITES.

El Comité Permanente toma nota documento SC66 Doc. 58.

El Comité Permanente insta a México de fortalecer la aplicación de las disposiciones de la CITES aplicables a la totoaba (*Totoaba macdonaldi*).

El Comité Permanente recomienda que las Partes colaboren con México a compartir cualquier información relevante al comercio ilegal de la totoaba.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de Europa (Portugal) y América del Norte (Estados Unidos), China, *Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, Environmental Investigation Agency, Humane Society International, IFAW, the Natural Resources Defence Council, SSN, Whale and Dolphin Conservation Society y Wildlife Impact.*

59. Informes de los representantes regionales

59.1 África..... SC66 Doc. 59.1

59.2 Asia..... SC66 Doc. 59.2 (Rev. 1)

59.3 América Central, del Sur y el Caribe..... SC66 Doc. 59.3

59.4 Europa..... SC66 Doc. 59.4

59.5 América del Norte..... SC66 Doc. 59.5

y

59.6 Oceanía..... SC66 Doc. 59.6

Los representantes de África, América Central, del Sur y el Caribe, América del Norte, Asia, Europa Oceanía presentan los documentos SC66 Doc. 59.1, 59.2 (Rev. 1), 59.3, 59.4, 59.5 y 59.6.

El Comité Permanente toma nota de todos los informes recibidos de los representantes regionales.

En el debate sobre este punto del orden del día intervienen los representantes de África (Uganda), Asia (Kuwait), América Central, del Sur y el Caribe (Colombia), Europa (Portugal), América del Norte (Estados Unidos) y Oceanía (Australia).

60. Otras cuestiones..... *Sin documento*

El Comité Permanente toma nota de que Chile retiró su solicitud de que se abordara la cuestión de la vicuña durante esta reunión del Comité.

No hay intervenciones.

61. Determinación del lugar y la fecha de la 67ª reunión.....*Sin documento*

El Comité Permanente toma nota de que ambas reuniones se celebrarán en Johannesburgo, Sudáfrica: la 67ª reunión tendrá lugar el 23 de septiembre de 2016, y la 68ª reunión tendrá lugar inmediatamente después de la clausura de la CoP17, el 5 de octubre de 2016.

62. Discursos de clausura

Tras las observaciones de los miembros del Comité, los observadores representantes de las Partes y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el Secretario General, el Presidente da las gracias a todos los participantes por su cooperación y expresa su agradecimiento al Secretario General, a la Secretaría y a los intérpretes por su trabajo y declara clausurada la reunión a las 17h20.